

LICEO POLITECNICO PUEBLO NUEVO

Fono (45) 255 0501-lppnuevo@ctcinternet.cl

Calle Nahuelbuta, 01590, Temuco.

**REGLAMENTO INTERNO
LICEO POLITECNICO PUELO NUEVO**



TEMUCO-CHILE

ÍNDICE

Contenido

PRESENTACIÓN	6
DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	7
VALORES Y PRINCIPIOS	7
CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
ANTECEDENTES NORMATIVOS	9
TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	10
TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.....	12
DE LAS NOCIONES GENERALES SOBRE PADRES Y APODERADOS.....	12
DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS	12
DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	13
TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS	14
DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS	14
DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.....	14
TÍTULO I ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO	15
TÍTULO II DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	15
DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JUSTIFICATIVOS	15
NORMAS QUE REGULA EL INGRESO Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO	17
DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.....	17
DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES	18
TÍTULO III. RELACIONES INTERPERSONALES Y VIDA ESCOLAR.....	18
ROLES Y FUNCIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	19
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA.....	36
KIOSCO SALUDABLE.....	37
CONSENTIMIENTO PARENTAL PARA PARTICIPAR EN LAS CLASES DE RELIGIÓN	37
DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL COLEGIO DE SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DEL ESTUDIANTES	37
TÍTULO IV RECONOCIMIENTOS EN LA VIDA ESCOLAR	37
DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y REFUERZO POSITIVO HACIA LOS ESTUDIANTES	37
CAPÍTULO III. REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN.....	38
TÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	38
CAPÍTULO IV REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR.....	38
CAPÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	39
TÍTULO I POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	39
PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	39
DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES	39

PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.....	40
TÍTULO II PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.....	40
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	40
PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES	41
TÍTULO III MEDIDAS PARA ORIENTAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO	42
CAPÍTULO VI REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	42
TÍTULO I REGULACIONES TÉCNICO PEDAGOGICAS	42
TÍTULO II REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	42
TÍTULO III DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD.....	42
DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	42
TÍTULO IV. PROTOCOLOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	43
CAPÍTULO VII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS	44
ACERCA DEL DEBIDO PROCESO	44
DE LAS FALTAS LEVES.....	44
DE LAS FALTAS GRAVES	45
DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS	47
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.....	49
DE LAS ATENUANTES	50
DE LAS AGRAVANTES	50
DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN DE LAS SANCIONES.....	50
APELACIÓN A SANCIONES QUE NO IMPLIQUEN CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN	50
DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	50
DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA).....	50
GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	52
DE LOS MEDIADORES Y COORDINADORES DEL PROGRAMA.....	52
CAPÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	52
TÍTULO I REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO	52
DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	52
CONSEJO ESCOLAR	52
DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES	53
DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	54

CENTRO DE ALUMNOS	55
TÍTULO II DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	55
TÍTULO III DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	57
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	57
TÍTULO IV DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....	57
PROTOCOLO SOBRE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.....	58
TÍTULO V SOBRE LA ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DE MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	58
MEDIDAS PREVENTIVAS DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	58
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	58
TÍTULO VI. NORMAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	58
DE LA REVISIÓN PERMANENTE DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	58
TÍTULO VII. DE LOS VACÍOS O LAGUNAS	59
DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	59
REGLAMENTO INTERNO	60
ANEXO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	61
ANEXO: REGULACIONES PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:	67
PROTOCOLO SOBRE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	92
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATOS Y/O VIOLENCIA ESCOLAR.....	95
PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES ..	100
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING	102
PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.....	104
PROTOCOLO SOBRE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	108
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	111
PROTOCOLO SOBRE ENTREVISTAS CON APODERADOS	114
PROTOCOLO SOBRE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.....	115
PROTOCOLO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL USO DE ESPACIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.....	117
PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	119
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA.	123

PROTOCOLO QUE NORMA PROCEDIMIENTO SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	125
PROTOCOLO QUE GARANTIZA IGUALDAD DE DERECHOS A ESTUDIANTES TRANS.....	127
PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	131
CAPÍTULO 1 DIAGNÓSTICO	132
CAPÍTULO 2: MARCO CONCEPTUAL	133
CAPÍTULO 3: PROPUESTA DE MEJORA	136
CAPÍTULO 4: ACCIONES	155
PROGRAMA EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO	166
CAPÍTULO 1 DIAGNÓSTICO	168
CAPÍTULO 2: MARCO CONCEPTUAL	170
CAPÍTULO 3: PROPUESTA DE MEJORA	172
CAPÍTULO 4: ACCIONES	181
PROTOCOLO QUE ORIENTA SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIVERSAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS SEGÚN EL TIPO DE FALTA.....	193
NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A APODERADOS.....	210
NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A FUNCIONARIOS EXTRACTO DE REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	217
PROTOCOLOS DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.....	223

PRESENTACIÓN

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco es un Liceo Particular Subvencionado en la modalidad Subvención Regular. Decreto N° 483 del año 1989. Es un colegio de carácter gratuito. De nivel y modalidad Enseñanza Media Técnico Profesional con modalidad JECD. Se encuentra ubicado en calle Nahuelbuta número 01590 de la comuna y ciudad de Temuco, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, Chile.

El presente Reglamento Interno es resultado de la participación y consulta a los distintos estamentos que componen la comunidad educativa: estudiantes, apoderados, docentes asistentes de la educación y directivos, quienes han aportado cada uno desde su perspectiva, teniendo como base la experiencia y conocimientos profesionales. Lo anterior como consecuencia de la búsqueda de un documento completo, actualizado y adaptado a la realidad concreta del país, la región y, por supuesto, a la comuna donde se encuentra ubicado el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

El presente documento es reflejo fiel del compromiso responsable de todos y cada uno de los actores en dicho proceso, en miras al desarrollo de conductas éticas y apropiadas adoptadas de modo libre y consciente por la generalidad de la comunidad estudiantil, buscando integrar intereses individuales con los de la Institución en concordancia con su Misión y Visión, claramente definidas.

La presente edición ha sido preparada por una comisión especial integrada por los siguientes profesionales:

Patricia Mardones Gómez

Presidenta Corporación Educacional Pueblo Nuevo

Raúl Carrasco Valdebenito

Director del Establecimiento

Camila Mardones Arismendi

Coordinadora de Especialidades

Carolina Jeldres Neira

Unidad Técnica Pedagógica

Daniela Salgado Mardones

Encargado de Convivencia Escolar

Juan Alarcón López

Presidente del Centro de Estudiantes

Patricia Reyes Vergara

Presidente del Centro General de Padres y Apoderados

Abner Vera Marín

Representante de los docentes

Luisa Sarabia Melgarejo

Representante de los Asistentes de la Educación

DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 1°

Misión: Declaramos comprometernos al cultivo y desarrollo de las competencias necesarias (conocimientos, habilidades y actitudes), con énfasis en la modalidad técnico profesional, a través de especialidades, pertinentes a la región macro sur de Chile sustentadas en innovaciones pedagógicas acorde a las exigencias del país y en concordancia con los avances en el saber pedagógico, que les asegure a los estudiantes una formación integral que contribuya a ampliar los códigos socioculturales de los estudiantes.

ARTÍCULO 2°

Visión: Aspiramos a consolidarnos como una comunidad educativa de excelencia académica, comprometida con la formación integral de sus estudiantes, donde el desarrollo de las competencias laborales promueva en los estudiantes autonomía y el despliegue de valores que les garantice avanzar hacia la empleabilidad.

VALORES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3°

El proceso educativo del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo creará las condiciones para que el educando se desarrolle como persona integral a partir del cultivo de valores vinculados a una ética de máximos axiológicos, tales como:

- a) Verdad: Se expresa de forma transversal en las acciones pedagógicas, como en las evaluaciones y creación de actividades de aprendizaje, además en las relaciones entre pares y los miembros de la comunidad educativa.
- b) Fraternidad: Se debe expresar en una relación de hermandad entre los miembros de la institución en general y entre los estudiantes de los niveles superiores con los que están ingresando al establecimiento.
- c) Justicia: Se expresa mediante la igualdad de oportunidades dentro de la comunidad educativa, revisando en forma periódica las expresiones de convivencia con los pares y miembros de la comunidad educativa.
- d) Respeto a la diversidad: Se manifiesta en la creación de un clima de respeto y aceptación a la diversidad, en la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa.
- e) Responsabilidad: Se expresa en el desarrollo de las funciones de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, expresados en: disciplina, conciencia, eficacia, responsabilidad y calidad de las tareas. La responsabilidad de los estudiantes se refleja en el cumplimiento de las normas y compromisos académicos, cuidado de recursos de uso pedagógico, puntualidad y uso correcto del uniforme.

ARTÍCULO 4°

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo reconoce que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En especial el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios¹:

- a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

¹Principios consagrados en el Art. 3° de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación.

- b) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- c) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- d) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- e) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- f) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- g) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- h) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
- i) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
- j) Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- k) Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- l) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

ARTÍCULO 5°

Además de los principios consagrados expresamente en la Ley General de Educación citados en el artículo precedente, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo reconoce e incorpora los siguientes principios como propios:

- a) Propiciamos una educación dinámica y transdisciplinaria en el desarrollo de las especialidades; incentivando el aprendizaje de los estudiantes a través de la resolución de problemas, trabajo en equipo organizado, en el aprender a aprender y aprender haciendo.
- b) Cautelamos que los estudiantes tengan las posibilidades de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derecho.
- c) Consideramos basales las competencias expresadas en: saber conocer, saber hacer, saber ser, saber estar y saber convivir, declaradas en el Marco Curricular de la Educación Chilena.
- d) Propiciamos la vinculación del conocimiento con el entorno de los estudiantes, una articulación entre la formación general y la formación diferenciada; con la convicción que no existen certezas absolutas, sino múltiples respuestas en un contexto complejo y multidimensional.
- e) Consideramos que todo ser humano es perfectible, por tanto, afirmamos que todos los estudiantes son capaces de aprender, indistintamente de las condiciones de educabilidad que tienen, a partir de sus conocimientos previos; siempre y cuando estos se involucren en situaciones de aprendizaje pertinentes.
- f) Propiciamos que los profesionales que se desempeñen en el aula sean profesionales que busquen la actualización permanente, el conocimiento del currículo, el conocimiento del contexto, y sobre todo el conocimiento didáctico del contenido.
- g) Propiciamos un ambiente de sana convivencia y un clima organizacional armónico. Enfatizando las relaciones humanas favorables para el aprendizaje de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

- h) Propiciamos la implementación de estrategias de mejoramiento, a través de la instalación de una cultura sustentada en la autoevaluación, como práctica permanente de la gestión de procesos y resultados y de la acción de todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ANTECEDENTES NORMATIVOS

ARTÍCULO 6°.

El presente Reglamento Interno obtiene sustento en diversas normas jurídicas vigentes, acogiéndose a lo dispuesto y establecido por el ordenamiento jurídico nacional al respecto. Así, la presente regulación reconoce como fuentes jurídicas², entre otras, las siguientes:

- a) Constitución Política de la República;
- b) Ley General de Educación (L.G.E.) Ley N° 20.370;
- c) Ley de Inclusión Escolar. Ley N° 20.845³;
- d) Ley sobre Violencia Escolar. Ley N° 20.536;
- e) Ley de Drogas. Ley N° 20.000;
- f) Ley sobre Tabaco. Ley N° 20.660.- y Ley N° 19.419;
- g) Ley sobre Igualdad de Oportunidades. Ley N° 20.422;
- h) Ley sobre Integración Social. Ley N° 19.284;
- i) Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente; Ley N° 20.084;
- j) Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación; Ley N° 20.501; y
- k) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos
- l) Declaración Universal de los Derechos del niño.
- m) Decreto Supremo de Educación, N° 256 y N° 254 del 2009, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- n) Proyecto Educativo Institucional PEI
- o) Plan Escolar de Seguridad Escolar Integral (PISE) 2002.
- p) Política de Convivencia Escolar, Mineduc 2002
- q) El Bullying y sus implicancias legales: Manual para los colegios. Mineduc 2011
- r) Política de Participación de padres, madres y apoderados en el sistema educativo. Mineduc. 2000.
- s) Decreto Exento N° 171 del 24/02/2005, modifica Decreto N°64 de 1992, sobre edades de ingreso a Educación Parvularia y Primer año de Enseñanza Media. Decreto N°24, Reglamenta Consejos Escolares.
- t) Decreto de Educación N° 755, Reglamenta JECD

²Las fuentes jurídicas consultadas para la elaboración del Manual de Buena Convivencia Escolar se entienden incorporadas en el presente documento y forman parte integrante del mismo.

³Ley N° 20.845 de fecha 08 de junio de 2015.-

- u) Decreto Supremo N° 313, Reglamento sobre Seguro Escolar
- v) Reglamento de las alumnas en situación de embarazo y maternidad N°79 del 12 de marzo del 2004.
- w) Resumen Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- x) Resumen compromisos de la Ley SEP.
- y) Ley 19.532 sobre Jornada Escolar Completa
- z) Ley 20609 de no discriminación
- aa) Ley 20201 sobre necesidades educativas especiales de caracteres transitorios y permanentes.

Lo anterior, con todas las modificaciones legales vigentes, además de la incorporación de decretos y resoluciones administrativas que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 7°

Es importante destacar que la normativa educacional se encuentra en constante desarrollo, por lo que el presente texto queda sujeto a periódicas revisiones y actualizaciones, a fin de mantener sus estatutos vigentes y acordes a la realidad jurídica, social y política del país.

TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8°

Los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco tienen derecho a:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) No ser discriminados arbitrariamente.
- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f) Que se respeten su libertad individual y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- g) Ser informados de las pautas evaluativas, planes y programas, funcionamiento y organización del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.
- h) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
- i) Ser evaluados en forma diferenciada si así lo requieren después de haber obtenido el diagnóstico neurológico, psicológico y/o psicopedagógico, según corresponda.
- j) Conocer oportunamente sus calificaciones y analizar los resultados de sus evaluaciones, previo al registro de ellas en el libro de clases.
- k) Conocer los detalles de las prácticas profesionales a realizar durante su permanencia en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.
- l) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento Educacional.

- m) Hacer uso de las instalaciones y recursos disponibles para su formación en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.
- n) Asociarse entre estudiantes mediante el Centro de Alumnos, por medio de directivas de cada curso, que hayan sido elegidas democráticamente.
- o) Utilizar el seguro escolar en caso de accidente escolar, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el respectivo protocolo⁴
- p) Que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco otorgue todas las facilidades académicas y administrativas que permitan la permanencia de alumnas que presenten un embarazo cursando estudios en el establecimiento;
- q) Que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco otorgue todas las facilidades académicas y administrativas que permitan la permanencia de alumnas que desarrollen su maternidad, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la legislación vigente⁵;
- r) Un justo y racional proceso ante la aplicación de una sanción de tipo disciplinaria impuesta por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, en el cual se respeten la presunción de inocencia y el derecho a defensa, que incluye el derecho a conocer los cargos que se le imputen y a realizar los descargos que le merezcan oportunos.
- s) Estudiar en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco aquellos estudiantes que presenten enfermedades crónicas o terminales, garantizándoles que serán protegidos de toda discriminación arbitraria que pudieran sufrir y otorgándoles las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9º

Son deberes de las alumnas y de los alumnos:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir puntualmente a clases.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e) Cuidar la infraestructura educacional.
- f) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.
- g) Respetar las normas de seguridad dispuestas por el Establecimiento Educacional.
- h) Conocer y respetar las disposiciones del presente Manual de Buena Convivencia Escolar.
- i) Hacerse responsable del material, herramientas, máquinas y mobiliario de las salas de clases, talleres, laboratorios y dependencias en general.
- j) Cuidar su presentación y aseo personal.
- k) Mantener hábitos de higiene ambiental, velar por la mantención del aseo, orden y ornato del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco en general.

⁴Revisar Anexo sobre Accidentes Escolares.

⁵Art. 11 Ley N° 20.370.-

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

DE LAS NOCIONES GENERALES SOBRE PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 10°

El proyecto educacional del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco se fundamenta en la absoluta convicción de que, para un efectivo y completo proceso de formación de sus estudiantes, resulta imprescindible el apoyo real y responsable del núcleo la familiar

ARTÍCULO 11°

La matrícula del estudiante se traduce en el conocimiento, conformidad y compromiso de los padres, apoderados y estudiantes, de cada una de las disposiciones reglamentarias vigentes -las que son consecuentes con el proyecto educativo del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco-.

En el momento de matricular al estudiante, cada apoderado acepta las condiciones y términos establecidos en el presente Manual de Buena Convivencia Escolar y se compromete junto a su pupilo a cumplir con todas y cada una de las disposiciones en él contenidas, lo que quedará de manifiesto mediante la firma o rúbrica correspondiente, respecto de la cual quedará registro físico en dependencias del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 12°

Todo(a) estudiante deberá contar con un apoderado titular y un apoderado suplente. En adelante, indistintamente “apoderado”.

ARTÍCULO 13°

Sólo podrá ser apoderado una persona mayor de edad, es decir, de 18 o más años de edad.

Podrá ser apoderado(a) el padre, madre o tutor legal del estudiante. Sólo en casos justificados, la Dirección del Liceo aceptará como apoderado a otra persona, previa entrevista personal, quien deberá, en la medida de lo posible, residir en el mismo domicilio del alumno.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 14°

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- b) Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- c) Solicitar entrevistas a los distintos estamentos del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco cada vez que lo requieran y a ser atendidos de acuerdo al conducto regular establecido al efecto⁶, en los horarios que se hayan dispuesto.
- d) Asociarse en un Centro General de Padres y Apoderados, por medio de directivas democráticamente elegidas.

⁶Revisar Anexo Protocolo sobre Entrevistas con Apoderados.

ARTÍCULO 15°

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 16°

Son deberes del apoderado:

- a) Apoyar y participar en todos los procesos educativos del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, así como participar, cuando sea necesario, brindando su apoyo y/o mediante su asistencia. Se llevará registro de asistencia de la participación de padres y apoderados en aquellas actividades en las que sean invitados a participar.
- b) Solicitar entrevistas a los distintos estamentos del Establecimiento Educacional cada vez que lo requieran y a ser atendidos de acuerdo al conducto regular establecido al efecto, en los horarios que se hayan dispuesto.
- c) Asistir a las reuniones de padres y apoderados. Tal asistencia posee el carácter de obligatoria, así también lo es toda “citación especial”. En caso de no presentarse a alguna reunión o citación, deberá justificar personalmente su ausencia, en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que se haya efectuado la reunión o haya estado citado individualmente. El apoderado que incurra en dos inasistencias injustificadas recibirá una amonestación por escrito por parte del Establecimiento Educacional.
- d) El apoderado que incurra en tres inasistencias injustificadas será citado(a) con el Profesor(a) jefe y/o Inspector General para visualizar las dificultades del apoderado para hacerse cargo del acontecer de su pupilo y definir, en conjunto, estrategias para revertir esta situación o la determinación de un cambio de apoderado.
- e) Acusar recibo de toda comunicación, circular, informativo, u otro documento emanado del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, completando y firmando la libreta de comunicaciones o bien completando la colilla adjunta o comprobante de dicha comunicación.
- f) El apoderado citado por problemas disciplinarios de su pupilo deberá asistir a tomar conocimiento de sus observaciones, firmar el registro de éstas en el libro de clases y asumir las medidas y/o sanciones correspondientes.
- g) Justificar personalmente toda inasistencia al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco por parte de su pupilo y en ningún caso por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que no sea el concurrir en persona a justificar a su pupilo.
- h) Justificar personalmente la acumulación de tres atrasos del alumno.
- i) Comunicar en forma personal la ausencia temporal del apoderado de su residencia que le impida asistir a reuniones o entrevistas al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, delegando su labor en el apoderado suplente.
- j) Asumir la responsabilidad por daños y deterioros de los bienes del Establecimiento Educacional ocasionados por su pupilo. Para lo anterior, deberán pagar, reparar, indemnizar, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo;
- k) Seguir el conducto regular frente a cualquier dificultad, planteando sus inquietudes y necesidades, de acuerdo al conducto regular establecido al respecto, a saber: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Jefe de especialidad o departamento, Jefe de UTP, Inspector General, Director del Establecimiento.
- l) Comprometerse a remitir a su pupilo a Grupo Diferencial, de Orientación, Centro de Diagnóstico, Psicólogo, Orientadores Familiares u otras instancias de apoyo tanto internas como externas,

cuando sea estimado pertinente por quien corresponda según sea la problemática; aprendizaje, conductual, consumo de drogas, entre otras.

- m) Firmar la comunicación que, en caso de salidas pedagógicas⁷ dentro o fuera de la comuna, el Establecimiento Educacional enviará con los detalles de ésta y una autorización que el apoderado deberá firmar y enviar de regreso. En caso de no contar con dicha autorización, el alumno deberá permanecer en dependencias del Establecimiento Educacional durante la actividad en cuestión.
- n) Regirse por las normas conductuales establecidas para los alumnos, mientras se encuentren dentro del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 17°

El apoderado que no cumpla con la normativa establecida en el presente Manual de Buena Convivencia Escolar será sancionado con la pérdida de la calidad de apoderado.

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 18°

Son derechos de los funcionarios los siguientes:

- a) Los profesionales de la educación tienen el derecho a desarrollar su trabajo en un ambiente armónico.
- b) Poseen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Tienen derecho a ser representados por uno de sus pares ante la Corporación Educacional.
- e) Sus funciones, derechos y deberes deben estar regulados por el contrato de trabajo que suscriben con el sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Educacional Pueblo Nuevo reconoce expresamente el derecho de asociación del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley vigente.

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 19°

Todo el personal está obligado a cumplir con la totalidad de lo establecido en el Contrato de trabajo y lo que este reglamento Interno determina y que evidentemente está dentro del marco jurídico laboral vigente. Especialmente lo siguiente:

- a) El respeto a sus superiores y compañeros(as) de trabajo.
- b) Atender y cumplir órdenes de trabajo que su superior le imparta.
- c) Poner máximo cuidado en el uso de las máquinas y materiales de todo tipo. En general, esmerarse en el cuidado de los bienes de la empresa y, por consiguiente, de su fuente de trabajo.
- d) Asistir con puntualidad a sus labores y poner especial cuidado en su control de asistencia por huella dactilar.

⁷Revisar Anexo Protocolo sobre Salidas Pedagógicas.

- e) Respetar los procedimientos vigentes en la empresa, ya sea para hacer uso de permisos, trabajo en horas extraordinarias y toda norma que la empresa establezca a fin de mantener la disciplina y el orden laboral.
- f) Firmar el libro de control de asistencia al inicio de la jornada, marcar al inicio de la colación, el regreso de esta y a la hora de salida del trabajo (según directrices internas).
- g) Concurrir a los cursos, capacitación y perfeccionamientos programados por la empresa de los cuales haya sido informado.
- h) Funcionarios que tengan una relación sentimental o emocional en el establecimiento se solicita traer carta de reconocimiento de relación conyugal o de pareja para dejar constancia de esto. En caso de cónyuge se solicita certificado de matrimonio o declaración jurada simple.
- i) En caso de conflicto entre empleados se designan como mediadores un representante del liceo Técnico Pueblo Nuevo Sr. Raúl Carrasco Valdebenito y un representante de la corporación Sta. Daniela Salgado Mardones para intermediar entre las personas enfrentadas.

CAPÍTULO II. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO I ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

– NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Nombre Del Establecimiento	Liceo Politécnico Pueblo Nuevo
DATOS GENERALES	
Rol Base de Datos	5656-1
Nº decreto de reconocimiento	483 de 1989
Dependencia	Particular subvencionado
Rut sostenedor	65.123.099-3
Sostenedor	Corporación Educacional Pueblo Nuevo
Director	Raúl Carrasco Valdebenito
Web	www.liceopolitecnicopueblonuevo.cl
Email	lppnuevo@ctcinternet.cl
Región	Araucanía
Provincia	Cautín
Departamento Provincial	Cautín Norte
Comuna	Temuco
Ciudad	Temuco
Área	Urbana
Dirección	Nahuelbuta 01590
NIVELES Y MODALIDAD	Enseñanza Media Técnico Profesional con Modalidad JEC (Jornada Escolar Completa)
Decreto de Evaluación	Decreto 67 para: • 7º Básico- 8º Básico • 1º Medio a 4ºMedio

TÍTULO II DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JUSTIFICATIVOS

ARTÍCULO 20º

El alumno deberá presentarse puntualmente a clases a las 08:00 horas, de lunes a viernes en dependencias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco. Según horario correspondiente.

ARTÍCULO 21°

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en forma presencial, consignando fecha y motivo de la ausencia justificada.

La justificación debe ser realizada por el apoderado tan pronto como su pupilo se incorpore a clases.

HORARIO DE CLASES ENSEÑANZA BÁSICA (7° Y 8°)

	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	08:00 - 08:45					
2	08:45 – 09:30					
	09:30 – 09:55	RECREO Y DESAYUNO				
3	09:55 – 10:40					
4	10:40 – 11:25					
5	11:25 – 12:10					
	12:10 – 12:55	COLACIÓN				
6	12:55 – 13:40					
7	13:40 – 14:25					
	14:25 – 14:45	RECREO				
8	14:45 – 15:25					

Nota: lunes y viernes 08:00 a 14:25/ martes miércoles y jueves 08:00 15:25 horas

HORARIO DE CLASES ENSEÑANZA MEDIA (1° Y 2°)

	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	08:00 - 08:45					
2	08:45 – 09:30					
	09:30 – 09:55	RECREO Y DESAYUNO				
3	09:55 – 10:40					
4	10:40 – 11:25					
5	11:25 – 12:10					
	12:10 – 12:55	COLACIÓN				
6	12:55 – 13:40					
7	13:40 – 14:25					
	14:25 – 14:45	RECREO				
8	14:45 – 15:25					
9	15:25 – 16:10					

Nota: lunes, miércoles y viernes 08:00 a 15:25/ martes y jueves 08:00 16:10 horas

HORARIO DE CLASES ENSEÑANZA MEDIA (3° Y 4°)

	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	08:00 - 08:45					
2	08:45 – 09:30					
	09:30 – 09:55	RECREO Y DESAYUNO				
3	09:55 – 10:40					
4	10:40 – 11:25					
5	11:25 – 12:10					
	12:10 – 12:55	COLACIÓN				
6	12:55 – 13:40					
7	13:40 – 14:25					
	14:25 – 14:45	RECREO				
8	14:45 – 15:25					
9	15:25 – 16:10					

Nota: lunes, miércoles y viernes 08:00 a 15:25/ martes y jueves 08:00 16:10 horas

NORMAS QUE REGULA EL INGRESO Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 22°

El establecimiento, por normativa interna, abre sus puertas desde las 7:30 A.M.

ARTÍCULO 23°

El estudiante debe estar a las 8:00 AM en su respectiva sala de clases ya que esta es la hora estipulada para dar inicio a las clases. Según horario correspondiente.

ARTÍCULO 24°

Los ingresos posteriores a las 9:30 quedan registrados en la base de datos del establecimiento. Se le hace entrega al estudiante un pase que lo autoriza a ingresar a su sala de clases.

ARTÍCULOS 25°

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán contar con acompañamiento pedagógico a cargo de un profesor de manera de reforzar habilidades de comprensión lectora en el caso de que los atrasos sean recurrentes.

DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 26°

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 27°

- a) Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

- b) El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad.
- c) Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día.
- d) El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso.
- e) No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES

ARTÍCULO 28°

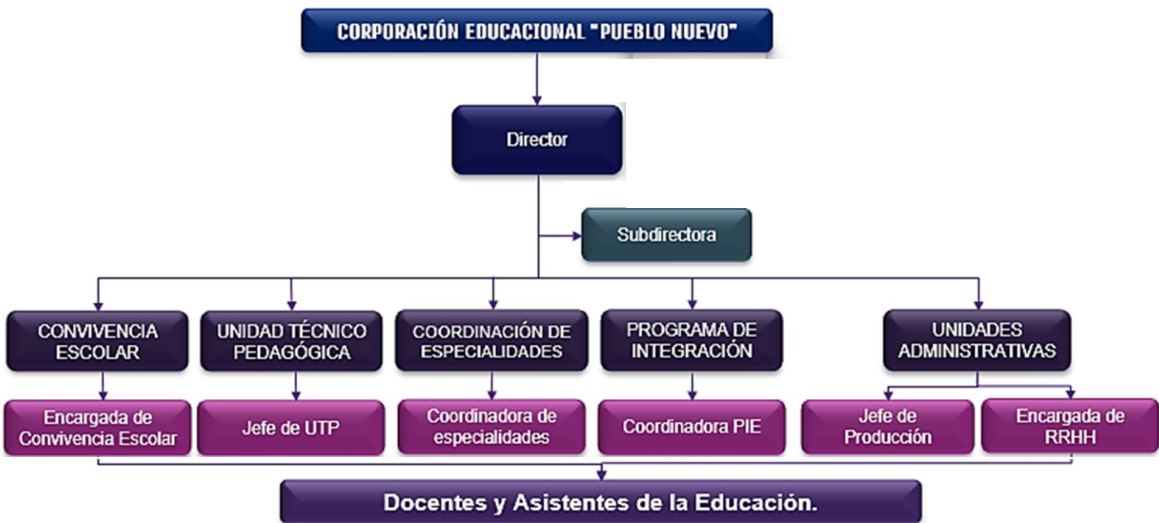
La suspensión se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo con el calendario escolar vigente para la región.

ARTÍCULO 29°

En caso de situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza que afecten al establecimiento las clases podrán ser suspendidas teniendo en consideración que cualquier suspensión de clases implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial

TÍTULO III. RELACIONES INTERPERSONALES Y VIDA ESCOLAR

– ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO



ROLES Y FUNCIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 30°

DIRECTOR

Profesional de la educación a nivel superior, con estudios de posgrado, su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional, se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación en los niveles a su cargo.

El Director (a) del establecimiento educacional, para dar cumplimiento a sus funciones y para asegurar la calidad del trabajo educativo, contará en el ámbito pedagógico, como mínimo, con las siguientes atribuciones: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento y de los asistentes de la educación, y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.

Las atribuciones señaladas podrán ser delegadas dentro del equipo directivo del establecimiento.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7° y 7° bis del Estatuto Docente (DFL N° 1, del 22-01-1997).

FUNCIONES:

1. Liderar y dirigir el proyecto educativo institucional.
2. Dirigir el establecimiento de acuerdo con los principios de la administración educacional.
3. Difundir el proyecto educativo institucional y asegurar la participación de la comunidad educativa y su entorno.
4. Impartir instrucciones para que se establezca una adecuada organización, coordinación, supervisión y funcionamiento del Establecimiento Educacional.
5. Gestionar el personal.
6. Velar porque el Establecimiento Educacional cuente con una red empresarial para prácticas profesionales, desarrollo tecnológico, entre otros.
7. Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
8. Velar por el cumplimiento de planes y programas de estudio del proyecto educativo institucional.
9. Velar por la existencia de material didáctico y que éste sea el apropiado y resulte suficiente para la comunidad escolar.
10. Velar porque las normas de prevención, higiene y seguridad sean supervisadas por los estamentos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente y Comité Paritario.
11. Presidir los Consejos Técnicos y de Evaluación delegando funciones cuando corresponda.
12. Representar en la Unidad Educativa en su vinculación con las fuerzas vivas de la comunidad.
13. Presidir el Consejo Escolar de acuerdo con la normativa vigente.
14. Representar al Sostenedor ante el Ministerio de Educación y otras instancias.

ARTÍCULO 31°

SUBDIRECTOR(A)

Profesional de la educación a nivel superior, con estudios de posgrado, su función es apoyar y/o subrogar al director del Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES

1. Apoyar al director a liderar y dirigir el proyecto educativo institucional, de acuerdo con los principios de la administración educacional.
2. Difundir el proyecto educativo institucional y asegurar la participación de la comunidad educativa y su entorno.

3. Impartir instrucciones para que se establezca una adecuada organización, coordinación, supervisión y funcionamiento del Establecimiento Educacional.
4. Gestionar el personal.
5. Velar porque el Establecimiento Educacional cuente con una red empresarial para prácticas profesionales, desarrollo tecnológico, entre otros.
6. Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
7. Velar por el cumplimiento de planes y programas de estudio del proyecto educativo institucional.
 - a) Velar por la existencia de material didáctico y que éste sea el apropiado y resulte suficiente para la comunidad escolar.
 - b) Velar porque las normas de prevención, higiene y seguridad sean supervisadas por los estamentos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente y Comité Paritario.

ARTÍCULO 32°

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el profesional de la educación de nivel superior, con estudios de posgrado. Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Convivencia Escolar.

En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo, sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Convivencia Escolar y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

FUNCIONES:

1. Colaborar con el Equipo de Gestión Directiva y participar de las reuniones cuando sea requerido.
2. Conocer, difundir e implementar el Proyecto Educativo Institucional en el ámbito de sus competencias, manteniendo informados a los estudiantes y apoderados acerca de las normas de convivencia del establecimiento.
3. Desarrollar talleres de análisis del Reglamento de Normas y Convivencia con estudiantes de todos los niveles.
4. Mantener una base de datos actualizada con el seguimiento de los estudiantes en torno a, entrevistas, sanciones, premios, etc.
5. Mantener un diálogo permanente con los profesores jefes acerca de la disciplina de sus cursos.
6. Coordinar UTI Pedagógica
7. Favorecer el desarrollo de un buen clima disciplinario y/o organizacional
8. Investigar a fondo las situaciones de conflicto para desarrollar una buena mediación.
9. Asignar tareas específicas a sus colaboradores, controlando su cumplimiento.
10. Acompañar a los estudiantes en situaciones informales.
11. Velar por el cumplimiento del reglamento de convivencia entre los estudiantes.
12. Velar en conjunto con el Departamento de Orientación, por la implementación del Programa de Resolución de Conflictos, en el marco de la buena convivencia escolar.
13. Coordinar el Programa de Mediadores Escolares.
14. Mantener actualizados el Plan de Convivencia Escolar.
15. Velar por el cumplimiento de cada paso de los diferentes protocolos existentes en el establecimiento.
16. Resguardar la evidencia de cada una de las entrevistas realizadas a diferentes miembros de la Comunidad Escolar.
17. Elaborar orientaciones para toda la Comunidad Escolar sobre los diferentes pasos de cada protocolo.

ARTÍCULO 33°

JEFE DE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (U.T.P.)

El jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.) es el profesional de la educación, con estudios de posgrado, responsable de asesorar al director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

FUNCIONES:

1. Integrar el Equipo de Gestión Directiva y participar de las reuniones periódicamente.
2. Colaborar con la Dirección del Establecimiento Educacional en asegurar la existencia de información útil para la toma de decisiones oportuna y la consecución de resultados.
3. Difundir el proyecto educativo institucional y asegurar la participación de los principales actores de la comunidad educativa en su desarrollo y constante actualización.
4. Asesorar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
5. Velar por la adecuada interpretación y aplicación de las normativas vigentes y sus modificaciones en materias de orientación, planes y programas, evaluación y actividades curriculares de libre elección.
6. Coordinar y supervisar el trabajo pedagógico y administrativo de los jefes de Departamentos.
7. Mantenerse informado de las normativas que emanan del Ministerio de Educación y canalizar la información a quienes corresponda.
8. Orientar y coordinar la planificación de las actividades de orientación y de crecimiento personal y vocacional de los estudiantes.
9. Orientar y coordinar el proceso de evaluación del rendimiento escolar.
10. Orientar y coordinar la aplicación de los planes y programas del establecimiento.
11. Supervisar la implementación de los planes y programas en el aula y asegurar la calidad de las estrategias didácticas.
12. Colaborar en el proceso de Evaluación Docente.
13. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
14. Orientar y coordinar el desarrollo de las actividades curriculares de libre elección.
15. Propiciar la articulación de los planes y programas entre el área de formación general y el área de formación diferenciada.
16. Colaborar en el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje y velar por el rendimiento escolar de los estudiantes del establecimiento educacional.
17. Asesorar la distribución de los horarios de colaboración.
18. Programar actividades de perfeccionamiento del personal docente a través de los talleres de DPD (Desarrollo Profesional Docente).
19. Colaborar con el departamento correspondiente en el desarrollo del proceso de prácticas y titulación, como en la solución de problemas emergentes.
20. Colaborar en la formación de profesionales universitarios de la educación, que realicen su práctica en el establecimiento facilitando su inserción en el mismo.
21. Colaborar en la administración de conflictos escolares y en la solución de problemas, orientando el proceso hacia las instancias correspondientes.
22. Representar al director en las actividades programadas por el Ministerio de Educación, sean dentro o fuera de la comuna y ciudad de Temuco, cuando sea requerido.

23. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco, cuando se requiera.

ARTÍCULO 34°

CURRICULISTA Y EVALUADORA

Es el profesional de la educación, con estudios de posgrado, responsable de asesorar al jefe de Unidad Técnico-pedagógicas y al director en materia de diseño y evaluación de la enseñanza.

FUNCIONES

1. Colaborar con la Dirección del Establecimiento Educacional en asegurar la existencia de información útil para la toma de decisiones oportuna y la consecución de resultados.
2. Velar por la adecuada interpretación y aplicación de las normativas vigentes y sus modificaciones en materias de orientación, planes y programas, evaluación y actividades curriculares de libre elección.
3. Mantenerse informado de las normativas que emanan del Ministerio de Educación y canalizar la información a quienes corresponda.
4. Orientar y coordinar el proceso de evaluación del rendimiento escolar.
5. Orientar y coordinar la aplicación de los planes y programas del establecimiento.
6. Supervisar la implementación de los planes y programas en el aula y asegurar la calidad de las estrategias didácticas.
7. Colaborar en el proceso de Evaluación Docente.
8. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
9. Propiciar la articulación de los planes y programas entre el área de formación general y el área de formación diferenciada.
10. Colaborar en el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje y velar por el rendimiento escolar de los estudiantes del establecimiento educacional.
11. Programar actividades de perfeccionamiento del personal docente a través de los talleres de DPD (Desarrollo Profesional Docente).
12. Colaborar en la formación de profesionales universitarios de la educación, que realicen su práctica en el establecimiento facilitando su inserción en el mismo.

ARTÍCULO 35°

PREVENCIONISTA DE RIESGOS Y TÉCNICO EN ENFERMERÍA:

FUNCIONES:

1. Fomentar una cultura de seguridad escolar que resguarde a todos los miembros de la Comunidad Escolar.
2. Mantener actualizado el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
3. Mantener actualizado el Plan Integral de Seguridad Escolar.
4. Asesorar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
5. Asesorar a los miembros del Equipo de Gestión sobre la normativa vigente en materia de seguridad escolar.
6. Responsabilizarse por la sala de primeros auxilios y prestar la asistencia a las personas que lo requieran.
7. Velar por el cumplimiento del protocolo de accidente escolar cuando sea necesario.
8. Capacitar a los miembros de la Comunidad Escolar cuando se requiera y de acuerdo a la planificación institucional.

ARTÍCULO 36°

JEFE DE PRODUCCIÓN:

Es el profesional encargado de la organización, supervisión y evaluación de actividades de apoyo técnico; a cargo de la mantención y reparación de la infraestructura existente; de la compra de materiales diversos para el funcionamiento de los diferentes estamentos y áreas del establecimiento.

FUNCIONES:

1. Integrar el Equipo de Gestión Directiva y participar de las reuniones periódicamente.
2. Controlar talleres y laboratorios en su mantención y funcionamiento físico.
3. Solucionar los problemas que surjan en materias de infraestructura de talleres y laboratorios, propendiendo a su mejoramiento.
4. Velar por la conservación de las instalaciones, materiales y equipos de su dependencia, y verificar la existencia real de las especies.
5. Comprar o adquirir los materiales, útiles, textos y manuales técnicos o cualquier otra especie que se requiera para el funcionamiento del proceso enseñanza aprendizaje.
6. Comprar o adquirir los materiales que se requieran para mantener, reparar, sustituir y reemplazar los que se encuentren en mal estado, supervisando que las instalaciones e infraestructura del establecimiento estén en óptimas condiciones para el funcionamiento del colegio.
7. Controlar y vigilar que el personal a su cargo cumpla con el trabajo asignado.
8. Coordinar la labor de los jefes de Especialidad.
9. Representar al director(a) en las actividades programadas por el Ministerio de Educación ya sea dentro o fuera de la Ciudad de Temuco.
10. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que hayan sido solicitadas por la Dirección(a) o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la Ciudad de Temuco.
11. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 37°

COORDINADOR DE ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN A.C.L.E

El Coordinador de Actividades Curriculares de Libre Elección, es el profesional de la educación, con capacidad para organizar, promover y liderar actividades, actos y eventos escolares, en el tiempo libre de los estudiantes y de acuerdo con sus intereses y necesidades.

FUNCIONES:

1. Integrar el Equipo de Gestión Directiva y participar de las reuniones periódicamente.
2. Aplicar diferentes estrategias para conocer los intereses y necesidades de los estudiantes en materia de actividades extraprogramáticas.
3. Buscar profesores monitores para los talleres, procurar los espacios físicos y los horarios para su desarrollo.
4. Difundir oportunamente el desarrollo de actividades y eventos a toda la comunidad escolar.
5. Promover, motivar y estimular la participación de la comunidad escolar en los distintos eventos deportivos, actividades artísticas y culturales de libre elección.
6. Proponer metas de mejora en materias de inclusión y participación de los estudiantes en las actividades curriculares de libre elección.
7. Lograr que el Establecimiento Educacional se proyecte hacia el entorno a través de actividades que desarrolla.
8. Facilitar o hacer posible la participación de grupos de otros establecimientos o con la comunidad en general.
9. Participar en reuniones afines en representación del Establecimiento Educacional, tratando de encontrar espacios de participación de sus estudiantes.
10. Mantener informado a todos los estamentos de la Unidad Educativa sobre temas afines a su función.
11. Favorecer posibles presentaciones en público de las actividades realizadas por cada grupo.
12. Evaluar el funcionamiento de cada uno de los grupos A.C.L.E (Actividades Curriculares de Libre Elección).
13. Representar al director en las actividades programadas por el Ministerio de Educación, sean dentro o fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
14. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
15. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.

16. Velar por la integridad física de los estudiantes.
17. Fomentar una sana convivencia escolar.
18. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
19. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 38°

ORIENTADOR(A)

Es el profesional de la educación con capacidad para resolver en el ámbito operativo del sistema educativo los problemas de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de la orientación escolar en los diferentes niveles y modalidades existentes.

FUNCIONES:

1. Coordinar la formulación del proyecto de orientación del Establecimiento Educacional, para lo cual deberá contar con la colaboración del Equipo Docente, el Centro General de Padres y Apoderados y el Centro General de Alumnos, en concordancia con los lineamientos del proyecto educativo institucional y las políticas educacionales del Gobierno de Chile.
2. Diseñar las unidades de orientación a aplicar en cada nivel o curso del Establecimiento Educacional, de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes, en coherencia con el proyecto educativo institucional y con apoyo de los profesores jefes.
3. Supervisar el desarrollo de la planificación de la jefatura del curso.
4. Atender en entrevistas de orientación a estudiantes y familias que sean derivadas a su departamento.
5. Hacer seguimiento y mantener un registro de los estudiantes que son atendidos en Orientación.
6. Derivar a especialistas internos o externos, según corresponda, adjuntando los informes pertinentes.
7. Informar a los profesores y directivos que corresponda sobre los estudiantes que están en atención en Orientación.
8. Promover encuentros y charlas con académicos y/o personas involucradas en las diversas áreas de intereses vocacionales de sus estudiantes.
9. Informar a los estudiantes de las oportunidades de prosecución de estudios según su nivel.
10. Coordinar a las diversas instituciones de Educación Superior de la comunidad, para ofrecer información en conjunto acerca de su oferta académica y del campo laboral.
11. Informar respecto al avance y desarrollo de los objetivos del proyecto de orientación, así como de los problemas surgidos de su aplicación.
12. Facilitar el logro de los objetivos de orientación del Establecimiento Educacional, estableciendo los nexos que sean necesarios con las instancias y organizaciones de la comunidad.
13. Facilitar la integración de los apoderados en las actividades de formación del Establecimiento Educacional.
14. Programar, organizar y evaluar las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje relacionadas con la orientación escolar, articulados con los objetivos fundamentales transversales.
15. Promover el desarrollo de actividades para que los estudiantes comprendan el concepto de autocuidado como actitud de vida.
16. Asesorar a los estudiantes en los procesos de postulación a prestaciones de ayuda socioeconómica, como becas estudiantiles, rebaja de arancel universitario, atenciones de salud y otros de la misma o similar índole.
17. Apoyar a los estudiantes en los procesos de postulación a la PSU (Prueba de Selección Universitaria) y mantenerlos informados con respecto a las ofertas académicas posterior al egreso del Establecimiento Educacional.

18. Proporcionar apoyo técnico a los docentes en el tratamiento de unidades de orientación y organización de los cursos a través de las reuniones de profesores jefes.
19. Supervisar el trabajo de orientación llevado por los profesores jefes.
20. Desarrollar, en la medida de la necesidad institucional, talleres de GPT, que versen sobre temas de orientación escolar u otro tema afín, reflexionando acerca de la propuesta formativa del establecimiento, traduciéndose en acciones concretas.
21. Participar de todos los procesos de orientación institucional, tanto de requerimiento interno como de solicitud externa, de aprobación del equipo de Gestión Directiva.
22. Coordinar, organizar y colaborar en la implementación de una política de prevención de consumo de alcohol y drogas dentro de la comunidad escolar.
23. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación, cuando sea solicitado y requerido por el director o el Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.

ARTÍCULO 40°

COORDINADOR (A) PIE

Es el profesional de la educación de nivel superior, con estudios de posgrado, cuya responsabilidad busca contribuir a través del PIE al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional favoreciendo, en el ámbito curricular, el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas, basadas en el Diseño Universal del Aprendizaje, que permite dar respuestas educativas ajustadas a las necesidades y características de todos los alumnos y alumnas, no sólo de los que presentan NEE. Además, constituye una herramienta para mejorar las relaciones interpersonales y el clima de convivencia escolar entre los estudiantes y distintos actores de la comunidad educativa.

FUNCIONES:

1. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
2. Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.
3. Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
4. Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas (PME).
5. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos.
6. Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente
7. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
8. Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos disponibles a través de la página web: www.educacionespecial.mineduc.cl
9. Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
10. Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial de Educación y mantenerse informado.
11. Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio.
12. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias.
13. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
14. Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.

15. Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
16. Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios
17. Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en las comunidades educativas, en función de las NEE de los estudiantes.
18. Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa, asegurando las 3 horas cronológicas destinadas al trabajo colaborativo para los profesores de educación regular que se desempeñan en cursos con estudiantes en PIE.
19. Conocer la realidad comunal; contar con catastros de Instituciones y empresas eventuales colaboradoras del proceso educativo; así como con información actualizada de la realidad socio cultural de las familias.
20. Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.
21. Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas, y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.

ARTÍCULO 41°

COORDINADOR (A) PEDAGÓGICO DEL C.R.A.:

Es el educador que tiene a su cargo el funcionamiento del C.R.A. para apoyar a los docentes de aula en el proceso enseñanza aprendizaje del establecimiento, siendo su principal labor el promover y fortalecer los vínculos entre los recursos del C.R.A. y las actividades curriculares; establecer redes de trabajo, utilizarlas y ponerlas a disposición de los usuarios, promoviendo el trabajo autónomo de los estudiantes, y el trabajo colaborativo de los profesores.

FUNCIONES:

1. Posibilitar la circulación de la bibliografía existente.
2. Llevar un control permanente de los recursos.
3. Mantener inventariado todos los bienes del C.R.A.
4. Detectar las necesidades de recursos para el normal desarrollo del proceso de Enseñanza Aprendizaje, centralizando su implementación y distribución.

ARTÍCULO 42°

ENCARGADO (A) DEL C.R.A. (Centro de Recursos para el Aprendizaje):

Es la persona encargada del funcionamiento del C.R.A. atendiendo las necesidades de los usuarios en materias de orientación bibliográfica. Depende del Coordinador del C.R.A.

FUNCIONES:

1. Facilitar información y difusión sobre los recursos disponibles.
2. Desarrollar el C.R.A. como lugar grato de encuentro, intercambio y cooperación.
3. Coordinar el mejoramiento y desarrollo del C.R.A., actualizando la bibliografía.
4. Velar por el correcto funcionamiento del C.R.A.
5. Atender a los usuarios y orientarlos en materias del C.R.A.
6. Adquirir libros recientes de utilidad y actualidad para los usuarios.
7. Velar por la oportuna devolución del material bibliográfico.
8. Mantener un catálogo por áreas y subsectores (sacado de inventario).
9. Mantener convenios Interbibliotecarios.
10. Ingresar, catalogar y clasificar el material bibliográfico del C.R.A.
11. Crear y confeccionar material didáctico para eventos, fechas importantes y de difusión del CRA.
12. Velar porque el material bibliográfico esté en condiciones óptimas para su uso.
13. Reemplazar en sus funciones al Coordinador Pedagógico del C.R.A. cuando sea necesario.
14. Representar al establecimiento en reuniones, capacitaciones, seminarios y cursos de cualquier índole relacionadas con el C.R.A. y/o actividades relacionadas con el Liceo.

15. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 43°

COORDINADOR DE INFORMÁTICA:

Es el técnico especializado en informática cuya responsabilidad es gestionar, organizar, asesorar, supervisar, evaluar y apoyar el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares con el uso de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación). Apoya el trabajo informático de todos los departamentos, oficinas y laboratorios del establecimiento.

FUNCIONES

1. Mejorar y fortalecer el proyecto de informática educativa que forma parte del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
2. Programar actividades de perfeccionamiento en el uso de las TIC destinada a los docentes del establecimiento.
3. Velar por el adecuado uso de los recursos informáticos y didácticos (computadores, impresoras, software, otros).
4. Planificar, coordinar y evaluar las actividades que permitan la experimentación por parte de los alumnos(as) en el uso de las TIC y publicar los logros alcanzados.
5. Asesorar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares con el uso de las TIC.
6. Proporcionar material de apoyo y de información tecnológica a los docentes.
7. Administrar los horarios del uso del laboratorio de informática.
8. Constituir grupos de trabajo interdisciplinarios para el desarrollo de proyectos con uso de las TIC.
9. Generar espacios de discusión en torno a las experiencias de usos de las TIC de los docentes.
10. Mantener una buena comunicación con los distintos estamentos de la unidad educativa.
11. Mantener actualizado al equipo directivo y docente en materia de evolución de las TIC y de los beneficios que conlleva la inversión en ellos.
12. Resolver problemas de índole técnico y de soporte informático.
13. Mantener redes de apoyo externo.
14. Planificar, organizar y gestionar talleres de capacitación destinados a la comunidad.
15. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que hayan sido solicitadas por Dirección o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la Ciudad de Temuco.
16. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 44°

COORDINADOR (A) DE PRÁCTICAS Y TITULACIÓN:

Es el funcionario encargado de ejecutar actividades propias del proceso de prácticas y titulación que están estipuladas en el respectivo reglamento. Depende directamente del evaluador.

FUNCIONES:

1. Atender a los alumnos y alumnas egresados que solicitan o buscan una práctica profesional.
2. Matricular a los alumnos y alumnas para iniciar el proceso de prácticas y titulación.
3. Confeccionar ficha y abrir una carpeta de todos los alumnos y alumnas en práctica profesional.
4. Cotejar que estén todos los documentos del expediente para el trámite de titulación ante el Ministerio de Educación.
5. Confeccionar los Libros de Licenciados, alumnos y alumnas matriculados para Práctica Profesional, Libro de Titulados y Libro de seguimiento de alumnos y alumnas en Práctica por Especialidad.
6. Recepcionar y entregar certificados de estudios.
7. Informar, según conducto regular, de cualquier problema que surja con los alumnos y alumnas en práctica.
8. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.

9. Fomentar una sana convivencia escolar.
10. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
11. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 45°

EDUCADOR(A) DIFERENCIAL EQUIPO P.I.E.

Es el profesional de la educación de nivel superior, cuya responsabilidad es aplicar las medidas comprendidas en el PIE.

FUNCIONES:

1. Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
2. Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.
3. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración.
4. Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
5. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
6. Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
7. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias.
8. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
9. Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
10. Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios
11. Conocer la realidad comunal; contar con catastros de Instituciones y empresas eventuales colaboradoras del proceso educativo; así como con información actualizada de la realidad socio cultural de las familias.
12. Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.
13. Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas, y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.

ARTÍCULO 46°

DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DE SECTORES Y ESPECIALIDADES:

El jefe de Departamento es el Profesional de la educación cuya función es velar por la organización y coordinación del trabajo en el departamento a su cargo. Será nombrado por el director. Los Jefes de Departamentos de subsectores y especialidades dependen directamente de la Unidad Técnico Pedagógica y de la Unidad de Producción, según corresponda.

FUNCIONES:

1. Organizar las actividades de su área determinando objetivos y metas claras alineadas con las de la institución en conjunto con los demás integrantes de su departamento.
2. Detectar las necesidades de su área, seleccionar objetivos, actividades, obtener recursos y generar metas e indicadores de logro.
3. Organizar los recursos, implementando sistemas y procedimientos tendientes a mejorar el desempeño y los procesos de aprendizaje.
4. Gestionar oportunamente las necesidades de recursos pedagógicos de su área.
5. Articular los aspectos administrativos y operativos para apoyar el proceso de enseñanza.

6. Reformular constantemente las metodologías de trabajo con el fin de lograr que todos los estudiantes aprendan.
7. Informarse permanentemente de las nuevas tendencias educativas de su área.
8. Priorizar las necesidades de su área que requieran respuestas innovadoras.
9. Establecer redes de contacto para estar informado y participar en proyectos de innovación pedagógica en su área.
10. Organizar la directiva del departamento.
11. Reunir periódicamente a los docentes de su área.
12. Dejar constancia en el Libro de Actas de los acuerdos y actividades realizadas y mantenerlo actualizado.
13. Velar por el cuidado de salas, laboratorios, talleres y de todos los instrumentos y máquinas a su cargo cuando corresponda.
14. Elaborar informes de la gestión del departamento a su cargo, y presentarlos según necesidades institucionales
15. Informar y hacer cumplir a los alumnos y alumnas de su área sobre las normas de higiene y seguridad en laboratorios y talleres.
16. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la Ciudad de Temuco.
17. Fomentar una sana convivencia escolar.
18. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
19. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
20. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 47°

PROFESOR CON JEFATURA (Profesor jefe)

El Profesor jefe es el profesional de la educación, nombrado por el director, encargado de velar por la buena marcha del curso que se le ha asignado, debiendo cumplir con las labores educativas y administrativas que con lleva su función y a la vez informar y estar en constante comunicación con los departamentos que sirven de apoyo a su labor, así como con los padres y apoderados.

FUNCIONES:

1. Programar, coordinar y comunicar eficientemente las diversas actividades de los estudiantes del curso, facilitando su desarrollo personal y académico, en conjunto con los diferentes apoyos que presta el establecimiento y en estrecha comunicación con los padres y apoderados.
2. Generar en los apoderados una actitud comprometida con los principios, valores y actividades de la institución.
3. Ejecutar proyectos de vida saludable, así como de promoción de valores y comportamientos que permitan a los estudiantes hacerse cargo de su autocuidado.
4. Generar en los estudiantes una actitud comprometida con los valores y actividades de la institución.
5. Aplicar diversas estrategias para conocer la realidad de su curso.
6. Mantener una base de datos actualizada con información sobre los estudiantes y apoderados que atiende.
7. Informar de los registros diarios de anotación u observaciones de sus estudiantes.
8. Mantenerse informado de la asistencia de los estudiantes de su curso, comunicándose con los apoderados en casos de enfermedades o ausencias sin justificación.
9. Entrevistar formal y continuamente a todos los estudiantes de su curso, de acuerdo a los lineamientos del Establecimiento Educacional.
10. Derivar oportunamente a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y/o emocionales al departamento que corresponda.
11. Hacer un seguimiento sistemático de los estudiantes con dificultades académicas o socioafectivas para asegurar su atención por los especialistas, su progreso y permanencia en la institución.
12. Coordinar con el Departamento de Orientación las acciones para llevar a cabo el proyecto de prevención del establecimiento de acuerdo con los lineamientos de la institución.
13. Recoger información respecto a los factores de riesgo de los estudiantes y sus familias.
14. Aplicar estrategias para la detección temprana del consumo de alcohol y drogas.

15. Sensibilizar a los padres y apoderados involucrándolos en el proyecto de prevención de consumo de drogas y alcohol.
16. Promover debates y charlas en relación con el uso de drogas y alcohol, desarrollo de la afectividad y sexualidad en la adolescencia.
17. Explicitar la relación del consumo de drogas y las enfermedades de transmisión sexual.
18. Escuchar los problemas y dificultades de sus estudiantes.
19. Comprometer a los estudiantes en actividades de prevención.
20. Solicitar la intervención de la red de apoyo interna en casos de estudiantes con dificultades, involucrando a la familia y monitorean el proceso.
21. Aplicar diferentes estrategias para conocer los intereses y propuestas de actividades de los estudiantes.
22. Abrir espacios para otorgar cada vez mayor autonomía y protagonismo a los estudiantes de acuerdo a las políticas del Establecimiento Educacional.
23. Comunicarse constantemente con los estudiantes a través de un diálogo permanente.
24. Colaborar con la directiva del curso en la elaboración y desarrollo de su plan de trabajo.
25. Liderar con entusiasmo proyectos innovadores para trabajar con sus estudiantes.
26. Involucrar a las familias en los proyectos de los estudiantes para encontrar apoyo.
27. Incentivar a sus estudiantes para participar en la campaña de postulación al Centro de Estudiantes.
28. Velar por la calidad del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, en el ámbito de su grupo curso.
29. Velar que sus educandos se formen en un ambiente de participación, de igualdad, de justicia y de respeto, apuntando siempre a la formación de un ser integral y humanista.
30. Velar por la integridad, el bienestar y el rendimiento de los estudiantes de su curso.
31. Dar cuenta a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, de los casos problemáticos a fin de solucionarlos a la brevedad.
32. Presidir las reuniones de Padres y Apoderados, con el objeto de entregar y recibir información que favorezca el proceso de enseñanza y aprendizaje sus pupilos y/o hijos.
33. Citar individualmente, cuando lo estime pertinente, a los padres o apoderados para informarles sobre la situación de sus pupilos.
34. Cumplir en el trato con padres y apoderados con los protocolos establecidos en el anexo del Manual de Buena Convivencia Escolar vigente.
35. Cumplir con labores administrativas tales como: elaborar actas, planillas, fichas, informes de notas, certificados de estudios correspondientes a su curso, manteniendo al día el Libro de Clases.
36. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o el Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
37. Fomentar una sana convivencia escolar.
38. Colaborar en la ejecución de propuestas de políticas de salud pública.
39. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
40. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.
41. Recepcionar al inicio del año escolar la sala correspondiente a su curso y entregarla a fin de año en las mismas condiciones en las que la recibió.

ARTÍCULO 48°

DOCENTE DE AULA

Es el profesional de la educación, idóneo para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del Proceso Enseñanza- Aprendizaje (P.E.A.).

El docente de aula depende de:

1. El director
2. Subdirección
3. Coordinadora Pedagógica
4. La Unidad Técnico-Pedagógica

FUNCIONES:

1. Diseñar la enseñanza ordenando las actividades en un plazo determinado, con el fin de alcanzar los objetivos del programa de la asignatura, subsector o módulo, de acuerdo con los niveles en los que trabaja.

2. Organizar y programar las actividades de la clase de acuerdo con los objetivos de la asignatura, subsector o módulo.
3. Articular los contenidos de su asignatura, subsector o módulo, con los otros subsectores o módulos de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Crear un buen clima de trabajo y administrar el espacio como las relaciones interpersonales con el objetivo de que los estudiantes se sientan motivados e interesados por aprender.
5. Presentar la información a los estudiantes de manera que les haga sentido, les interese, les sea fácil de recordar y aplicar a situaciones nuevas, logrando un aprendizaje significativo.
6. Reformular constantemente la metodología de trabajo con el fin de lograr que todos los estudiantes aprendan.
7. Determinar el nivel de logro de los aprendizajes con el fin de tomar decisiones que permitan instalar aprendizajes significativos.
8. Analizar la información y tomar decisiones con el fin de mejorar los procesos y los resultados.
9. Diseñar, coordinar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, los cuales articulan eficientemente los recursos humanos y materiales para transformar y mejorar la práctica pedagógica.
10. Cumplir íntegramente su horario y las disposiciones de índole Técnico Pedagógico.
11. Mantener al día la documentación que le corresponde y entregar en forma oportuna y precisa la información que se le requiere.
12. Fomentar en sus alumnos y alumnas valores y hábitos de vida positiva.
13. Desarrollar en sus alumnos y alumnas la disciplina como medio para adquirir una autodisciplina constructiva.
14. Ser un guía amigable, cordial y comprensivo, corrigiendo y encauzando siempre los errores y desorientaciones de sus alumnos y alumnas.
15. Participar, en las actividades educativas, culturales y cívicas que organice el establecimiento.
16. Velar por la integridad física de los alumnos y alumnas.
17. Fomentar una sana convivencia escolar.
18. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
19. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
20. Derivar los problemas que escapen de las competencias profesionales según conducto regular.
21. Dar a conocer las normas básicas de Prevención Higiene y Seguridad según reglamentación.
22. Cuidar los bienes generales del colegio, conservación del edificio y responsabilizarse de aquello que se le confíe por inventario y por asignaturas o módulos.
23. Participar en los Consejos de Profesores, comisiones que le competan y/o haya sido designado.
24. Participar en representación del establecimiento cuando se le haya solicitado y/o designado para ello.
25. Formar a sus alumnos y alumnas en valores, disciplina, comportamiento cívico, en el protocolo de las diferentes actividades de la vida en el aula y fuera de ella, siendo un ejemplo para ellos, de acuerdo con el PEI.
26. Cumplir con sus labores administrativas, tener al día el libro de clases, libro de asistencia de docentes y todas las labores exigidas por el Ministerio de Educación e Inspección del Trabajo.
27. Informar al Profesor jefe, Inspectoría General, Orientador, Evaluador, Planificador, Jefe de UTP, Director, etc., según corresponda, de cualquier problema que surja con los alumnos (as).
28. Representar al director en las actividades programadas por el Ministerio de Educación ya sea dentro o fuera de la Ciudad de Temuco.
29. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que hayan sido solicitadas por la Dirección o el Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la Ciudad de Temuco.
30. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.
31. Vigilar y supervisar que, durante sus clases, las salas que ocupa se mantengan limpias y ordenadas; en caso contrario es su obligación informar de inmediato a Subdirección de cualquier irregularidad.

ARTÍCULO 49°

PSICÓLOGO

Es el profesional de la educación de nivel superior, con estudios de posgrado, que en conjunto con los docentes identifica y apoyan a los estudiantes prioritarios que presentan dificultades sociales, afectivas y conductuales, aplicando estrategias clínicas grupales y/o individuales incorporadas en el consejo de curso y orientación.

FUNCIONES:

1. Aplicar las medidas comprendidas en el PME de su responsabilidad
2. Participar, colaborar y ejecutar las acciones implementadas y/o diseñadas por el Comité de Convivencia Escolar.
3. Colaboración en las funciones generales transdisciplinarias de los equipos.
4. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.
5. Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
6. Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.
7. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración.
8. Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
9. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
10. Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
11. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias.
12. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
13. Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
14. Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.

ARTÍCULO 50°**ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN: ADMINISTRATIVO**

El personal administrativo corresponde a funcionarios encargados de los procesos operativos y de apoyo a las labores directivas y ejecutivas del Establecimiento Educacional.

FUNCIONES:

1. Manejar y aplicar técnicas de administración que garanticen procesos de trabajo eficientes.
2. Manejar la normativa legal vigente relacionada con su función.
3. Manejar software y recursos informáticos en un nivel de usuario.
4. Aplicar técnicas de organización de oficinas, manteniendo archivos e información, tanto manual como computarizada.
5. Cumplir con las tareas asignadas por el director y su superior jerárquico correspondiente.
6. Llevar al día la documentación del establecimiento que corresponde a su competencia.
7. Clasificar, ordenar y archivar la documentación conforme a las instrucciones que se le imparta.
8. Apoyar al personal directivo, docente, paradocente y auxiliar cuando corresponda.
9. Atender a los estudiantes, padres y apoderados y público en general, cuando corresponda, con amabilidad, cortesía y corrección.
10. Informar a quién corresponda de acuerdo con la escala jerárquica, de cualquier problema que surja con los estudiantes.
11. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que hayan sido solicitadas por la Dirección o Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
12. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
13. Velar por la integridad física de los alumnos.
14. Fomentar una sana convivencia escolar.
15. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
16. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 51°

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN: INSPECTOR

Inspector de Pasillo son los funcionarios cuya responsabilidad es apoyar la función docente y administrativa del Establecimiento Educacional.

FUNCIONES:

1. Apoyar la labor de la unidad de Inspectoría y Convivencia Escolar
2. Vigilar el comportamiento de los estudiantes, orientándolos en su conducta y actitud de acuerdo con las normativas vigentes del Establecimiento Educacional.
3. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y atención de apoderados cuando se lo delegue la Unidad de Inspectoría.
4. Ayudar en las actividades de colaboración, programáticas y extracurriculares, cuando se indique.
5. Atender labores administrativas cuando se le designe.
6. Controlar y fiscalizar el aseo y cuidado del edificio escolar.
7. Llevar el control estadístico de la asistencia media diaria por curso.
8. Clasificar, ordenar y archivar la documentación conforme a las instrucciones que se les imparta.
9. Mantener al día la documentación, los libros de clases, registros, estadísticas y otros afines, en materias que son de su competencia.
10. Supervisar la correcta presentación personal de los alumnos.
11. Apoyar al personal directivo, docente, administrativo y auxiliar cuando corresponda.
12. Atender a los estudiantes, padres y apoderados y público en general cuando corresponda, con amabilidad, cortesía y respeto.
13. Colaborar en la coordinación y control de toda la gama de actividades diarias tales como control de aseo de salas de clases, control de colación de estudiantes, y otras afines
14. Informar al Encargado de Convivencia Escolar de cualquier problema que surja con los estudiantes ya sean situaciones conductuales, familiares o de cualquier índole.
15. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.
16. Informar y hacer cumplir a los estudiantes las normas de higiene y seguridad dentro y fuera del Establecimiento Educacional, cuando corresponda.
17. Conocer cumplir y colaborar con el plan de seguridad escolar del Establecimiento Educacional.
18. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la ciudad de Temuco.
19. Velar por la integridad física de los estudiantes.
20. Fomentar una sana convivencia escolar.
21. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
22. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.

ARTÍCULO 52°

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

Auxiliar de Mantenimiento es el funcionario encargado de las tareas menores del Establecimiento Educacional, entendiéndose por éstas, entre otras: aseo, mantención, traslado de mobiliario.

FUNCIONES:

1. Cumplir con las tareas asignadas por el superior jerárquico correspondiente.
2. Realizar labores de aseo, portería, jardinería, carpintería, electricidad, fontanería y otras afines.
3. Realizar compras diversas asignadas y cuya salida haya sido autorizada.
4. Apoyar al personal directivo, docente, paradocente y administrativo cuando corresponda.
5. Atender a los estudiantes, padres y apoderados y público en general cuando corresponda, con amabilidad, cortesía y respeto.
6. Cuidar, vigilar, custodiar, limpiar, etc., las dependencias del Establecimiento Educacional.
7. Velar por la integridad física de los alumnos.
8. Fomentar una sana convivencia escolar.

9. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
10. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
11. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, sobre cualquier problema o inconveniente que surja o pueda surgir.
12. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por el director o Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
13. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 53°

TRABAJADOR SOCIAL

Es el profesional de la educación de nivel superior, encargado de detectar, conocer y difundir los recursos existentes en el área de educación (Comunidad educativa, Ministerio, JUNAEB, Redes, entre otros).

FUNCIONES:

1. Colaborar en la elaboración de los Proyectos Educativos, especialmente, en lo relativo a las condiciones socioculturales del entorno y los aspectos sociales y familiares de los estudiantes.
2. Informar y Orientar a los padres, en el ámbito de sus funciones como trabajador social en el establecimiento. Asume un rol educativo en el entorno familiar de los estudiantes.
3. Facilitar al profesor tutor información y datos en relación a los aspectos sociales y familiares de los alumnos.
4. Realizar estudio y valoración social y familiar de los alumnos.
5. Derivar y canalizar adecuadamente, según la demanda y necesidades detectadas.
6. Orientar y entregar pautas de actuación en situaciones problemáticas, sean estas individuales o grupales.
7. Colaboración en las funciones generales transdisciplinarias de los equipos.
8. Estudiar los factores que en cada caso producen ausentismo, repetición, deserción y deficiente rendimiento escolar.
9. Desarrollar acciones pro-retención
10. Coordinar PAE
11. Servir de intermediario entre las familias, la escuela y los servicios escolares para el adecuado diagnóstico y tratamiento de las diversas formas de inadaptación escolar.
12. Informar sobre el estado socioeconómico de las familias solicitantes de becas o ayudas.
13. Estudiar, con las técnicas adecuadas, los problemas socioeconómicos y culturales que faciliten la comparación de planes de actuación escolar.
14. Generar planes de trabajo en educación familiar.
15. Posicionar el establecimiento en el barrio mediante un trabajo territorial.

ARTÍCULO 54°

FONOAUDIOLOGA

Es el profesional de la educación de nivel superior, cuya responsabilidad es aplicar las medidas comprendidas en el PIE.

FUNCIONES:

1. Diseñar y conducir, con los miembros del Equipo de Integración Escolar proyectos de Orientación Fonoaudiológica en base a las necesidades particulares de la comunidad educativa.
2. Desarrollar en los alumnos competencias lingüísticas y comunicativas facilitadoras del proceso de alfabetización.
3. Propiciar situaciones comunicativas desde los cuatro pilares de la lengua: hablar, escuchar, leer y escribir, en variados contextos, con distintos interlocutores y con propósitos diversos.

4. Ampliar el léxico familiar para utilizar vocabularios vinculados a la ciencia, el arte, la tecnología y la literatura.
5. Mejorar la inteligibilidad del lenguaje oral.
6. Identificar las dificultades de comunicación que puedan incidir en el aprendizaje, diseñando intervenciones puntuales en casos que así lo requieran.
7. Derivar a centros de salud a los niños que por dificultades específicas no puedan ser totalmente abordados mediante las intervenciones que se realizan en la institución educativa
8. Orientar a docentes en la búsqueda y selección de propuestas pedagógico-didácticas que favorezcan el desarrollo de competencias lingüísticas y comunicativas de complejidad creciente.
9. Analizar la variedad lingüística del contexto sociocultural, valorizando su función comunicativa.
10. Construir espacios para brindar orientaciones a docentes.
11. Orientar a la familia sobre los modos de participación en el fortalecimiento y estimulación de capacidades comunicativas y lingüísticas en el hogar.
12. Revalorizar el rol de la familia como principal agente de estimulación del desarrollo de competencias lingüísticas y comunicativas.
13. Valorar los enunciados de origen de la comunidad educativa en general respetando las variaciones lingüísticas y culturales, reconociendo la riqueza particular de cada una.
14. Organizar charlas brindadas por especialistas sobre diversos temas vinculados a la salud.
15. Proyectar videos sobre desarrollo normal del lenguaje, alteraciones en el mismo y estrategias de intervención.
16. Establecer acuerdos con profesionales sobre el tratamiento de alumnos en forma interinstitucional.

ARTÍCULO 55°

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Profesional que prestara un acompañamiento a los alumnos(as) con necesidades especiales que estén en el Programa de Integración Educacional (PIE) y a aquellos alumnos(as) que sean detectados por los otros profesionales del establecimiento. Dependerá directamente del Coordinador PIE.

Es responsable de la planificación, organización y ejecución de programas de las terapias. Podrá supervisar a los alumnos(as) en su desarrollo educativo y en las adecuaciones curriculares en conjunto con el equipo PIE.

SEGUNDO: El trabajador tendrá por funciones, entre otras, las siguientes:

1. Evaluar a los alumnos (as), del PIE y a cualquier otro alumno(a) que lo requiera.
2. Analizar las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas.
3. Trabajar junto a los alumnos(as) y ver que habilidades o capacidades necesitan desarrollar los alumnos(as) para alcanzar su máximo potencial.
4. Atenderá a los alumnos(as) en las dependencias del establecimiento debidamente habilitadas.
5. Atenderá a los alumnos individualmente o en grupo de acuerdo con las actividades planificadas.
6. El terapeuta ocupacional es responsable de la planificación, organización y ejecución de programas de terapia. Puede supervisar a los asistentes de terapia ocupacional en el apoyo al paciente y la organización de las actividades.

ARTÍCULO 56°

ENCARGADO DE REDES Y SISTEMAS INFORMATICOS SEP

FUNCIONES:

1. Mantener operativa la red de datos interna (LAN), así como su comunicación con la red del ISP contratada por el establecimiento.
2. Administrar y optimizar los sistemas tele informáticos internos del establecimiento.

3. Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos asociados a los sistemas teleinformáticas instalados en el establecimiento.
4. Liderar la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para el óptimo funcionamiento de las diferentes áreas de trabajo del establecimiento.
5. Asesorar a la gestión directiva y/o corporación, en el diseño de proyectos teleinformáticas y propuestas de implementación solicitados.
6. Mantener actualizado el inventario y estado de los equipos tele informáticos del establecimiento.

ARTÍCULO 57°

SECRETARIA DE DIRECCIÓN:

Es la profesional capacitada en su área, que apoya la labor administrativa del director(a) del Establecimiento y presta apoyo a los otros estamentos del establecimiento.

FUNCIONES:

1. Colaborar con el director(a) a fin de facilitar y agilizar su trabajo.
2. Preparar y archivar la documentación y la correspondencia, llevándola al día.
3. Redactar, clasificar, ordenar y archivar la documentación oficial del Liceo, ya sea interna o externa.
4. Clasificar, ordenar y archivar la documentación que llega al liceo, ya sea vía correo electrónico, fax, correo certificado u oficios.
5. Buscar y sintetizar información, dentro o fuera de la institución, sobre los objetivos a ella encomendados.
6. Preparar, redactar y mecanografiar informes a partir de tan solo unas pautas marcadas por su superior.
7. Organizar la agenda del director(a), concertar y gestionar citas, viajes y eventos.
8. Atender y organizar llamadas telefónicas y las visitas.
9. Estar al tanto de las reuniones, decisiones tomadas en ellas, y hacer un seguimiento de su transcurso, con el fin de poder facilitar informaciones o redactar informes necesarios, relativos a las mismas, cuando se le requiera.
10. Realizar tareas propiamente ejecutivas por delegación de su superior.
11. Manejar sistemas computacionales en el nivel de usuarios, acorde con el desempeño de sus funciones.
12. Hacer uso competente y adecuado del lenguaje y la comunicación escrita y hablada, de acuerdo con el tipo de texto o documento que se deba elaborar y los contextos en que se opere.
13. Manejar sistemas de archivos, manuales y computarizados.
14. Velar que los funcionarios del establecimiento tengan al día su currículum con su respectiva acreditación.
15. Atender al personal directivo, docente, asistentes de la educación, alumnos, padres, apoderados y público en general.
16. Realizar trámites ante el Ministerio de Educación u cualquier otro organismo cuando se requiera.
17. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de su función administrativa y que hayan sido solicitadas por la Dirección o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la ciudad de Temuco.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA

ARTÍCULO 58°

El establecimiento mantendrá comunicación con los padres y apoderados a través de comunicación telefónica, a los números registrados en el establecimiento por el mismo, correo electrónico, comunicación escrita o carta certificada.

RECREOS

ARTÍCULO 59°

- a) En ningún caso, pueden permanecer alumnos en las salas de clases o en la sala de profesores durante el periodo de recreo, sin la presencia de una persona responsable, salvo enfermedad o imposibilidad física del alumno para salir al patio.

- b) Cada profesor controlará la bajada al patio de sus alumnos o asistente de aula, en las horas de recreo y en la interior nada, para que no queden alumnos rezagados en las salas o en las escaleras.
- c) Durante el tiempo de recreo los alumnos no podrán acceder a los pasillos sin una causa justificada y siempre con el permiso de los inspectores responsables.
- d) Los alumnos evitarán la utilización de objetos y juegos que supongan un peligro para los demás compañeros.

KIOSCO SALUDABLE

ARTÍCULO 60°

Son todas aquellas instalaciones ubicadas al interior de un establecimiento educacional, en las que se expendan, elaboren y/o publiciten alimentos. Estas instalaciones deben cumplir con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), Decreto Supremo 977/96 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 61°

TIPO DE KIOSCO

- a) Los kioscos escolares se clasifican según su infraestructura, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo 977/96 MINSAL.
- b) El establecimiento cuenta con un quiosco tipo B, de acuerdo con la normativa vigente.

CONSENTIMIENTO PARENTAL PARA PARTICIPAR EN LAS CLASES DE RELIGIÓN

ARTÍCULO 62°

El apoderado deberá informar al establecimiento el credo religioso del estudiante al momento de efectuar la matrícula, quedando registrado en la ficha de matrícula del estudiante. Así mismo dejará de manifiesto su intención de que su pupilo participe o no en la clase de religión.

DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL COLEGIO DE SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DEL ESTUDIANTES

ARTÍCULO 63°

El apoderado deberá informar al establecimiento cualquier condición médica que presente su pupilo, al momento de efectuar la matrícula, declarándolo en la ficha de matrícula del estudiante. En la que quedará la constancia del parecimiento que afecta a su pupilo.

TÍTULO IV RECONOCIMIENTOS EN LA VIDA ESCOLAR

DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y REFUERZO POSITIVO HACIA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 64°

Los alumnos tendrán derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas. El Equipo de Convivencia Escolar establecerá la forma y naturaleza de los incentivos.

ARTÍCULO 65°

Entre los premios, estímulos y refuerzos positivos podemos mencionar:

- a) Felicitación verbal como forma de reforzar el buen desempeño y/o actitud del estudiante.
- b) Felicitación escrita en hoja de vida del estudiante ante una acción sobresaliente.

- c) Diploma de honor como manera de reconocimiento por el desempeño en una actividad determinada.
- d) Ceremonia de premiación en donde se entregará un presente debido un desempeño sobresaliente en el ámbito académico, deportivo, extracurricular o por asistencia

CAPÍTULO III. REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN

TÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 66°

Para lo concerniente al sistema de admisión escolar, se deberán seguir todos los pasos estipulados en la plataforma <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 67°

La matrícula se realizará de manera presencial en el establecimiento educacional, en los plazos establecidos en el Sistema de Admisión Escolar.

En este proceso se completará la Ficha de Matricula del Estudiante, El contrato de Prestación de Servicios Educativos y un Comprobante del Trámite Realizado.

DECLARACIÓN DE GRATUIDAD

ARTÍCULO 68°

El establecimiento está adscrito a la gratuidad escolar, por lo que no se podrá exigir ningún tipo de cobro por concepto de matrícula o arancel.

CAPÍTULO IV REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR

SOBRE UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 69°

Son consideraciones relativas a la presentación personal de los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco las siguientes:

- a) Corresponde al uniforme oficial para damas: falda casimir azul marino, según diseño oficial; calcetas o ballerinas azul marino; pantalón casimir azul marino tradicional (sin costuras externas), en ningún caso jeans; polera institucional color blanco, manga larga o corta, con la insignia del Liceo; sweater institucional color azul marino con insignia impresa o bordada; parka institucional color azul marino e insignia impresa o bordada; zapatos de color negro;
- b) Corresponde a uniforme oficial para varones: pantalón casimir azul marino tradicional, corte recto (sin costuras externas), en ningún caso jeans; polera institucional color blanco, manga larga o manga corta con insignia del Liceo; sweater institucional color azul marino con insignia impresa o bordada; parka institucional color azul marino e insignia impresa o bordada; zapatos de color negro;
- c) Para las actividades de Educación Física los alumnos(as) deberán vestir el buzo y polera del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo y utilizar calzado deportivo (zapatillas). Podrán hacerlo durante toda la jornada escolar correspondiente;

- d) Los estudiantes de Enseñanza Básica y/o Enseñanza Media que cursan asignaturas que impliquen actividades de taller o laboratorio deberán vestir guardapolvo, cotona u overol, según corresponda;
- e) El uniforme institucional oficial y deportivo deberá mantenerse limpio y en buenas condiciones;
- f) Los alumnos no podrán asistir a clases con uniforme oficial y calzado deportivo (zapatillas);
- g) El estudiante que vista una prenda diferente a la del uniforme escolar, será entrevistado por inspección general y/o asistente social para determinar el motivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, aquel estudiante que asista al Establecimiento Educacional sin vestir el uniforme correspondiente será derivado inmediatamente a entrevista a Inspección, para la derivación correspondiente con la Asistente Social a efecto de determinar las causas por las que asiste sin cumplir con las disposiciones relativas al vestuario.

Conjuntamente con lo prescrito en el inciso anterior, se deberá informar a su apoderado del hecho de concurrir su pupilo sin uniforme escolar.

Con todo, se encuentra estrictamente prohibido al Establecimiento Educacional el prohibir el ingreso de estudiantes que no vistan el uniforme escolar vigente.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 70°

La adecuada higiene y presentación personal denotará la preocupación e interés del hogar por su pupilo, la responsabilidad del alumno por sí mismo, la imagen, el respeto, la autoestima, valoración y aprecio por su propia persona.

CAPÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

TÍTULO I POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 71°

El Programa de prevención de riesgos, está orientado a los todos los Integrantes de Comunidad Educativa con el objetivo de implementar acciones para prevenir situaciones de riesgo, promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención para fortalecer factores protectores, proporcionando pautas de acción con el fin de evitar s, accidentes escolares:

- a) Para informar a la comunidad educativa sobre la vulneración de derechos y redes de apoyo existentes para este tipo de situaciones, se utilizan las reuniones de apoderados, Consejo de curso, Consejo de profesores, según corresponda. Además, se entregarán boletines informativos.
- b) Para capacitar y concientizar a la comunidad educativa a través de talleres y campañas de prevención.
- c) El establecimiento contará con cámaras de seguridad para el resguardo de toda la comunidad educativa.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

ARTÍCULO 72°

Los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular del establecimiento quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que

se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

- a) Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen.
- b) Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.
- c) Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.
- d) El Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- e) Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- f) Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.
- g) El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.

(Ver anexo Protocolo sobre accidentes escolares)

TÍTULO II PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

ARTÍCULO 73°

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

ARTÍCULO 74°

En virtud de la legislación vigente todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar situaciones de vulneración de derechos de los que sean víctimas menores de edad. En el Colegio existe un conducto regular sobre la obligación de denunciar dicha vulneración.

ARTÍCULO 75°

Por lo menos una vez al año se trabajará en reunión de apoderados entorno a los factores de protección de los estudiantes. El Equipo de Convivencia Escolar será el encargado de realizar estos talleres los cuales estarán plasmados en el Plan de Convivencia Escolar. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos. Los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio.

ARTÍCULO 76°

Dentro de los factores protectores contra la vulneración de derechos podemos considerar:

1. Fortalecimiento de instancias de diálogo y confianza entre estudiantes y padres
2. Construcción de un clima de seguridad y protección en el hogar
3. Promoción del crecimiento autónomo y responsabilidad de los estudiantes
4. Brindar un ambiente que refuerce la autoestima de los estudiantes

ARTÍCULO 77°

Dentro de los factores de riesgos que propician la vulneración de derechos podemos mencionar:

1. Estilo de crianza autoritaria lo que propicia la inseguridad en los estudiantes
2. Transmitir inseguridad y temor a los hijos lo que los hace dependientes
3. Resolución de problemas a través de la violencia lo que impacta negativamente en la autoestima de los estudiantes

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES

Ver anexo Protocolo Vulneración de Derechos Contra Estudiantes.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE DROGAS Y ALCOHOL

ARTÍCULO 78°

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de consumo de drogas y alcohol, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

ARTÍCULO 79°

Por lo menos una vez al año se trabajará en reunión de apoderados entorno a los factores de protección de los estudiantes. El Equipo de Convivencia Escolar será el encargado de realizar estos talleres los cuales estarán plasmados en el Plan de Convivencia Escolar. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos. Los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio.

ARTÍCULO 80°

Dentro de los factores protectores podemos considerar:

- a) Fortalecimiento de instancias de diálogo y confianza entre estudiantes y padres
- b) Construcción de un clima de seguridad y protección en el hogar
- c) Promoción del crecimiento autónomo y responsabilidad de los estudiantes
- d) Brindar un ambiente que refuerce la autoestima de los estudiantes

ARTÍCULO 81°

Dentro de los factores de riesgos podemos mencionar:

- a) Estilo de crianza autoritaria lo que propicia la inseguridad en los estudiantes
- b) Transmitir inseguridad y temor a los hijos lo que los hace dependientes
- c) Resolución de problemas a través de la violencia lo que impacta negativamente en la autoestima de los estudiantes

PROTOCOLO SOBRE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

(Ver anexo Protocolo sobre consumo de drogas, alcohol y tráfico de drogas o sustancias psicoactivas.)

TÍTULO III MEDIDAS PARA ORIENTAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

SANITIZACIÓN

ARTÍCULO 82º

Los establecimientos educacionales, en todos sus espacios y recintos, deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza además de libres de vectores y plagas.

ARTÍCULO 83º

El Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo, cuenta con una rutina de aseo diario, semanal, mensual y anual según el lugar y la tarea a realizar. Para la ejecución de las variadas labores de limpieza cuenta con un equipo de Auxiliares de Aseo, dirigidos por el jefe de Producción del establecimiento quien coordina y supervisa las diferentes tareas. Todo lo anterior tiene como objetivo mantener óptimas condiciones de aseo, ventilación y desinfección de los distintos espacios, material didáctico y mobiliario dentro del establecimiento, asegurando que todas las actividades se desarrollen en un ambiente limpio, cómodo e higiénico.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE

ARTÍCULO 84º

El establecimiento educacional debe contar con un local escolar, destinado a su funcionamiento, el cual debe contar con las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de alumnos que atienda.

DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL ESCOLAR.

ARTÍCULO 85º

El local escolar debe reunir ciertas características que permitan que la labor educativa se desenvuelva en un marco físico adecuado, según el nivel y modalidad de enseñanza que impartan.

CAPÍTULO VI REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

TÍTULO I REGULACIONES TÉCNICO PEDAGOGICAS

(Ver anexo Regulaciones Técnico-Pedagógicas)

TÍTULO II REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

(Ver anexo Regulaciones Promoción y Evaluación: (Reglamento Evaluación, Calificación y Promoción Escolar)

TÍTULO III DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD

DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

ARTÍCULO 86°

Las estudiantes embarazadas y madres/padres adolescentes pueden contar con redes de apoyo externas al establecimiento como:

- a) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con sus programas de apoyo.
- b) Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.
- c) Centro de Salud Familiar (CESFAM)
- d) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de droga y alcohol (SENDA)

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

(Ver anexo Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes)

PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO

(Ver anexo Plan de sexualidad, afectividad y género)

TÍTULO IV. PROTOCOLOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

(Ver anexo Protocolos de salidas pedagógicas y giras de estudio)

ARTÍCULO 87°

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O REGULACIONES SOBRE GIRAS DE ESTUDIO

Los viajes de estudio favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionada con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

ARTÍCULO 88°

Elementos que se necesitan para realizar una salida pedagógica o gira de estudio

- 1. Autorización del apoderado por escrito a cada uno de los estudiantes que participa en la salida pedagógica o gira de estudio.
- 2. Especificación del número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, estos deben ser suficientes para resguardar la seguridad.
- 3. Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad

ARTÍCULO 89°

En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio de establecimientos, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- a) Información del Establecimiento.
- b) Director.
- c) Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- d) Profesor responsable.
- e) Autorización de los padres o apoderados firmada.
- f) Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.

- g) Planificación Técnico-Pedagógica.
- h) Objetivos transversales de la actividad.
- i) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- j) Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- k) Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
- l) Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.

Importante: El director/a debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje.

CAPÍTULO VII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS

ACERCA DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 90°

- a) Se denomina **DEBIDO PROCESO**, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido una falta leve, grave o gravísima, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno.
- b) Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.
- d) El establecimiento deberá notificar al apoderado y estudiante de las sanciones aplicadas. De no asistir el apoderado a tomar conocimiento de manera presencial de estos hechos, se podrá notificar mediante carta certificada.

DE LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

DE LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 91°

Constituyen faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 92°

Se considerarán como faltas leves, entre otras, las siguientes:

FALTAS LEVES
Ingerir alimentos en la sala de clases
Apoderarse momentáneamente de útiles escolares de sus compañeros
Distraer o desconcentrar al resto de los estudiantes dentro de la sala de clases

Interrumpir o entorpecer el desarrollo normal de la clase (ruidos molestos, hablar sin pedir la palabra, lanzar papeles u otros objetos, entre otros)
Desobedecer instrucciones del profesor
Asistir a clases sin útiles de trabajo o materiales solicitados al efecto
Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento
Cualquier otra falta que sea considerada leve por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco

ARTÍCULO 93°

Ante una falta leve se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

MEDIDA FORMATIVA Y SANCIONES	DESCRIPCIÓN
Diálogo Reflexivo	Conversación que se desarrolla con el alumno o alumna en donde se invita a reflexionar en torno a que dicho comportamiento altera las normas para una buena Convivencia Escolar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Entrevista para establecer compromisos	La entrevista es un diálogo que el estudiante debe tener con un directivo, docente o asistente de la educación e implica que este se responsabilice de sus acciones. Eventualmente, el apoderado del estudiante podrá participar de esta instancia.
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	Registro escrito en el libro de clases (hoja de vida del alumno o alumna).

DE LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 94°

Constituyen faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Como, por ejemplo; dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, entre otras.

ARTÍCULO 95°

Se considerarán como faltas graves, entre otras, las siguientes:

FALTAS GRAVES
Usar en la sala elementos distractores para el normal desarrollo de las clases, tales como teléfonos celulares, radios, revistas, reproductores de audio, entre otros
Abandonar la sala de clases sin autorización del docente a cargo.
No asistir a clases encontrándose en dependencias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, sin autorización del docente a cargo o sus superiores.
Inasistencia a actividades extraprogramáticas donde esté comprometida la participación del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, sin la debida justificación.
Causar molestias o agresiones leves a cualquier miembro de la comunidad educativa, como manotazos, puntapiés, empujones, etc.
Demostrar conductas explícitas de connotación sexual.
Insultar o referirse con gestos obscenos, improprios y/o garabatos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
Involucrarse en actividades de azar o hacer apuestas con dinero o bienes.

Negarse a rendir alguna evaluación (éste será derivado a Convivencia Escolar y el profesor le fijará una nueva fecha para rendir un instrumento distinto al original con un 70% de exigencia cuya aplicación debe ser en un plazo máximo de una semana. La situación quedará consignada en la hoja de vida del estudiante. art.61 de Reg. de Evaluación, Calificación y Promoción)
Incitar a otros alumnos a desobedecer una orden o a cometer alguna falta.
Engañar o hacer trampa en algún trabajo escolar o evaluación, copiando, plagiando o cualquier otra actividad ilícita o participando como cómplice de dichos actos.
No cumplir los compromisos adquiridos.
Referirse con sobrenombres a compañeros o a algún funcionario del establecimiento.
Comercializar, vender o intercambiar dinero por cualquier tipo de mercadería o servicio.
Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 96º

Ante una falta grave se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

MEDIDA FORMATIVA Y SANCIONES	DESCRIPCIÓN
Diálogo Reflexivo	Conversación que se desarrolla con el estudiante en donde se invita a reflexionar en torno a que dicho comportamiento altera las normas para una buena Convivencia Escolar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Entrevista para establecer compromisos	La entrevista es un diálogo que el estudiante debe tener con un directivo, docente o asistente de la educación e implica que este se responsabilice de sus acciones. Eventualmente, el apoderado del estudiante podrá participar de esta instancia.
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	Registro escrito en el libro de clases (hoja de vida del estudiante).
Carta reparatoria	Cuando la falta cometida tuviese por resultado que otro miembro de la comunidad escolar se vea afectado psicológica o emocionalmente, el estudiante involucrado deberá escribir una carta para pedir disculpas al estudiante que ha sido denostado.
Servicio comunitario	alumno o alumna o grupo de ellos reconozca que las normas contribuyen al bien común y que transgredirlas lo amenazan. Entre las labores que serán parte del Servicio Comunitario podemos mencionar: • Colaborar en el Centro de Recursos para el Aprendizaje CRA • Elaborar afiches que promuevan los valores y respeto de la norma trasgredida • Apoyar al Equipo de Inspectoría en labores diarias como: tomar la temperatura al ingreso del establecimiento, entre otros. • Apoyar al Equipo de Mantenimiento en tareas propias como: ayudar en el orden y aseo, trasladar mobiliario, reparar o reponer elementos en mal estado, entre otros. • Apoyar al equipo de Convivencia Escolar en el desarrollo de diversas campañas de prevención o promoción mediante:

	elaboración de afiches, chapitas, gorros, poleras, grabación de mensajes para la comunidad escolar, entre otros. El trabajo comunitario tendrá una duración mínima de 8 días hábiles y no podrá superar los 20 días hábiles. No obstante, los días de Servicio Comunitario son acumulables.
--	---

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 97°

Constituyen faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Como, por ejemplo; robos, abuso sexual, tráfico de drogas o acoso escolar, entre otras.

ARTÍCULO 98°

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar y en consecuencia faltas gravísimas, entre otras, las siguientes conductas:

FALTAS GRAVÍSIMAS
Dañar, adulterar, falsificar, destruir y/o hurtar cualquier documento, material o equipamiento propiedad de algún miembro de la comunidad escolar
Rayar, adulterar, destruir y/o hurtar equipamiento o mobiliario de sala de clases, laboratorios o cualquier otra dependencia del establecimiento
Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, humillar o burlarse de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
Hostigar o acosar por cualquier medio y manera (ya sea físico o digital) a otro miembro de la comunidad educativa.
Discriminar arbitrariamente a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra circunstancia.
Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, servidores de almacenaje de imágenes y/o videos, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
Grabar, almacenar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o conductas sexuales explícitas
Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya san genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, siempre que no hayan sido solicitados por algún docente para la realización específica de alguna clase y/o actividad.
Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos (incluidos los electrónicos), sustancias psicotrópicas, y cualquier otra sustancia ilícita, o encontrarse bajo sus efectos, tanto al interior del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
Abandonar el Establecimiento Educacional sin la autorización correspondiente.
Alterar el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.
Impedir la libre circulación de estudiantes, profesores, administrativos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa alterando el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco
Incitar o participar de manera pasiva de hechos de violencia, ya sea como espectador o animando a otros miembros de la comunidad escolar de que participen de estos por cualquier medio, ya sea de manera presencial o por redes sociales.
Manipular, adulterar, romper sellos, activar o hurtar elementos de seguridad como extintores, reanimadores cardíacos DEA, mangueras contra incendios, red húmeda, entre otros.

Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.
No cumplimiento parcial o total de los Planes de Intervención acordados con estudiantes y sus apoderados.

ARTÍCULO 99º

Ante una falta gravísima se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

MEDIDA FORMATIVA Y SANCIONES	DESCRIPCIÓN
Diálogo Reflexivo	Conversación que se desarrolla con el estudiante en donde se invita a reflexionar en torno a que dicho comportamiento altera las normas para una buena Convivencia Escolar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Entrevista para establecer compromisos	La entrevista es un diálogo que el estudiante debe tener con un directivo, docente o asistente de la educación e implica que este se responsabilice de sus acciones. Eventualmente, el apoderado del estudiante podrá participar de esta instancia.
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	Registro escrito en el libro de clases (hoja de vida del estudiante).
Carta reparatoria	Cuando la falta cometida tuviese por resultado que otro miembro de la comunidad escolar se vea afectado psicológica o emocionalmente, el estudiante involucrado deberá escribir una carta para pedir disculpas al estudiante que ha sido denostado.
Servicio comunitario	Actividad que beneficie a la comunidad educativa. El objetivo es que el alumno o alumna o grupo de ellos reconozca que las normas contribuyen al bien común y que transgredirlas lo amenazan. Entre las labores que serán parte del Servicio Comunitario podemos mencionar: • Colaborar en el Centro de Recursos para el Aprendizaje CRA • Colaborar en la ornamentación del diario mural • Elaborar afiches que promuevan los valores y respeto de la norma trasgredida • Apoyar al Equipo de Inspectoría en labores diarias como: tomar la temperatura al ingreso del establecimiento. • Apoyar al Equipo de Mantenimiento en tareas propias como: ayudar en el orden y aseo, trasladar mobiliario, reparar o reponer elementos en mal estado, entre otros. • Apoyar al equipo de Convivencia Escolar en el desarrollo de diversas campañas de prevención o promoción mediante: elaboración de afiches, chapitas, gorros, poleras, grabación de mensajes para la comunidad escolar, entre otros. El trabajo comunitario tendrá una duración mínima de 8 días hábiles y no podrá superar los 20 días hábiles.

Suspensión de clases	Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. La suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo.
Condicionalidad de la matrícula	Medida que condiciona la permanencia del alumno o alumna que ha incurrido en alguna infracción al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
Cancelación de matrícula	Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida.
Expulsión	Sanción que implica la expulsión del estudiante del establecimiento de manera inmediata. Esta sanción se aplica ante faltas graves o gravísimas que afectan a la buena convivencia escolar.

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 100°

Las sanciones por aplicar, en orden de prelación, son las siguientes:

- a) Diálogo Reflexivo
- b) Entrevista para establecer compromisos
- c) Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)
- d) Compromiso escrito de conducta
- e) Servicio comunitario
- f) Condicionalidad de la matrícula
- g) Cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 101°

Si la sanción a aplicar es una Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa) se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) En el caso de que un estudiante sea sancionado con anotación u observación negativa en su hoja de vida, el profesor que la registre deberá informar al Inspector General mediante un memorándum.
- b) Luego, el Profesor jefe se entrevistará con el alumno y citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación disciplinaria de su pupilo. Se dejará evidencia en la hoja de vida del estudiante.
- c) Al registrarse una segunda observación negativa, el estudiante será citado a entrevista con el Orientador del Establecimiento Educacional a una entrevista para realizar un diálogo formativo en el que se evaluará las razones de su conducta, y se generarán compromisos con el estudiante, lo cual se evidenciará en una “Ficha de Entrevista”. El Profesor jefe citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación disciplinaria de su pupilo y dar a conocer los acuerdos antes señalados.

DE LAS ATENUANTES

ARTÍCULO 102°

Serán atenuantes al momento de adoptar alguna de las sanciones disciplinarias precedentemente descritas, entre otras, las siguientes:

- a) Irreprochable conducta anterior
- b) Buena conducta anterior
- c) Destacado rendimiento académico
- d) Representar al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco en forma destacada.

DE LAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 103°

Serán agravantes al momento de adoptar alguna de las sanciones disciplinarias precedentemente descritas, entre otras, las siguientes:

- a) Reincidencia
- b) Desacato a sanciones disciplinarias y formativas previamente aplicadas.

DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 104°

Según el debido proceso, la aplicación de sanciones debe incluir: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

APELACIÓN A SANCIONES QUE NO IMPLIQUEN CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN

ARTÍCULO 105°

En caso de que la falta no implique la sanción de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, existirá el derecho a presentar un recurso de apelación en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de apelación debe ser presentado a la Dirección del establecimiento por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada. El director tiene un plazo de 10 días hábiles para responder a la apelación, quien lo puede efectuar previa consulta al Consejo de Profesores.

DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA)

ARTÍCULO 106°

La labor del Liceo Politécnico Pueblo de Temuco es formativa, no punitiva. Está dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por lo anterior, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales es una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad, sanción que en todo caso se aplicará conforme las disposiciones del presente Reglamento Interno y lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 107°

Tanto en el caso de la expulsión como la cancelación de matrícula el director del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco representará la inconveniencia de las conductas, advirtiendo sanciones e implementando medidas de apoyo.

ARTÍCULO 108°

- a) El director del Establecimiento Educacional deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente Reglamento Interno, conforme las disposiciones legales vigentes.
- b) Asimismo, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente instrumento normativo, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme las disposiciones legales vigentes.
- c) “Siempre se entenderá que afecta gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

ARTÍCULO 109°

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

ARTÍCULO 110°

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resulto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 111°

Todo trámite o gestión practicada durante el presente procedimiento, deberá ser informada al apoderado del estudiante que incurra en la conducta disciplinaria que motivó tal procedimiento, por el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, director o quien designe éste.

ARTÍCULO 112°

De la cancelación de matrícula y expulsión de un estudiante se informará inmediatamente al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y a la Superintendencia de Educación, organismo que velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

ARTÍCULO 113°

Una vez considerada alguna de las medidas descritas en el presente título, el alumno contará con un procedimiento previo, racional y justo que garantice al estudiante y su familia el derecho a efectuar descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

ARTÍCULO 114°

La reconsideración de la medida deberá ser presentada al Consejo de Profesores dentro del plazo de dos días hábiles, por escrito, quienes resolverán dentro de un plazo de quince días hábiles.

ARTÍCULO 115°

La decisión de no acoger la solicitud de reconsideración de la medida, adoptada por el Consejo de Profesores, será notificada por escrito al estudiante e informada a la Superintendencia de Educación en un plazo de cinco días hábiles, para su revisión. En el caso de no presentar observaciones a la sanción disciplinaria, el Ministerio de Educación deberá reubicar al estudiante y tomar las medidas que estime pertinentes.

GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 116°

- a) Este proceso tiene como propósito fundamental el disminuir los niveles de violencia entre alumnos, a través de los medios alternativos de resolución de conflictos, como elemento práctico en la enseñanza de valores cívicos y democráticos.
- b) Este proceso responde directamente a la situación que actualmente vive el grupo escolar, los diversos establecimientos educacionales, y la comunidad en general, considerando que los conflictos entre alumnos son cada más frecuentes y cada vez más violentos, carentes de diálogo, entendimiento y tolerancia.
- c) En consecuencia, con este procedimiento de Conciliación Escolar se fortalece la enseñanza de valores dentro del establecimiento; se reduce los niveles de violencia y conflicto permanente; se abren espacios para el diálogo y aprendizaje; se motiva la participación estudiantil; y, en definitiva, se logra un ambiente más democrático y armónico.

DE LOS MEDIADORES Y COORDINADORES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 117°

Estese a lo dispuesto al efecto en el Protocolo Sobre Mediación y Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 118°

- a) Es la instancia en la cual se reúnen y participan padres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa.
- b) El Consejo Escolar, tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el Sostenedor decida darle el carácter resolutivo.

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 119°

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a) El director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- d) Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- f) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

ARTÍCULO 119 BIS

- a) El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar.
- b) El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

ARTÍCULO 120°

El Consejo de Profesores es el organismo técnico, de carácter consultivo, en que se expresa la opinión profesional de cada uno de sus integrantes.

Está integrado por docentes-directivos, técnicos-pedagógicos y docentes de la unidad educativa.

Participan en el cumplimiento de los objetivos y programa educacional, como en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

Tiene carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad con el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 121°

FUNCIONES:

- a) Planificar y co-ayudar en la ejecución del Plan de Trabajo del establecimiento evaluándolo sistemáticamente.
- b) Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias con relación al quehacer del establecimiento.
- c) Analizar los resultados del proceso enseñanza aprendizaje y los tipos de evaluación interna y externa, sugiriendo acciones preventivas, correctivas o de refuerzo.
- d) Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando la acción en la formación valórica, personal y social.
- e) Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente.
- f) Garantizar la integración y participación democrática de todos los integrantes del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 122°

CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES:

- a) El Consejo será convocado por el director (a), en forma oportuna y por escrito. Lo cual se señalará en el acta correspondiente.
- b) Estará presidido por el director(a) o por quien éste designe.
- c) La asistencia de los Profesores a los Consejos es obligatoria. El horario se establece en las horas normales de funcionamiento del establecimiento.
- d) Podrá asistir a los Consejos – además del personal que corresponda – otros funcionarios del establecimiento, cuando su presencia sea requerida o autorizada por el director(a).
- e) Los participantes en los Consejos deben mantener reserva respecto de las materias tratadas.

ARTÍCULO 123°

DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

- a) Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.
- b) Los Centros de Padres promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

DE LA ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 124°

Pertenecerán al Centro de Padres de cada establecimiento educacional los padres y apoderados del mismo.

El Reglamento Interno de cada Centro de Padres determinará la organización de este y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte.

En todo caso formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General. Constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- b) El Directorio. Estará formado a lo menos por el presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y un director.
- c) El Consejo de delegados de Curso. Estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. El presidente del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio como él o alguno de los delegados de curso.
- d) Los Sub-Centros. Estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

DE LOS COBROS AUTORIZADOS.

ARTÍCULO 125°

Los Centros de Padres y Apoderados que estén constituidos reglamentariamente podrán cobrar anualmente por Apoderado, un aporte no superior al valor de media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado y podrá enterarse hasta en diez (10) cuotas iguales y sucesivas. No se podrá negar la matrícula a ningún alumno, ni excluirlo de la asistencia a clase, como tampoco privar a ningún padre o apoderado de pertenecer al centro o de participar en sus reuniones por el hecho de no pagar o de encontrarse atrasado en el cumplimiento de su aporte.

COMITÉ PARITARIO

ARTÍCULO 126°

- a) El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
- b) Los Comités Paritarios son obligatorios en empresas con más de 25 trabajadores y deben estar integrados por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

ARTÍCULO 127°

- a) Instruir sobre la correcta utilización de equipos de protección personal.
- b) Vigilar el cumplimiento de medidas de prevención de higiene y seguridad.
- c) Investigar causas de accidentes y enfermedades profesionales en la empresa.
- d) Decidir negligencia inexcusable.
- e) Adoptar medidas de higiene y seguridad para la prevención de riesgos profesionales.
- f) Cumplir funciones encomendadas por el organismo administrador.
- g) Promover la capacitación.

CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 128°

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes enseñanza básica y enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS:

ARTÍCULO 129°

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TÍTULO II DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REQUISITOS DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 130°

Es el profesional de la educación de nivel superior, con estudios de posgrado. Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 130 BIS

En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo, sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Convivencia Escolar y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

ARTÍCULO 130

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Colaborar con el Equipo de Gestión Directiva y participar de las reuniones cuando sea requerido.
2. Conocer, difundir e implementar el Proyecto Educativo Institucional en el ámbito de sus competencias, manteniendo informados a los estudiantes y apoderados acerca de las normas de convivencia del establecimiento.
3. Desarrollar talleres de análisis del Reglamento de Normas y Convivencia con estudiantes de todos los niveles.
4. Mantener una base de datos actualizada con el seguimiento de los estudiantes en torno a, entrevistas, sanciones, premios, etc.
5. Mantener un diálogo permanente con los profesores jefes acerca de la disciplina de sus cursos.
6. Coordinar UTI Pedagógica.
7. Favorecer el desarrollo de un buen clima disciplinario y/o organizacional.
8. Investigar a fondo las situaciones de conflicto para desarrollar una buena mediación.
9. Asignar tareas específicas a sus colaboradores, controlando su cumplimiento.
10. Acompañar a los estudiantes en situaciones informales tales como recreos.
11. Velar por el cumplimiento del reglamento de convivencia entre los alumnos y alumnas.
12. Velar en conjunto con el Departamento de Orientación, por la implementación del Programa de Resolución de Conflictos, en el marco de la buena convivencia escolar.
13. Coordinar el Programa de Mediadores Escolares
14. Mantener actualizados el Plan de Convivencia Escolar.
15. Velar por el cumplimiento de cada paso de los diferentes protocolos existentes en el establecimiento
16. Resguardar la evidencia de cada una de las entrevistas realizadas a diferentes miembros de la Comunidad Escolar
17. Elaborar orientaciones para toda la Comunidad Escolar sobre los diferentes pasos de cada protocolo.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 131°

De acuerdo con la citada normativa, corresponde al Comité de Buena Convivencia Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ARTÍCULO 132°

Este Comité de Buena Convivencia Escolar sesionará mensualmente y se encontrará integrado por el director del Establecimiento Educacional, el encargado de Convivencia Escolar y un equipo multidisciplinario previamente establecido al efecto.

DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 133°

El Comité de Buena Convivencia Escolar intervendrá en los siguientes niveles:

- a) Promoción. Este criterio apunta a fortalecer a la comunidad escolar en aquellos aspectos y conductas protectoras que se deben inculcar en los alumnos. Si bien esta promoción deberá ser considerada por el Comité de Buena Convivencia Escolar, este será un aspecto impulsado por el propio Establecimiento Educacional.
- b) Prevención. Área focalizada que se desarrolla más adelante en el presente Manual, con especial interés en los factores de riesgo.
- c) Intervención. Proceso que comienza con la identificación del problema. Una vez detectado el problema el docente o administrativo que corresponda deberá agotar sus recursos pedagógicos para controlar la situación, de acuerdo a protocolos previamente establecidos. Cuando el accionar en primera instancia no resulte suficiente para superar el conflicto, deberá recurrirse al Encargado de Convivencia Escolar.
- d) Reparación. Este criterio apunta a fortalecer y restituir las confianzas que pueden haber sufrido quiebres luego de un problema de convivencia escolar. En este nivel se trabaja mediante la alianza entre profesores y padres o apoderados, tomando las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo a las disposiciones del presente Manual de Buena Convivencia Escolar, entregándose apoyo profesional, en la medida de lo posible, a los alumnos involucrados.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 134°

Como mínimo, el equipo de convivencia deberá estar compuesto por el encargado(a) de convivencia, quien lo coordina, el orientador(a), el inspector(a) general y profesionales de apoyo psicosocial (psicólogo, trabajador social u otro profesional de las Ciencias Sociales).



ARTÍCULO 135°

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Ver anexo Plan de gestión de convivencia escolar)

TÍTULO IV DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTO

ARTÍCULO 136°

- a) Para todos los estamentos, el establecimiento contará con tres procesos de gestión colaborativa de conflictos: negociación, mediación y conciliación.
- b) Para llevar a cabo la negociación, no se requerirá de la intervención de un tercero. Sin perjuicio de lo

anterior, será necesario informar al encargado de convivencia escolar sobre el proceso de dejar constancia en el libro de clases en el caso que involucre a un profesional de la educación con algún alumno o padre, madre y/o apoderado.

- c) Para acceder a la mediación o conciliación, las partes involucradas deberán solicitar la intervención del encargado de convivencia escolar.

PROTOCOLO SOBRE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Ver anexo Protocolo sobre mediación y convivencia escolar

TÍTULO V SOBRE LA ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DE MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

MEDIDAS PREVENTIVAS DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 137°

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo ha dispuesto la formación del Comité de Gestión de una Buena Convivencia Escolar, con el fin de abordar y recordar los procedimientos adecuados de trato con los alumnos y alumnas, es decir, contempla la prevención y la formación de los diferentes miembros del liceo.

Acciones a través del Plan de Convivencia Escolar, elaborado por el Comité de Convivencia Escolar y del Plan de afectividad, sexualidad y género creado por la orientadora del Establecimiento

Entre los ámbitos de acción se destacan:

- 1) Acciones de Prevención con estudiantes.
- 2) Taller de Prevención de Abuso para toda la comunidad educativa.
- 3) Información de Protocolos y procedimientos de actuación: Los protocolos preventivos y normas de actuación frente a situaciones que afecten a los/las estudiantes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Ver anexo Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa)

TÍTULO VI. NORMAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

DE LA REVISIÓN PERMANENTE DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 138°

Durante el año escolar, los distintos estamentos de la comunidad educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco podrán practicar observaciones y evaluaciones al presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Para ello, podrán hacer llegar sus indicaciones al Consejo Escolar vigente, donde tales apreciaciones serán evaluadas a fin de determinar si se harán efectivas.

ARTÍCULO 139°

El Establecimiento Educacional realizará permanentemente capacitaciones a los docentes, asistentes y auxiliares de la educación, ya sea mediante la intervención de Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo (ATE), Grupos Profesionales de Trabajo (GPT), charlas, seminarios, cursos y otros de similar naturaleza.

Del mismo modo, se incorporarán a las actividades de difusión de materias incluidas en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar estrategias de información y capacitación para prevenir todo tipo de maltrato, campañas internas, charlas externas e internas, talleres con la comunidad educativa, estudiantes y apoderados, entre otros.

ARTÍCULO 140°

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar deberá estar a disposición de alumnos, padres y apoderados, administrativos, docentes y directivos del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco a través de su plataforma en internet u otro soporte idóneo.

TÍTULO VII. DE LOS VACÍOS O LAGUNAS

ARTÍCULO 141°

Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo Escolar y la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, teniendo como base aquellos antecedentes normativos que son parte integrante del presente documento.

DE LA OBSERVANCIA DE ESTE REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 142°

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar comenzará a regir desde el año académico 2021, y en esa fecha quedarán derogadas, aún en la parte que no fueren contrarias a él, todas las normas preexistentes sobre todas las materias que en él se tratan.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar entrará en vigor y será obligatorio desde el primer día hábil del mes de marzo de dos mil veintiuno y será difundido y publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 143°

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar podrá ser modificado durante el transcurso del año escolar 2021 siendo la página web institucional el medio para su difusión, es decir, la versión actualizada será la disponible en el sitio www.politecnicopueblonuevo.cl

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR DEL CONOCIMIENTO Y SU DIFUSIÓN

ARTÍCULO 144°

El Establecimiento Educacional Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco deberá entregar a cada apoderado, al momento de matricular a su pupilo, un ejemplar físico, por escrito (o en formato digital) del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, por lo que éste se entenderá incorporado y

regirá desde el momento de la matrícula hasta la desvinculación del alumno con el Establecimiento Educacional, quedando sometidos a las disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 145°

El alumno en ningún caso podrá alegar desconocimiento de lo prescrito en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, debiendo contar el Establecimiento Educacional con un registro de la entrega de la información a los alumnos, así como una copia en formato digital disponible en sus sistemas informáticos y sitio corporativo en internet.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

ARTÍCULO 146°

- a) El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo ha dispuesto la formación del Comité de Gestión de una Buena Convivencia Escolar, con el fin de abordar y recordar los procedimientos adecuados de trato con los alumnos y alumnas, es decir, contempla la prevención y la formación de los diferentes miembros del liceo.
- b) Acciones a través del Plan de Convivencia Escolar, elaborado por el Comité de Convivencia Escolar. y del Plan de afectividad, sexualidad y género creado por la orientadora del Establecimiento

Entre los ámbitos de acción se destacan:

- 1) Acciones de Prevención con estudiantes: a través del Programa de Formación Integral, se tratan contenidos que aportan al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y reconocimiento de la dignidad personal, al desarrollo de habilidades sociales que le permitan una buena convivencia y desarrollo psico-afectivo-sexual.
- 2) Taller de Prevención de Abuso para toda la comunidad educativa.
- 3) Información de Protocolos y procedimientos de actuación: Los protocolos preventivos y normas de actuación frente a situaciones que afecten a los/las estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO

DOCUMENTOS ANEXOS

- Regulaciones Técnico-Pedagógicas
- Regulaciones Promoción y Evaluación (Reglamento Evaluación, Calificación y Promoción Escolar)
- Protocolo sobre acoso sexual, abuso sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad escolar.
- Protocolo de actuación en casos de maltrato y/o violencia escolar.
- Protocolo de vulneración de derechos contra estudiantes.
- Protocolo de actuación en casos de ciberacoso o cyberbullying.
- Protocolo sobre accidentes escolares.
- Protocolo sobre consumo y tráfico de drogas o sustancias psicoactivas.
- Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

- Protocolo sobre entrevistas con apoderados.
- Protocolo sobre mediación y convivencia escolar.
- Protocolo sobre prevención de riesgos en el uso de espacios e implementos deportivos.
- Protocolo sobre salidas pedagógicas.
- Protocolo de acción frente a conductas de riesgo suicida.
- Protocolo que norma procedimientos sobre medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula
- Protocolo que garantiza igualdad de derechos a estudiantes trans.
- Plan gestión convivencia escolar.
- Plan de afectividad, sexualidad y género.
- Plan integral de seguridad escolar.

ANEXO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

TITULO I

CARÁCTER CONSULTIVO DEL CONSEJO DE PROFESORES EN EL ÁMBITO TÉCNICO-PEDAGÓGICO

ARTICULO 1°

El Consejo de Profesores en materia Técnico-Pedagógico tendrá carácter consultivo.

TÍTULO II

MATERIAS TÉCNICO-PEDAGÓGICAS EN LAS QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL CONSEJO DE PROFESORES

ARTICULO 2°

El Consejo de Profesores será consultado sobre casos que ameriten la autorización para la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTICULO 3°

El Consejo de Profesores será consultado sobre casos que ameriten la autorización para la promoción en casos de estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificación para ser promovidos.

ARTICULO 4°

El Consejo de Profesores será consultado sobre la actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

TÍTULO III

FUNDAMENTOS PEDAGÓGICO Y OTRAS REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ARTICULO 5°

Metodologías de enseñanza y recursos pedagógicos para el aprendizaje

La innovación metodológica dentro del aula, en cada uno de sus momentos, genera mejores aprendizajes, sobre todo si está bien organizado; es decir, si el objetivo de la clase coincide con las actividades y si éstas van aumentando en complejidad cognitiva; además de un monitoreo constante y un cierre con aprendizajes metacognitivos. Tal como se señala en el Dominio C: Enseñanza para el Aprendizaje de todos los estudiantes, el cual propone que, en el criterio 1: “El docente comunique en forma clara y precisa los objetivos de aprendizaje, criterio 2: Las estrategias de enseñanza son desafiantes, coherentes y significativas para los estudiantes, criterio 3: El contenido de la clase es tratado con rigurosidad conceptual y es comprensible para los estudiantes. Criterio 4: Optimiza el uso del tiempo disponible para la enseñanza. Criterio 5: Promueve el desarrollo del pensamiento. Criterio 6: Evalúa y monitorea el proceso de comprensión y apropiación de los contenidos por parte de los estudiantes”. (MINEDUC, 2008 Marco para la Buena Enseñanza).

Por lo anterior, se hace necesario que las estrategias de enseñanza empleadas por los docentes estén acorde a las necesidades de los estudiantes y a las tendencias educativas actuales basadas entre otros aspectos en el desarrollo de habilidades que trasciendan el ámbito escolar. Según el MINEDUC en sus bases curriculares señala que “las habilidades son capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Una habilidad puede desarrollarse en el ámbito intelectual, psicomotriz, afectivo y/o social”. (MINEDUC, 2016)

En este sentido, es clave potenciar el uso de metodologías activas donde el estudiante sea el protagonista en la construcción de su propio aprendizaje y el profesor sea el facilitador. Dentro de estas metodologías encontramos el Aprendizaje Basado en Proyecto, la gamificación, Aprendizaje Basado en Retos, en Problemas, estudio de casos, aula invertida, por mencionar algunos.

En caso del Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), esta estrategia permite que los estudiantes de ahora sean capaces de generar sus propios aprendizajes (aprender a aprender), desarrollando el pensamiento individual y el trabajo en equipo, a través de un proceso sistemático, planificado y con ayuda de la tecnología y con la colaboración de otros módulos y/o asignaturas si lo requieren. Para llevar a cabo su proyecto deben seleccionar temas que sean de su interés e importantes para su vida profesional lo que hace que sea más contextualizado y trascienda.

La gamificación, por su parte, se basa en aplicar mecanismos de juegos a los procesos de aprendizaje, haciendo que el estudiante pierda el temor al fracaso. Este término proviene del inglés ‘gamificación’, fue acuñado por Nick Pelling en 2002, pero cobra fuerza en el año 2010 y trata de aplicar la metodología empleada tanto en juegos analógicos como digitales en el desarrollo de la asignatura y hace uso de la tecnología como una herramienta al servicio del aprendizaje siendo una de las aplicaciones más conocidas Kahoot. Dentro de sus beneficios está “una mejora en la visión, una mayor atención a la hora de ejecutar una tarea determinada, en la capacidad de controlar diferentes objetos a nuestro alrededor y en habilidad de ser hábil haciendo varias cosas a la vez, la famosa multitarea” (Rodríguez y Santiago, 2015, pág.10).

Otra metodología de aprendizaje activo es el aula invertida o flipped classroom “cuyo principal objetivo es que el alumno/a asuma un rol mucho más activo en su proceso de aprendizaje que el que venía ocupando tradicionalmente” (Berenguer, 2016). En definitiva, supone una inversión en que los educandos estudien por sí mismos los conceptos teóricos que el docente les facilite y el tiempo de clase será aprovechado para resolver dudas, ejercitar e iniciar debates en torno al contenido.

El Aprendizaje Basado en Retos, otra metodología activa, tiene sus fundamentos teóricos en Apple (2011), Cordray, Harrys y Klein (2009) definen que un reto es una actividad o tarea que “implica al estudiante un estímulo y un desafío para llevarse a cabo”, así como también se considera que está relacionado con el aprendizaje activo y vivencial, acercando a los estudiantes a la solución de problemáticas del contexto, trabajando en equipo, de manera autónoma y en donde el docente toma el rol de guía y facilitador del aprendizaje.

El Aprendizaje Basado en Problemas se enfoca en que los estudiantes “aprendan cómo se encuentra o descubre el núcleo problemático dentro de una situación «mal definida» y —a largo plazo— cómo se aprende... El éxito del enfoque está basado en el hecho de que los estudiantes puedan alcanzar sus propias metas, siempre determinado por el problema disponible.” (Huber, 2008) Con esto el estudiante es el constructor de su propio aprendizaje y desarrolla habilidades de pensamiento crítico y analítico.

Con respecto al recurso pedagógico la mayoría se basa en desarrollar las inteligencias lingüístico-verbal y

lógica-matemática, que es lo que el Sistema Educativo demanda, pero en gran medida el fracaso escolar se debe a que muchas veces no se enseña como los estudiantes aprenden. Es por ello que tanto la metodología de enseñanza como el recurso pedagógico debe al menos activar distintos los canales sensoriales para captar la atención e interés del estudiante, enfocarse en desarrollar habilidades contextualizada a sus preferencias y apoyarse en lo posible en las TICs pensando en el aprendizaje de la totalidad de los estudiantes.

Todas las metodologías de aprendizaje y recursos pedagógicos por muy activos e innovadores, no tendrían ningún sentido si no se enfocan en atender a la diversidad. En este sentido, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) tiene por objetivo lograr una inclusión efectiva, disminuyendo todas las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y culturales que pudieran existir para el aprendizaje y favorecer con ello la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Fue creado en 1990 por David Rose y Anne Meyer bajo el alero de la institución llamada “Center for Applied Special Technology” (CAST) la cual que trabaja para aumentar la inclusión en la educación.

Entre sus principios está otorgar múltiples formas de compromiso o gatillar el interés y motivación del estudiante, dar variadas formas de representación de la información y entregar muchas maneras de acción y expresión para demostrar lo que va aprendiendo.

El DUA otorga diversas opciones didácticas para la transformación de los estudiantes en personas que aprenden a aprender, que se motiven por su aprendizaje y que estén preparados para seguir aprendiendo. Aporta estrategias y planes de acciones que son posibles de realizar y que apuntan a beneficiar a todos los estudiantes

ARTICULO 6°

Evaluación de los aprendizajes.

Desde el punto de vista de la evaluación de los aprendizajes, hoy más que nunca, con los cambios que trae consigo el decreto N°67 de evaluación, calificación y promoción escolar, la evaluación constituye un elemento clave dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje para monitorear y recolectar información sobre el avance, progreso y logros de los estudiantes.

Según el artículo N°2 del Decreto N° 67 del Ministerio de Educación (2018), la evaluación se define como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. Esto invita a cambiar la mirada de la evaluación asociada principalmente a la calificación y le otorga un mayor rol pedagógico centrado en el proceso para promover el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto característico de todas las aulas.

Siguiendo este nuevo enfoque, en el establecimiento se ha reformulado su reglamento de evaluación y ha comenzado su implementación inspirada plenamente en el decreto N° 67 del 2018 del MINEDUC, lo que obliga a remirar y en algunos casos, a reformular también nuestras prácticas evaluativas y metodológicas, haciendo de la retroalimentación una acción sistemática.

La retroalimentación otorga información importante para el estudiante porque le permite comprender, en qué falló, y cómo corregirlo. Le permite darse cuenta si estaba comprendiendo bien o no. En caso de que no lo esté comprendiendo le da la posibilidad de volver a repensarlo. Con esto el rol del docente tomaría el lugar de guía que orienta al estudiante para que pueda asimilar el conocimiento.

Según Anijovich (2010 y 2015), “hay distintos tipos de formas que los docentes utilizarían para dar retroalimentación a sus estudiantes. Se pueden efectuar marcas sobre los errores y corregirlos; efectuar marcas y escribir comentarios; efectuar marcas y sugerir mejoras; efectuar marcas y dialogar sobre ellas con los estudiantes. También se pueden hacer preguntas que dejen pensando al estudiante. No siempre necesitamos decir cómo hacer las cosas, muchas veces una buena retroalimentación es una buena pregunta”.

La evaluación, por tanto, es entendida como una oportunidad, cuyo propósito es que “los alumnos pongan en juego sus saberes, visibilicen sus logros y aprendan a reconocer sus fortalezas y debilidades como estudiantes” (Anijovich, 2017) constituyendo una instancia para seguir aprendiendo.

ARTICULO 7°

Trabajo Colaborativo, Co-enseñanza y Reflexión Pedagógica.

Dentro del quehacer educativo, lo ideal es contar con el tiempo suficiente y espacio adecuado para que los docentes tengan la posibilidad de tener reuniones pedagógicas donde el conocimiento en torno a su disciplina y la reflexión sobre sus prácticas estén presentes, incluyendo como temas centrales el trabajo colaborativo y la co-enseñanza que están directamente relacionadas.

Para el MBE (2008) “la reflexión colectiva y el trabajo en equipo con el resto de los profesionales del establecimiento constituye un elemento fundamental de la labor docente que le permite mejorar sus prácticas, mejorar el conocimiento de sus alumnos, así como sus propios conocimientos”, lo que hace de esto un eje central para el mejoramiento docente continuo.

El CPEIP señala que el trabajo colaborativo es una metodología clave dentro de los actuales enfoques de Desarrollo Profesional Docente. Para este organismo, “su esencia es que profesoras y profesores estudien, compartan experiencias, analicen e investiguen juntos acerca de sus prácticas pedagógicas, en un contexto institucional y social determinado” (Vaillant en CPEIP, 2019). Por tanto, esto genera las instancias que permiten que los profesores dialoguen, reflexionen y modifiquen sus prácticas pedagógicas.

Relacionado con lo anterior, la metodología de Club de Video constituye una alternativa idónea para estos fines ya que “un grupo de docentes, junto a uno o dos facilitadores, se reúnen regularmente a observar, analizar y discutir extractos de videos de clases, con el objetivo de mejorar algún aspecto de sus prácticas de aula, para favorecer el aprendizaje de sus estudiantes (Van Es & Sherin, 2010; Sherin & Dyer 2017). Además, según el CPEIP (2019) “el Club de Video es una potente herramienta para la formación en servicio de las profesoras y profesores” puesto que permite un aprendizaje colaborativo de los docentes para mejorar sus prácticas pedagógicas.

En este contexto, el Ministerio de Educación a través de la Evaluación Docente solicita que, en el portafolio, específicamente en su módulo 3 el profesor/a comente si ha sido partícipe de algún Trabajo Colaborativo y lo lleva también a la Reflexión Pedagógica. Por otro lado, el Marco para la Buena Enseñanza, en su Dominio D: Responsabilidades Profesionales en el D1 invita a que el profesor reflexione sistemáticamente sobre su práctica y en el D2 construya relaciones profesionales y de equipo con sus colegas.

Según el CPEIP (2019), los beneficios que trae consigo el trabajo colaborativo son aumentar las posibilidades de encontrar soluciones a los desafíos que se presenten en el aula ya que “en el trabajo colaborativo ocurre un proceso de co-construcción del conocimiento, en donde los saberes y experiencias de los docentes se retroalimentan, discuten y reformulan, generando nuevas propuestas para la mejora” (Op cit, 2019), lo que va favoreciendo la innovación en sus prácticas; además genera sinergia y cohesión entre el equipo docente y profesionales de apoyo a la educación, optimiza el uso del tiempo y los recursos, a su vez que incrementa el capital social y genera altas expectativas en la comunidad educativa.

Estos equipos de trabajo colaborativo pueden estar formados por el profesor de asignatura o módulo, el educador diferencial, psicopedagogo, profesionales asistentes de la educación (fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, psicólogo, kinesiólogo), técnicos asistentes, intérpretes de lengua de señas e incluso padres, madres y alumnos tutores. En particular, se plantea la práctica de co-enseñanza (Ministerio de Educación de Chile [MINEDUC], 2009 y 2012).

El origen del término co-enseñanza (en inglés, co-teaching) se explica como una acotación del término enseñanza cooperativa (en inglés, cooperative teaching) (Beamish, Bryer y Davies, 2006; Murawski y Swanson, 2001). La “co-enseñanza existe cuando dos profesionales planifican, instruyen y evalúan colaborativamente a un grupo diverso de estudiantes” (Murawski, 2008, p. 40).

El trabajo colaborativo puede darse al interior de un establecimiento como también a través de redes de apoyo externas con otros establecimientos cercanos. Dentro de las modalidades de trabajo colaborativo que se pueden implementar en un establecimiento es posible mencionar el club de video, investigación acción, estudio de clases, las comunidades de aprendizaje profesional, por mencionar algunas.

Por lo tanto, el trabajo colaborativo tanto en el diseño de planificaciones, la construcción de recursos y/o material pedagógico como en el diálogo y reflexión sobre las prácticas docentes hacen que se enriquezca el quehacer educativo, se fomente el trabajo interdisciplinario, el espacio para la reflexión y revisión continua de sus prácticas con su consecuente actualización, todo en pos de apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

En concordancia con lo que plantea el Ministerio de Educación a través del CPEIP en torno a que el principal propósito del Plan Local de Formación Docente para el Desarrollo Profesional es “asegurar el desarrollo educativo de las y los estudiantes mediante el desarrollo profesional de los docentes, procurando que este sea pertinente y de carácter situado” se hace necesario que los profesores del establecimiento se perfeccionen en estrategias que permitan mejorar los procesos evaluativos, de planificación, uso de recursos didácticos y tecnológicos atendiendo a la diversidad, todo esto como parte central de su formación, de tal modo que también sean instancias de crecimiento profesional que impacten positivamente en sus prácticas pedagógicas.

ARTICULO 8º

Acompañamiento Docente, supervisión pedagógica y su retroalimentación

Por un lado, es relevante señalar que un docente para mejorar sus prácticas pedagógicas necesita saber cómo lo está haciendo, debe sentirse acompañado por sus pares de la disciplina y por un equipo directivo que observe sus clases, le hagan sugerencias y lo acompañen en su proceso formador, no sólo en sus primeros años, sino sistemáticamente durante toda su trayectoria. Una vez que reciba su retroalimentación de manera dialógica y formativa, contemplando sus fortalezas y debilidades, podrá reflexionar sobre su desempeño y redireccionar sus prácticas siempre que la situación lo amerite. Tal como se plantea en el Marco para la Buena Enseñanza, en su Dominio D: Responsabilidades Profesionales “se espera que los docentes reflexionen de manera sistemática sobre su práctica, que la analicen críticamente en función de los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, reconozcan sus fortalezas y debilidades y permanezcan en constante desarrollo profesional” (Marco para la Buena Enseñanza, 2008).

Por otro lado, los Estándares Indicativos de Desempeño de la Agencia de Calidad, en lo relativo a Estándares de gestión curricular plantea: “El director y el equipo técnico-pedagógico apoyan a los docentes mediante la observación de clases y la revisión de cuadernos y otros materiales educativos con el fin de mejorar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes” (MINEDUC, 2014:71). Respecto de los Estándares de gestión de personal, plantea: “El establecimiento gestiona el desarrollo profesional y técnico del personal según las necesidades pedagógicas y administrativas” (MINEDUC, 2014:123).

Lo anterior, indica que los docentes deben ser apoyados, porque el acompañamiento, la interacción entre docentes, tiene un impacto positivo en la mejora de las prácticas (Leithwood, 2009). Para ello, existen dos procesos claves: observación de clases y retroalimentación, ambas deben funcionar de manera conjunta para lograr resultados positivos, según los autores: “La retroalimentación es un proceso mediante el cual la información recogida en las observaciones del aula cobra valor en la medida que pueda ser “devuelta” al docente; es decir “compartida, analizada y comprendida en conjunto” (Leiva, Montecinos, & Aravena, 2017). Cuando esto se logra, los docentes pueden redireccionar sus prácticas pedagógicas en pos de ir mejorando la calidad de los aprendizajes de sus estudiantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera-Ruiz, Cristian; Manzano-León, Ana; Martínez-Moreno, Inés; Lozano-Segura, Mª del Carmen; Casiano Yanicelli, Carla. *EL MODELO FLIPPED CLASSROOM*. International Journal of Developmental and Educational Psychology, vol. 4, núm. 1, 2017, pp. 261-266
- Anijovich, R. (2010). La retroalimentación en la evaluación, en Anijovich, R. (Comp.) (2010) *La Evaluación significativa*. Buenos Aires: Paidós.
- Anijovich, R. (2015). El valor formativo de la retroalimentación. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=ShlEPX6_NUM.
- Anijovich, Rebeca y Cappelletti, Graciela, (2017). *La evaluación como oportunidad*. Paidós, Voces de la Educación.

- Anijovich, Rebeca, (2018). Reflexión académica en diseño y comunicación N° XXXV. Buenos Aires, Argentina. Ed. Universidad de Palermo.
- Aprendizaje Basado en Retos
https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/3146/1/TGT_1694_Aprendizaje_basado_en_retos.pdf
- Beamish, W., Bryer, F. y Davies, M. (2006). Teacher reflections on co-teaching a unit of work. *International Journal of Whole Schooling*, 2(2), 3-18.
- CPEIP (2019). Trabajo Colaborativo y Desarrollo Profesional Docente en el aula.
https://www.cpeip.cl/wp-content/uploads/2019/03/trabajo_colaborativo_marzo2019.pdf
- Donoso, P. (1998). En busca del alineamiento operacional. *Revista Abante*, 1 (1), 33-58.
- Estándares de Aprendizaje (2019) https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-208047_estandar.pdf
- Graden, L. y Bauer, M. (1999). Enfoque colaborativo para apoyar al alumnado y profesorado de aulas inclusivas. En S. Stainback y W. Stainback (Eds.), *Aulas Inclusivas* (pp. 103-117). Madrid: Narcea.
- Harwell, S. (1997). Project-based learning.
- Huber, G. (2008). Aprendizaje activo y metodologías educativas. En línea,
https://dlwqtxts1xzle7.cloudfront.net/50784992/Equipo_de_TI-opc3_vFinal_de_venta.pdf?1481208518=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DAprendizaje_activo_y_metodologias_educat.pdf&Expires=1617667541&Signature=U0gVG3ycXyqKNBxDclgFYGvsKG6frcK8J9wunjuQK8W7uhAXhwNHct6X7giLMmuPwIDSQsSkhPxsNi-VjlmBp5r0l0FTXduq-a3Are6ZBLIabrJmkE6PnvaMGoWPD-sh4hJDvFQ5BAWcMFy761DS0M2-9zIZh2W0IEn~JEMFxWse83fVCicUtGQ2G5tZng~RhTRy2pZwHfcF1TpE66gpn~lt2N7xd4P0IIRQu4weshUnWUIkW8DW4gBlETjdFDgeJVIxxkIO1FIN2idCDYSLOee2UphH726xwQtyBTYhZmxhgIHJySgyO8mJqRc896MCpNwXLkfOwEnaZ-GxESyw_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Leithwood, K. (2009). *Cómo liderar nuestras escuelas: Aportes desde la investigación*. Santiago: Área de Educación Fundación Chile. Recuperado de http://www.eduglobal.cl/download/Libro_Liethwood.pdf
- Leithwood, K., Harris, A., y Hopkins, D. (2008). Seven strong claims about successful school leadership. *School Leadership & Management*, 28(1), 27-42.
- Leiva, M., Montecinos, C., & Aravena, F. (2017). Liderazgo Pedagógico en Directores Noveles en Chile: Prácticas de Observación de Clases y Retroalimentación a Profesores. Aceptado para su publicación en *Revista Relieve*.
- MINEDUC (2016). Bases Curriculares.
- MINEDUC (2020). Marco para la Buena Enseñanza.
- Murawski, W. y Dieker, L. (2004). Tips and strategies for co-teaching at the secondary level. *Teaching Exceptional Children*, 36(5), 52-58.
- Ortega, A. (2012). *Del Currículo a la Acción Docente en el Aula*. México, Ediciones CEIDE.
- Rodríguez, F. y Santiago, R. (2015). Gamificación. Cómo motivar a tu alumnado y mejorar el clima en el aula. En línea,
https://www.researchgate.net/publication/299584812_Gamificacion_Como_motivar_a_tu_alumnado_y_mejorar_el_clima_en_el_aula
- Stainback, S. y Stainback, W. (1999). *Aulas Inclusivas*. Madrid: Narcea.
- Vance, A. (2001). Teacher's beliefs about co-teaching. *Remedial and Special Education*, 22(4), 245-255.

- Zilberstein, J. (2005). Aprendizaje, enseñanza y educación desarrolladora. México, Ediciones CEIDE.

ANEXO: REGULACIONES PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN

PRESENTACIÓN:

El presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento que se aplica en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de la comuna de Temuco y que declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este establecimiento es una comunidad educativa de modalidad Técnico Profesional, que atiende desde 7° Básico a 4° Año de Enseñanza Media, el cual pretende potenciar el desarrollo integral y de calidad en sus estudiantes mediante la formación general, diferenciada y complementaria.

Lo substancial de este establecimiento es potenciar la excelencia en el área técnico profesional, y lograr así el desarrollo pleno del individuo, es decir, que conduzca a la formación integral de sus estudiantes. Del mismo modo este liceo pretende también el desarrollo en competencias actitudinales, sustentadas en valores como la justicia social, la solidaridad y el respeto al otro.

El proyecto educativo de este establecimiento es concordante con los marcos legales vigentes, que pretende la calidad, inclusión y equidad de la educación. Para ello, el currículo se sustenta en la autonomía intelectual, libertad y respeto por las personas atendiendo la diversidad. Sus principales referentes ideológicos, filosóficos y normativos son los planteados por las políticas educacionales chilenas, emanadas del Ministerio de Educación.

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo pretende mejorar y ofrecer nuevas perspectivas y oportunidades académicas, a través del desarrollo de las competencias y habilidades. Además, ser una organización eficiente y eficaz cuyo comportamiento se vea reflejado en las relaciones humanas de calidad y en el uso competente de los recursos existentes lo cual está plasmado en su PEI.

Este reglamento, se ajusta a la normativa vigente emanada desde el Ministerio de Educación, según ley 20.370, de 2009, y decreto de evaluación, calificación y promoción Decreto Exento N° 67, de 2018. Considera también lineamientos del Decreto N° 83 de 2015 que aprueba los criterios y adecuaciones curriculares para niños con necesidades educativas especiales y el Decreto N° 170 de 2009 que fija las normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales. Además de los decretos de las Bases Curriculares N° 614 (2013) y N° 369 (2015) de 7° Básico a 2° Medio; Plan de Estudios Decreto N°169- 2014 de 7° a 8° Básico (Modificado por Decreto 628 07/11/2016); Plan de Estudios Decreto N° 1358- 2011 de 1° y 2° Medio HC y TP (Modificado por Decreto 1264-2016); Bases Curriculares N° 193 (2019) para 3° y 4° Medio; Plan de Estudio Decreto

Nº 876 (2019) para 3º y 4º Medio y Decreto Nº 452 (2013) de las Bases Curriculares de formación diferenciada Técnico Profesional.

Por tanto, las disposiciones del presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se aplican en el Liceo Politécnico “Pueblo Nuevo” de Temuco, a:

- Séptimo y Octavos años básicos, según Decreto Exento Nº 67 de 2018.
- Primeros a Cuartos años medios, según Decreto Exento Nº 67 de 2018

A su vez este reglamento está alineado y es coherente con la visión y misión plasmada en el PEI del establecimiento pues viene a reforzar nuestra aspiración de “...consolidarnos como una comunidad educativa de excelencia académica, comprometida con la formación integral de sus estudiantes, donde el desarrollo de las competencias laborales promueva en los estudiantes autonomía y el despliegue de valores que les garantice avanzar hacia la empleabilidad”⁸ para lo cual hemos declarado como entidad educativa “...comprometernos al cultivo y desarrollo de las competencias necesarias (conocimientos, habilidades y actitudes), con énfasis en la modalidad técnico profesional, a través de especialidades, pertinentes a la región de la Araucanía. Estas especialidades son concordantes con las exigencias del país y están en coherencia con los avances en el saber pedagógico, que les asegure a los estudiantes una formación integral que contribuya a ampliar los códigos socioculturales de los estudiantes”⁹.

Cabe señalar, que según el Decreto Nº 452 que fija las Bases Curriculares de Educación Técnico Profesional se consideran los aprendizajes esperados, siendo esto aplicable sólo para la formación Técnico Profesional. No obstante, para efectos de redacción de ahora en adelante se referirá a Objetivos de Aprendizaje incorporando a los aprendizajes esperados también, y se hablará de estudiantes o pupilos y profesores o docentes como conceptos inclusivos para identificar tanto al género masculino como femenino, lo mismo ocurre con conceptos como director y jefe técnico.

ANTECEDENTES:

Artículo Nº 1

El presente reglamento tiene como propósito ser el marco de referencia y regulador para el proceso interno de evaluación, calificación y promoción escolar de nuestros estudiantes, siendo responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Por lo anterior, debe ser conocido por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, quiénes serán informados del contenido de éste al momento de la matrícula, reuniones y/o envío de informativo si procede. También se contempla de manera específica su difusión y socialización entre los estudiantes en espacios de consejo de curso durante el mes de marzo.

⁸Liceo Politécnico Pueblo Nuevo. (2019). Proyecto Educativo Institucional. Temuco

⁹ Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, op. cit, p.8

Al acusar recibo del presente Reglamento, la persona se declara conocedora de sus disposiciones, por tanto, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo N° 2

En este establecimiento el rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula.

Artículo N° 3

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) ***Evaluación***: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) ***Calificación***: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) ***Curso***: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla dentro de una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) ***Promoción***: Acción mediante la cual el estudiante culmina un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo N° 4

El periodo escolar del establecimiento es **SEMESTRAL**, por lo tanto, los estudiantes de este establecimiento serán evaluados en **PERÍODOS SEMESTRALES** que se fijarán en base al Calendario Escolar Regional.

De la Evaluación y los Procedimientos Evaluativos

Artículo N° 5

Para el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo la evaluación entendida como parte inherente de la enseñanza es fundamental en la práctica pedagógica de los profesores ya que permite monitorear y recolectar información sobre el avance, progreso y logros de los estudiantes arrojando evidencias de sus aprendizajes para la toma de decisiones pedagógicas. En esencia, la evaluación cumple un rol pedagógico al buscar promover el progreso de todos los estudiantes considerando la diversidad como un aspecto característico de todas las aulas.

Artículo N° 6

Por tal motivo, los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente conforme a lo estipulado en este reglamento.

Artículo N° 7

Los usos que se le dará a la evaluación en este establecimiento serán formativos y sumativos.

a) **El uso formativo** corresponde a cuando se evalúa el proceso para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes con el fin de que permita a los docentes la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera oportuna. Por tanto, en cada evaluación formativa se debe **usar la retroalimentación** para informar sobre los aprendizajes logrados y principalmente para dar a conocer lo que debe hacer el estudiante para seguir progresando en ese aprendizaje y en su trayectoria educativa.

Cabe señalar que, dentro de la evaluación formativa encontramos también la **evaluación diagnóstica** o inicial la que se aplicará al inicio del año escolar y de cada unidad para identificar en qué lugar se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Para ello el profesor de cada asignatura en conjunto con su departamento seleccionarán los Objetivos de aprendizaje (OA) que se desea evaluar. Los resultados de la evaluación diagnóstica serán expresados en conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas, siendo sólo la evaluación de inicio del año escolar la que se consignará en el libro de clases.

b) **El uso sumativo** que se le dará a la evaluación, se refiere a la certificación de los aprendizajes logrados que se comunica a través de una calificación. Permite conocer hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje después de un determinado proceso de enseñanza.

Como establecimiento reconocemos que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se encuentran pruebas escritas, proyectos, trabajos de investigación, trabajos prácticos (maquetas, afiches, periódicos, líneas de tiempo, actividades de laboratorio, taller de especialidades y/o en terreno, etc.), elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, entrevistas, portafolios, entre otros. Con todo, los profesores procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo progresivo de habilidades.

Con el fin de estimular la autonomía en nuestros estudiantes, monitorear el avance y las interferencias, comprobar el nivel de comprensión e identificar las necesidades, en este establecimiento la evaluación

formativa y/o sumativa se potenciará a través de las siguientes disposiciones: la Retroalimentación, la Autoevaluación, la Coevaluación y la Heteroevaluación.

Artículo N° 8

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, el director del Establecimiento previo informe Técnico- Pedagógico de un Especialista, presentado en plazos oportunos podrá autorizar actividades de aprendizaje y procesos de evaluación diferenciada de las asignaturas o módulos, sea temporal o permanente en base a dichos informes, los cuales no podrán contemplar eximición de asignaturas o módulos. Asimismo, se podrá realizar las adaptaciones y adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (todo esto se profundizará en el apartado de la diversificación de la enseñanza).

Artículo N° 9

Respecto a los estudiantes que por traslado de ciudad o cambio de Establecimiento Educacional sean matriculados en el Liceo Politécnico “Pueblo Nuevo”, el director tomará las medidas necesarias para su evaluación, considerando las calificaciones que el estudiante tenga al momento del cambio. Los pupilos procedentes del extranjero deberán regularizar o convalidar sus calificaciones rindiendo los exámenes correspondientes.

Artículo N° 10

Las situaciones evaluativas regulares fijadas en el calendario de evaluación se implementarán dentro de la jornada escolar. El ánimo del establecimiento es evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios, por tanto, cada profesor debe procurar que las situaciones evaluativas se desarrollen dentro del horario de clases. En el caso de que se requiera más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para el estudiante o un grupo de estudiantes y será determinado de forma consensuada entre el profesor y el o los estudiantes.

Artículo N° 11

Los estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones sumativas diarias independiente del instrumento de evaluación que se aplique.

Artículo N° 12

Los profesores discutirán y acordarán profesionalmente los criterios de evaluación y tipos de evidencias formales de cada asignatura/módulo **en reuniones de departamento, en horario no lectivo destinado a Trabajo Colaborativo y T.C de articulación u otras instancias de reflexiones pedagógicas que permitan la mejora continua de sus prácticas evaluativas**, determinando cuáles

son los objetivos de aprendizajes centrales a evaluar y las evidencias significativas que representen el dominio de esos aprendizajes.

Artículo N° 13

Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, la trayectoria educativa, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de análisis de equipos multidisciplinarios, consejo técnico, reuniones de apoderados, entrevista con apoderados, entre otros.

De la Diversificación de la Enseñanza y Evaluación

Artículo N° 14

El establecimiento reconoce que no todos los estudiantes aprenden de la misma forma y al mismo ritmo ya que cada uno posee características y necesidades particulares, por lo cual en concordancia con el Decreto 67 el liceo busca aplicar estrategias que resguarden la diversificación de la enseñanza y de la evaluación.

Artículo N° 15

Definimos la diversificación de la enseñanza como el uso de metodologías y estrategias que aborden lo que necesitan todos los estudiantes, considerando sus múltiples intereses, sus distintos niveles de aprendizaje, sus diferentes formas de aprender y las características culturales, sociales, emocionales, entre otras de cada uno.

Artículo N° 16

Cada profesor de asignatura/especialidad deberá usar estrategias y material pedagógico didáctico variado, que sea contextualizado y considere diferentes estímulos para atender a la diversidad, como por ejemplo gamificación, demostraciones, experimentos, aplicaciones o software educativos, mapas conceptuales, esquemas, imágenes, gráficos, power point, videos, dinámicas grupales, lectura guiada, entre otras.

Artículo N° 17

Por Evaluación Diversificada se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes brindando múltiples formas de demostrar lo que han aprendido.

Artículo N° 18

Todos los profesores del establecimiento deberán propiciar el desarrollo de habilidades a través de evaluaciones diferentes durante el transcurso del año escolar considerando variedad de instrumentos, técnicas y productos. A su vez los profesores podrán ofrecer para una misma situación o momento

evaluativo de proceso que los estudiantes escojan entre diferentes temas y formas de presentarlo (oral, escrita, multimedia, etc.). Dentro de las distintas situaciones evaluativas que se pueden desarrollar encontramos el análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc. Además, cada profesor deberá contemplar la realización de hetero, auto- y coevaluaciones.

Artículo N° 19

El establecimiento asume la diversidad como riqueza, reconociendo que hay personas que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que son atendidas a través de la implementación de su Programa de Integración Escolar (PIE), siendo nuestra base fundamental el decreto N° 83 y N° 170. Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, presenta dificultades de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso o que son estandarizadas por el establecimiento según sus procedimientos formativos.

Dentro de las necesidades educativas especiales que pueden presentar los estudiantes encontramos las de carácter Permanentes (NEEP) y las de carácter Transitorias (NEET), las que son diagnosticadas por profesionales competentes. Entre los diagnósticos de tipo permanente se pueden mencionar deficiencia mental o también llamada discapacidad intelectual y el trastorno autista o del espectro autista, ambas con sus diferentes tipologías, alguna capacidad diferente visual, auditiva y disfasia.

En los diagnósticos transitorios están:

- a) Trastornos Específicos del Aprendizaje.
- b) Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo, Inatento o Combinado.
- c) Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.
- d) U otros diagnósticos que se presenten.

Artículo N° 20

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr un aprendizaje favorable y una evaluación pertinente del estudiante, a partir de la particularidad de su diagnóstico.

Artículo N° 21

Todos y cada uno de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), pertenecientes o no al Programa de Integración Escolar (PIE), tendrán derecho a programas específicos de atención diferenciada o de adaptaciones curriculares en una o más asignaturas/módulos, según sus particularidades, el que será desarrollado y supervisado por la Coordinación PIE, Unidad Técnico Pedagógica, Educadoras Diferenciales, Profesor Jefe y Profesores de Asignaturas/Módulos, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

Artículo N° 22

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten impedimentos transitorios o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, utilizando e implementando estrategias diversificadas para el desarrollo de este aprendizaje.

Artículo N° 23

Es responsabilidad de profesores de aula, profesores jefes, especialista (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, etc.), tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes que presenten NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas. El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada y el diseño y la aplicación de adaptaciones curriculares será responsabilidad directa del profesor de aula que corresponda en la distinta asignatura de aprendizaje con la asesoría del especialista interno y la supervisión de Dirección.

Artículo N° 24

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados, informar y aportar antecedentes de su pupilo que permitan a los especialistas realizar un diagnóstico real de la NEE que presente el estudiante y cuyo diagnóstico es requerido por el liceo. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el establecimiento en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

Artículo N° 25

Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, que requieren los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), deberán ser informados al establecimiento y el apoderado deberá cautelar su cumplimiento.

Artículo N° 26

La Unidad Técnica analizará los antecedentes junto a la Coordinadora PIE, Educadora Diferencial y/o el equipo Multidisciplinario, para determinar la forma de evaluación de los estudiantes con NEE Permanentes en las asignaturas que lo requieran.

Artículo N° 27

En caso de estudiantes con NEE que requieran de Evaluación Diferenciada, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ajustarse a las características del diagnóstico y dificultad que presenta el estudiante en relación con la asignatura o situación evaluativa a desarrollar.

2. Los estudiantes con NEE Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones en el aula común (siempre y cuando la NEE lo permita), revisado y calificado por el profesor de la asignatura, con un nivel de exigencia del 60%.

3. El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia durante el año escolar en curso a partir del momento en que el estudiante sea diagnosticado con una NEE.

4. Para realizar una Evaluación Diferenciada se aplicará algunos de los siguientes procedimientos, según corresponda:

*Contemplar evaluaciones a través de modalidades diversificadas las cuales puede ser: Escritas u orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación power point, proyectos, infografías, papelógrafos, etc.

*Parcelar los contenidos a evaluar.

*Simplificar las instrucciones.

*Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión.

*Utilizar monitoreo constante del proceso de aprendizaje del estudiante.

*Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.

*Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (por ejemplo, preguntar, ¿qué tienes que hacer?, ¿qué se te pide o pregunta aquí?, etc.), solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta y/o aportar claves adicionales para la comprensión (mediación).

*Supervisar al estudiante, solo observando la evolución del trabajo o tarea.

*Supervisar activamente al estudiante, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.

*Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.

*Utilizar en pruebas escritas, evaluaciones de tipo objetivas: alternativas, término pareado, verdadero y falso, etc., incluyendo en este tipo de evaluación el área de aplicación y relación de contenidos, disminuyendo la cantidad de escritura sin que desaparezca totalmente.

* Incorporar en caso de pruebas escritas: material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas.

*Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos y/u los objetivos a evaluar (evaluación simplificada).

*Favorecer evaluaciones escritas cuando estén presentes problemas de expresión oral, dependiendo la situación particular del estudiante.

*Evitar la lectura oral y disertaciones en estudiantes con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular del estudiante.

*En caso de presencia de errores específicos en la lectoescritura, sólo corregir y no calificarlos.

*No calificar errores en la lectura oral en los estudiantes con dificultades de ritmo, fluidez y pronunciación.

*No calificar errores ortográficos o de calidad de la letra en caso de estudiantes con diagnóstico de disgrafía o disortografía.

Cabe señalar, que independientemente si el estudiante pertenece al programa de integración, es fundamental ***realizar procesos evaluativos diversificados que permitan que todos los estudiantes demuestren sus aprendizajes de diferentes formas***. Es por ello que es importante avanzar a una noción de diversificación de la evaluación, que considere la diversidad presente en la sociedad y que es propia de todas las aulas. De este modo, cada profesor deberá ofrecer a todos los estudiantes, alternativas para evidenciar sus aprendizajes en una situación evaluativa con el fin de dar respuesta a la diversidad.

La evaluación, retroalimentación y monitoreo constante del curso, proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos e ir redireccionando las prácticas de enseñanza y evaluativas. Esta acción es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo N° 28

Todos los estudiantes deberán conocer y comprender las formas (situación evaluativa) y los criterios con los que serán evaluados, por tanto, se les comunicará la primera quincena de cada semestre, su calendario de evaluación por parte del docente de asignatura y/o módulo o en su defecto, del profesor jefe. Además, cada profesor de asignatura y/o módulo deberá recordar cuando se llevará a cabo la evaluación una semana antes de comenzar ésta y deberá indicar en el mismo plazo qué y cómo se evaluará a través de un temario o la socialización de los criterios de evaluación de los instrumentos de evaluaciones prácticas visadas por UTP.

Artículo N° 29

Las madres, padres y/o apoderados serán informados sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes a través de la entrega del calendario de evaluaciones mediante uno o más de los siguientes medios: reuniones de apoderados, entrevistas con profesor jefe y/o vía digital (WhatsApp o correo electrónico).

Artículo N° 30

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será por medio de la entrega del informe parcial y/o semestral de notas, entrevista de apoderados y/o reunión de apoderados. La transmisión de esta información deberá ser desarrollada de manera clara y comprensible recayendo esta responsabilidad en el profesor jefe en primera instancia, en el profesor de asignatura- módulo y/o profesionales de la educación involucrados en segunda instancia cuando sea necesario.

Cabe señalar, que para dar cumplimiento a lo anterior el profesor de asignatura y/o módulo es responsable de registrar las calificaciones en el libro de clases indicando a qué situación evaluativa corresponde.

DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

Artículo N° 31

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los profesores del establecimiento, previa coordinación con el equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atienden.

Se calificará a los estudiantes con notas parciales, notas promedio semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Los estudiantes serán calificados en cada asignatura de formación general y módulos de especialidad, en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Escala que sólo se utilizará para calificar aspectos que correspondan a niveles de logro de los Objetivos de Aprendizaje. Se establece taxativamente que al estudiante no se le puede calificar por castigo. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Director del establecimiento está facultado para anular la calificación.

Por tanto, las calificaciones siempre deberán tener una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y con lo estipulado en la planificación.

Artículo N° 32

Los profesores informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura y Módulo, teniendo en consideración lo siguiente:

a) Ninguna calificación individual tendrá un peso ponderado mayor al 30 % de la calificación final anual.

b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60% de exigencia para obtener la nota 4,0.

c) Se informará a los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura y módulo.

d) Para la obtención de calificaciones los profesores también pueden aplicar evaluaciones sumativas de avance y evaluaciones sumativas de producto, la que se entenderán como:

- **Sumativa de Avance:** involucra la evaluación de las etapas previas de la entrega del producto, es decir, evalúa el proceso de elaboración del trabajo, mientras que la sumativa de producto contempla la evaluación del trabajo final o como su nombre lo indica el producto.
- **Sumativa de Producto:** debe tener mayor ponderación que las evaluaciones sumativas de avance porque se considera que los y las estudiantes irán aprendiendo gradualmente y porque implica una mayor integración y aplicación de estos aprendizajes.

Artículo N° 33

En cada asignatura y módulo se incorporará un mínimo de 2 calificaciones y un máximo de 6 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y módulo, y serán acordadas en virtud de los aprendizajes centrales de cada uno, entre los docentes representados por el jefe o coordinador de cada departamento/especialidad y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

Artículo N° 34

El establecimiento estructurará anualmente **un plan semestral de evaluación** tomando los siguientes resguardos. Respecto a los **criterios para el sentido de las calificaciones**, deberán ser reflejos claros y precisos del logro del estudiante, deberán tener significado (comunicar información útil) y deberán apoyar el aprendizaje.

En cuanto a los **criterios para la ponderación y calificación final anual**, debe cumplir con los siguientes requisitos cuando corresponda:

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica (que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño).
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones (evidencia más reciente del aprendizaje) teniendo en consideración que ninguna evidencia recogida a través de un único método y un momento específico debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de diez días hábiles después del inicio de cada semestre.

No se podrá aplicar una evaluación sumativa y/o calificada sin previa calendarización.

Artículo N° 35

Cuando una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro e informará inmediatamente a UTP. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo N° 36

La calificación obtenida deberá ser informada al estudiante dentro de los diez días hábiles después de la situación evaluativa correspondiente. Es responsabilidad del profesor de asignatura o módulo entregar esta información, y de los estudiantes exigirla.

Para el caso de las pruebas escritas y/u otro instrumento de evaluación, la retroalimentación de los aprendizajes deberá realizarse el día de la entrega de los resultados, trabajando los logros y errores cometidos por los estudiantes y permitiendo al grupo curso conocer los pasos de resolución de un problema, o las fuentes y/o los temas trabajados que dan sustento a la o las posibles respuestas correctas con énfasis en reforzar los contenidos y habilidades más descendidas.

Para ciertos procesos de evaluación sumativa (como por ejemplo de un trabajo escrito, investigación, proyecto u otro que requiera de mayor tiempo de realización), se debe considerar la existencia de una o más etapas intermedias de retroalimentación como etapa fundamental de cada proceso evaluativo, en donde el profesor verifique que el estudiante tenga claridad acerca de cuál es la tarea, cómo va y cómo puede seguir, para asegurar que conozca la información relevante de su propio proceso de aprendizaje.

Las calificaciones de las asignaturas/módulos del plan de estudio deben ser registradas en el libro de clases digital (LIRMI) posterior a la retroalimentación.

Si no se realiza la retroalimentación, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor jefe, quien comunicará la situación a la jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo N° 37

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de estudios de Educación Media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 38

Las asignaturas de Religión y Orientación serán calificadas en conceptos y, por lo tanto, no tendrán incidencia en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo N° 39

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

PARCIALES: Corresponderán a aquellas calificaciones que el estudiante obtenga como producto de su trabajo durante el semestre, en cada asignatura de aprendizaje o módulo.

SEMESTRALES: corresponderán al promedio aritmético que resulte de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante en cada asignatura de aprendizaje o módulo, expresado con un decimal y sin aproximación.

ANUALES: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones de los dos semestres que obtenga el estudiante en cada asignatura de aprendizaje o módulo.

FINALES DE CADA MÓDULO: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales que obtenga el estudiante en el desarrollo del módulo expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

FINAL ANUAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales que obtenga el estudiante, en todas las asignaturas de aprendizaje y módulos del Plan de Estudio de su correspondiente nivel. Se expresan en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la jefa o el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

El registro de todas las calificaciones del plan de estudio de todas las asignaturas y módulos deberá ser registrado en el libro de clases digital (LIRMI). Al término de cada año escolar se confeccionará un **Acta** por curso donde quedará consignada la calificación final anual de cada asignatura/módulo por estudiante en la plataforma ministerial SIGE, la que será fiel copia de lo que aparece en el libro digital. Para su verificación se realizará un proceso de revisión para luego proceder al cierre del acta en el SIGE dentro de los quince días hábiles siguientes al término del año escolar según calendario regional.

Artículo N° 40

Ningún promedio (semestral o final anual) de alguna asignatura o módulo de un estudiante, estará sujeto a aproximación a la décima siguiente.

Artículo N° 41

El caso del estudiante que por cualquier motivo no cumpla cabalmente con los procesos de evaluación que se le apliquen y/o no complete el mínimo de calificaciones en las asignaturas o módulos para ser promovido, su situación será definida por el director, teniendo a la vista los antecedentes del caso, aportados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo N° 42

El caso de las situaciones especiales de evaluación y promoción (incorporación tardía, servicio militar, embarazo, ausencias parciales o prolongadas a clases, enfermedades prolongadas, suspensión de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar y otros debidamente informados), será decidido por el director, teniendo a la vista los antecedentes del caso. Dentro de los criterios a considerar se encuentran los antecedentes académicos del año en curso y de la trayectoria académica (situación de repitencia en algún año de escolaridad, por ejemplo), antecedentes de salud, socioemocionales y familiares del estudiante, su edad, intereses, proyecto de vida a futuro, entre otros aspectos que sean determinantes para resolver la situación.

Artículo N° 43

Los estudiantes, que durante el año lectivo presenten un impedimento físico, debidamente certificado por un médico, para desarrollar las actividades prácticas de la asignatura de Educación Física y Salud, deberán realizar otras actividades designadas por el profesor, para aprobar dicha asignatura.

Artículo N° 44

El estudiante que no cumpla con una evaluación sumativa tendrá una oportunidad extraordinaria de rendirla en una instancia recuperativa fijada por el profesor en un plazo máximo de una semana desde su reintegro. Aquellos estudiantes que padecen alguna enfermedad que gocen de licencia médica o estén debidamente justificados por el apoderado en UTP, se calificarán aplicando la escala normal de notas y con las mismas garantías que el resto del curso.

Los estudiantes que no estén justificados deberán ser evaluados con plazo máximo de una semana desde la fecha de retorno a clases, con un instrumento o escenario evaluativo que podrá ser distinto al original, manteniendo el mismo grado de dificultad, pero con un porcentaje de aprobación de 70%. En caso de que no se presente a rendir la evaluación recuperativa sin justificación por su apoderado, se calificará con nota 1,0, entendiendo que el objetivo de aprendizaje evaluado no se logró.

En casos excepcionales, cada profesor de asignatura tiene la opción de reconsiderar este artículo presentando la situación al jefe (a) de la Unidad Técnica para determinar los pasos a seguir.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 45

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) del plan de formación general y/o de los módulos de especialidades y la asistencia a clases:

1) En relación con el logro de los objetivos de aprendizajes, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo N° 46

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico –Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos.

Artículo N° 47

Para la promoción de estudiantes con menos de la asistencia mínima requerida el establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes:

a) Licencias médicas.

b) Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas, entendidas como evaluaciones diferenciadas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 8 semanas posteriores a la fecha de parto.

c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento.

El director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida teniendo en consideración el análisis de los antecedentes antes expuestos. Esto se realizará previo a la finalización del año escolar y será comunicado oportunamente al estudiante y su apoderado titular.

Artículo N° 48

En el caso de estudiantes que no cumplan con el requisito de calificación para ser promovidos quedarán en situación de riesgo de repitencia, por tanto, no repetirán de forma inmediata, sino que cada caso será analizado por el director y jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes analizarán y evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N° 49

Los estudiantes de tercer y cuarto año medio que reprueben un módulo secuencial y/o semestral de especialidad, tendrán derecho a rendir una evaluación especial, que represente el 30% del promedio final. Si la calificación obtenida en la prueba especial es inferior al promedio obtenido en el módulo, se mantendrá el promedio anterior a dicha evaluación como calificación final. Para rendir el examen tendrá una semana, luego de informado el promedio del módulo. Todo el proceso deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N° 50

Si el promedio anual de una asignatura es 3,9, el estudiante tendrá derecho de rendir una evaluación especial que le permita optar a subir su promedio anual hasta 4,0, pero en ningún caso a bajarlo. El temario y criterios de evaluación deben ser conocidos por el estudiante con un plazo de una semana antes de rendirla y deberán ser entregados por el profesor de asignatura implicada. Todo el proceso deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N° 51

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo N° 52

En situaciones excepcionales de fuerza mayor como desastres naturales u otros que impidan continuar o dar término adecuado al año escolar el director junto a jefe de UTP evaluará la situación y establecerán los pasos a seguir. Según directrices emanadas por el Ministerio de Educación.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo N° 53

Los casos de los estudiantes que no cumplen con el requisito de calificación para ser promovidos serán analizados considerando las evidencias obtenidas en distintos momentos y de diversas fuentes, la visión de profesor jefe, de profesores de asignaturas o módulos, profesionales de la educación involucrados en el proceso y la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

La decisión se sustentará por medio de un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

Artículo N° 54

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N° 55

Para el caso de estudiantes que sean promovidos sin haber cumplido con el requisito de calificación y los que no hayan sido promovidos, el establecimiento proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** al año escolar siguiente, las cuales deben ser autorizadas y apoyadas por el apoderado, comprometiéndose este último a mantener una comunicación fluida y asistencia periódica en el establecimiento para estar al tanto de los avances y de lo que el estudiante requiere. Además, el apoderado deberá ser un agente activo y colaborador en este proceso educativo, para ello debe brindar todo el apoyo que le soliciten los profesionales de la educación para superar el rezago de aprendizaje

de su pupilo y asegurar al menos las condiciones mínimas de participación del estudiante en este proceso (asistencia al establecimiento, puntualidad, cumplimiento de compromisos adquiridos por el estudiante que son vitales para su aprendizaje, entre otras).

La implementación de estas medidas de acompañamiento pedagógico será coordinada por jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo N° 56

El establecimiento implementará un plan de reforzamiento o apoyo pedagógico, el cual deberá elaborarse en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico se llevará a cabo por profesores de asignatura/módulo, psicopedagogo/a y/o educadores diferenciales.

Los estudiantes que participen serán aquellos que el año anterior repitieron o estuvieron en “riesgo de repitencia”, aquellos que requieran apoyo según lo evidenciado en los diagnósticos aplicados en el año en curso, aquellos estudiantes que vayan obteniendo calificaciones deficientes en el año académico presente y aquellos que voluntariamente quieran participar de ello.

El estudiante que participe del reforzamiento o apoyo pedagógico deberá contar con la autorización firmada del apoderado. Todo estudiante que tenga su autorización firmada deberá asistir a todas las sesiones programadas.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo N° 57

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular y/o suplente. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la inspectoría del establecimiento.

Al momento de incorporación el estudiante deberá mostrar una copia del certificado al profesor quién fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo N° 58

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación que requieren eximición o disminución de evaluaciones sumativas (con calificación) como ingreso tardío a clases, ausencias

y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento.
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final, las disposiciones de evaluación diferenciada, y/o disminución de evaluaciones calificadas según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.
- d) Algunas de los requisitos y disposiciones que tendrá presente el establecimiento para el tratamiento de las siguientes situaciones evaluativas especiales son:

1. Traslado de estudiantes: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el estudiante trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP. Dependiendo del momento del año y de la cantidad de calificaciones que traiga en cada asignatura/módulo se tomarán las medidas pertinentes para ser evaluado en conversación con el apoderado, estudiante, profesores involucrados y jefe de Unidad Técnica.

Si el estudiante trae la misma cantidad de calificaciones en alguna de las asignaturas/módulos del semestre del curso en el que fue matriculado se eximirá de realizar evaluaciones recuperativas de nivelación.

Si llega a fin de primer o segundo semestre con una o ninguna calificación, se eximirá de realizar la misma cantidad de evaluaciones que el resto del curso. Se le asignará un temario y tiempo razonable de preparación con apoyo pedagógico en caso de que lo requiera para rendir su evaluación recuperativa. Este tiempo no debe superar el mes desde que se le entrega el temario.

2. Estudiantes con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluaciones recuperativas con un 70% de exigencia para aprobar. Dependiendo de la situación del estudiante y del momento del semestre se podrá eximir de dar la misma cantidad de evaluaciones sumativas del curso.

3. Estudiantes con constante inasistencia con Justificación: En este caso los estudiantes cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes con enfermedades crónicas con licencia médica.

- Estudiantes embarazadas o en periodo de postnatal que presente documentación que lo acredite. En este caso las inasistencias deberán tener como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos sólo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.
- Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a eximición de algunas evaluaciones calificadas, a la entrega de material y a ser calificados en las mismas condiciones que los estudiantes regulares, es decir, con escala de nota de 1,0 a 7,0 y con una escala al 60% de aprobación. Cabe señalar, que deberán acreditar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50% (salvo estudiantes embarazadas). Los documentos válidos que presentar son:

- Certificado médico.
- Documento judicial.

4. Estudiantes con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administra una evaluación calificada donde el estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse por el profesor de asignatura en un tiempo determinado no superior a la semana de incorporación del estudiante. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo, y deberá rendir evaluaciones del 1er y 2do semestre según corresponda. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. En caso de inasistencia ésta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionadas anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un estudiante sin asistencia y sin justificación.

5. Estudiantes que llegan atrasados o faltan a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor.

6. Estudiantes que participen en actividades de representación del establecimiento y tengan calendarizada una evaluación para ese día: el establecimiento valora de manera especial la participación de los estudiantes en actividades científicas, deportivas y/o artísticas que aumenten el prestigio individual e institucional en donde representen al establecimiento, por lo que el profesor deberá dar las facilidades para que el estudiante asista a la actividad y reprogramar la fecha de

evaluación de este estudiante rigiendo la misma escala de notas y porcentaje de exigencia que el resto del curso. Es de responsabilidad del estudiante presentarse en el horario y lugar señalado por el profesor, de no ser así se aplicarán las medidas descritas en el presente reglamento para el caso de ausencia a una evaluación.

7. Estudiantes que requieran cierre anticipado de año escolar. Los estudiantes que cursen el segundo semestre podrán eximirse de dar las últimas evaluaciones sumativas (cuando requieran cerrar anticipadamente el año escolar) por razones familiares, de salud u otras debidamente acreditadas por el apoderado en la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo N° 59

En casos **de plagio o copia** durante las evaluaciones o el otorgamiento de ayuda indebida en una situación evaluativa, las medidas pedagógicas que el establecimiento considerará para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes son las siguientes:

a) El docente informará a Convivencia Escolar quienes dejarán un registro en hoja de vida.

b) Aplicar un instrumento evaluativo recuperativo diferente al original, pero con el mismo criterio de evaluación, pudiendo ser, por ejemplo: una disertación (con su debida rúbrica u otro instrumento de evaluación), interrogación oral, entre otros medios, que permitan evaluar los OA (Objetivos de Aprendizajes) de la evaluación original lo antes posible, cautelando que sea dentro de la misma semana.

c) Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo, durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen en la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los procedimientos descritos en la letra b o c.

Todo el procedimiento aplicado por el profesor debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N° 60

Si un instrumento de evaluación es filtrado, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizaje estimados.

Artículo N° 61

En los casos donde el estudiante se niegue a rendir una evaluación sumativa, éste será derivado a Convivencia Escolar y el profesor le fijará una nueva fecha para rendir un instrumento distinto al original con un 70% de exigencia cuya aplicación debe ser en un plazo máximo de una semana. Toda esta situación quedará consignada en la hoja de vida del estudiante. De negarse nuevamente o no presentarse a rendir la evaluación se aplicará el artículo N°44 del presente reglamento.

Artículo N° 62

El objetivo principal del establecimiento es resguardar el derecho a la educación de sus estudiantes y con ello propender al logro de sus aprendizajes brindando las oportunidades y facilidades necesarias para alcanzarlo. Es por ello que en el establecimiento se aplicará la evaluación recuperativa o remedial, entendiéndose por ésta a toda aquella evaluación calificada que pueden rendir los estudiantes posteriores a la fecha de su aplicación, que requiera subir una calificación o hayan cometido un fraude en un proceso evaluativo anterior y que permitan evidenciar el nivel de logro de sus aprendizajes.

1. *Rendición posterior a la fecha de su aplicación.* En este caso realizarán la evaluación recuperativa los estudiantes que faltan a una evaluación calificada el día de su aplicación, los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las causales descritas desde el numeral 1 al 6 del art. N°58 del presente reglamento.

2. *Para mejorar una calificación.* En este caso podrán rendir los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los estudiantes del programa de Integración escolar con NEE Permanentes que vean comprometida su promoción. Esto lo determinará la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con la Coordinadora PIE, de acuerdo al diagnóstico y los antecedentes presentados por la educadora y/o profesional de apoyo que trabaje con el estudiante. El plazo para rendir la evaluación remedial será de diez días hábiles a contar de una vez autorizada su aplicación.

b) Los estudiantes de un curso que se encuentren en situación descrita en el art. N°35 de este reglamento, cuyo porcentaje de reprobación de la totalidad de estudiantes del curso en una situación evaluativa calificada sea igual o superior al 30% y según lo determine la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el profesor de asignatura/módulo implicado. Su rendición debe ser posterior a un proceso de repaso o reforzamiento que no supere los diez días hábiles.

c) Los estudiantes que reprueben algún módulo secuencial y/o semestral (que obtengan calificación final de módulo inferior a 4,0), tendrán derecho a rendir un examen de recuperación en las condiciones descritas en el art. N°49 de este reglamento. El profesor le entregará oportunamente el temario y tendrán entre una semana para rendir una vez terminado el módulo. Todo el proceso deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante. Se eximen de esta evaluación calificada extraordinaria todos los estudiantes que hayan aprobado el módulo.

3. *Que hayan cometido fraude a un proceso evaluativo o se nieguen a rendir una evaluación.* En este caso podrán rendir la evaluación recuperativa los estudiantes que se encuentren en la situación descrita en los artículos N°59, 60 y 61 bajo las condiciones que ahí se señalan.

Artículo N° 63

Los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo con el curso de ingreso.

Artículo N° 64

Si un estudiante proviene de un establecimiento que imparta una modalidad distinta (científico humanista o artística) o especialidad diferente ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes le otorgarán un temario, guías de aprendizaje y/o material adicional para abordar los objetivos de aprendizaje de los módulos, a su vez fijarán plazos prudentes para rendir evaluaciones que normalicen la situación del estudiante. Los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para regularizar su situación especial, en donde también se estipula que el establecimiento se compromete a brindar los apoyos requeridos para el logro de los aprendizajes por parte del estudiante. Todo este proceso se ajustará a lo establecido en el decreto N°2272 del Ministerio de Educación.

Artículo N° 65

Las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta a la Unidad Técnico-Pedagógica y, en última instancia, si procede, por el jefe del Departamento Provincial de Educación, dentro del ámbito de su competencia. En contra de esta última resolución, el director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO

Artículo N° 66

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, siendo el Consejo Escolar el que canalice la participación de la comunidad educativa.

Artículo N° 67

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante entrega de informativo por escrito o por su publicación en la página web del establecimiento.

Artículo N° 68

En caso de que sea necesario, se organizará un proceso de consulta al presente Reglamento a fin de año para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la jefa o el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo N° 69

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado para su actualización de manera obligatoria en caso de: cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional o de existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de los docentes.

Artículo N° 70

El equipo directivo en consulta con representantes del resto de la comunidad educativa deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar transcurrido tres años después de la entrada en vigor del presente Reglamento. Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento, se dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a representantes de la comunidad educativa donde se realizará en primera instancia un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Posteriormente se diseñará una estrategia de consulta y será responsabilidad del jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica elaborarla. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será aprobada exclusivamente por el director.

Al finalizar el proceso de consulta, el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica liderará la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente. El director será quien finalmente apruebe dicho anteproyecto y lo envíe al Departamento Provincial de Educación.

PROTOCOLO SOBRE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º

El presente protocolo determina la postura institucional frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad escolar.

El Establecimiento Educacional velará por la promoción de relaciones respetuosas e igualitarias en la comunidad educativa, la prevención del acoso sexual, la atención de casos de acoso/abuso sexual, incluyendo el recibimiento de denuncias y el desarrollo de investigaciones, la definición de sanciones y mecanismos de reparación a las víctimas.

Se establecerán espacios institucionales de sensibilización y discusión permanentes sobre la construcción de relaciones inclusivas e igualdad de género, pudiendo utilizar campañas promocionales, seminarios, foros, entre otros.

Se propenderá a utilizar un lenguaje no sexista en discursos, documentos oficiales y no oficiales de la institución; documentos, discursos y eventos producidos por los estudiantes, y; en reuniones de todo tipo, clases, seminarios y otros eventos de extensión.

ARTÍCULO 2º

El acoso sexual es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otro u otros.

El acoso sexual puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos o desconocidos, y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso.

ARTÍCULO 3º

Existe conducta de naturaleza o connotación sexual en aquellos casos en que existan hechos que necesariamente aluden o involucran, de manera implícita o explícita, el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de la persona. Por lo tanto, no se consideran como acoso sexual otras formas de violencia o discriminación, como la homofobia o el agobio o maltrato.

La conducta de acoso sexual no debe ser consentida por la o el destinatario, constituyendo un agravio a la intimidad y dignidad de la víctima, y al mismo tiempo, una restricción de su libertad de decisión.

ARTÍCULO 4º

Serán considerados como acoso sexual, entre otros, los siguientes:

- a) Acoso por chantaje; entendido como *quid pro quo* (una cosa por otra), situación que se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.
- b) Acoso por intimidación; en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre pares.

ARTÍCULO 5º

Serán considerados como prácticas constitutivas de acoso sexual, entre otras, las siguientes:

- a) Manifestaciones no verbales presenciales; tales como miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual; sonidos relativos a la actividad sexual, suspiros, silbidos; gestos de carácter sexual.
- b) Manifestaciones verbales presenciales; tales como comentarios, palabras, chistes o bromas sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos; comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
- c) Extorsiones, amenazas u ofrecimientos; tales como exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; proposiciones sexuales; promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales; amenaza de perjuicios ante rechazo o no aceptación de propuestas sexuales; concesión de ventajas estudiantiles, académicas o económicas, a quienes consienten en participar en actividades sexuales.
- d) Manifestaciones por medios digitales; tales como envío de correos electrónicos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual; llamadas mensajes de texto y otros análogos, con contenido sexual; amenazas o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima; obligación a ver pornografía.
- e) Manifestaciones físicas, tales como contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de besar sin consentimiento de la víctima); acercamientos, arrinconamientos, persecuciones; tocaciones sexuales contra la voluntad.

ARTÍCULO 6º

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño o adolescente. Obligación a presenciar exhibicionismo.
- b) Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador(a).
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador(a).
- d) Incitación, por parte del abusador(a), a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco genital entre el abusador(a) y el niño o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador(a).
- g) Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico. (Ejemplo: fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente.
- i) Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- k) Obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona.
- l) Violación.
- m) Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interés superior del niño¹⁰

TÍTULO II

DE LA APERTURA DEL CASO Y MEDIDAS A SEGUIR POR EL ESTABLECIMIENTO.

¹⁰Principio del Interés Superior, establecido en la Convención sobre los Derechos del niño.

ARTÍCULO 7

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de situaciones de vulneración de derechos de los que sean víctimas menores de edad, sea que haya sido cometido al interior del establecimiento o fuera de él.

ARTICULO 8

Apertura del caso: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde deberá incluir todos los antecedentes recabados del caso, identificando, de ser posible, a los involucrados, e individualizando a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

En caso de que nos encontremos ante una falta grave o gravísima, se procederá a notificar al director mediante el documento “Notificación al Director”

ARTICULO 9

Fase de indagación: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 “Fase de Indagación” lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes involucrados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados, notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento y si fuese el caso, notificar de las posibles sanciones a aplicar una vez terminado el proceso de investigación.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta “Fase de Indagación” se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 “Fase de Indagación” y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

De manera paralela, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes involucrados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la situación sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una “Hoja de Registro de Entrevista” que será adjuntada a la ficha N°2 “Fase de Indagación,” con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 10

Fase de intervención: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 “Fase de Intervención” en donde se detallará el “Plan de Intervención” propuesto por el establecimiento para abordar el caso.

El “Plan de Intervención” se dará a conocer a estudiantes y sus respectivos apoderados, debiendo ser firmado por ambos de manera presencial. Para tal efecto, entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°3 “Fase de Intervención” y se hará llegar el “Plan de Intervención” vía correo electrónico y/o carta certificada.

1. Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el establecimiento ha previsto para manejar con el estudiante la situación sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de rechazar el plan de intervención propuesto por la institución. Adicionalmente, el apoderado deberá entregar evidencia de que al estudiante se le esté prestando atención con profesionales externos (si la situación así lo requiere).
2. En el caso de que la situación fuera acreditada, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente

formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

3. Las sanciones a aplicar serán determinadas según lo dispuesto en el anexo de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar **“Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta”**
4. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), tendrá un plazo de 24 horas para presentar la denuncia ante los organismos pertinentes (este acto podrá ser llevado a cabo en cualquier fase de este protocolo una vez acreditado el hecho)

Se entenderá que la “Fase de Intervención” está culminada una vez que los dispuesto en el “Plan de Intervención” se haya cumplido por completo.

ARTICULO 11

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 “Cierre del Caso” con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Encargado de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una “Hoja de Registro de Entrevista” la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 12

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, El Encargado de Convivencia Escolar podrá ser subrogada por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, Director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATOS Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Para efectos de este protocolo, se entiende por maltrato escolar cualquier acción no accidental por parte de un miembro de la Comunidad Educativa hacia cualquiera de los estudiantes y que provoque daño físico, psíquico o emocional. Adicionalmente, se considerará el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como también la indiferencia y el rechazo explícito o implícito.

ARTÍCULO 2

Cualquier caso de agresión no debe ser considerado como un evento aislado, sino inserto dentro de una comunidad escolar y un contexto particular. El maltrato debe considerarse como un problema sistémico, donde una persona se convierte en el objeto de agresiones de otro, siendo en ocasiones estas agresiones, síntomas de un problema mayor al interior del Sistema Escolar.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE PARES O BULLYING

ARTÍCULO 3

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre alumnos, sea que haya sido cometido al interior del establecimiento o fuera de él.

ARTICULO 4

Apertura del caso: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación de maltrato entre pares o bullying ocurrida, identificando, de ser posible, a los involucrados, e individualizando a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

En caso de que nos encontremos ante una falta grave o gravísima, se procederá a notificar al director mediante el documento “Notificación al Director”

ARTICULO 5

Fase de indagación: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 “Fase de Indagación” lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes involucrados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados, notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento y si fuese el caso, notificar de las posibles sanciones a aplicar una vez terminado el proceso de investigación.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de whatsapp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta “Fase de Indagación” se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 “Fase de Indagación” y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

De manera paralela, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes involucrados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la situación de maltrato entre pares o bullying sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una “Hoja de Registro de Entrevista” que será adjuntada a la ficha N°2 “Fase de Indagación,” con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 6

Fase de intervención: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 “Fase de Intervención” en donde se detallará el “Plan de Intervención” propuesto por el establecimiento para abordar el caso.

El “Plan de Intervención” se dará a conocer a estudiantes y sus respectivos apoderados, debiendo ser firmado por ambos de manera presencial. Para tal efecto, entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°3 “Fase de Intervención” y se hará llegar el “Plan de Intervención” vía correo electrónico y/o carta certificada.

5. Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el establecimiento ha previsto para manejar con el estudiante la situación de ciberacoso sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de rechazar el plan de intervención propuesto por la institución. Adicionalmente, el apoderado deberá entregar evidencia de que al estudiante se le esté prestando atención con profesionales externos (si la situación así lo requiere).
6. En el caso de que la situación de maltrato, bullying y/o violencia escolar fuera acreditada, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del

responsable.

7. Las sanciones a aplicar serán determinadas según lo dispuesto en el anexo de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar **“Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta”**
8. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), tendrá un plazo de 24 horas para presentar la denuncia ante los organismos pertinentes.

Se entenderá que la “Fase de Intervención” está culminada una vez que lo dispuesto en el “Plan de Intervención” se haya cumplido por completo.

ARTICULO 7

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 “Cierre del Caso” con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Encargado de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una “Hoja de Registro de Entrevista” la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 8

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar podrá ser subrogada por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ESTUDIANTES HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 9

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento educacional, sea que haya sido cometido al interior del establecimiento o fuera de él.

ARTICULO 10

Apertura del caso: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación de maltrato entre ocurrida, identificando, de ser posible, a los involucrados, e individualizando a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

En caso de que nos encontremos ante una falta grave o gravísima, se procederá a notificar al director mediante el documento “Notificación al Director”

ARTICULO 11

Fase de indagación: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 “Fase de Indagación” lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes involucrados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados, notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento y si fuese el caso, notificar de las posibles sanciones a aplicar una vez terminado el proceso de investigación.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de

whatsapp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta “Fase de Indagación” se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 “Fase de Indagación” y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

De manera paralela, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes involucrados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la situación de maltrato sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una “Hoja de Registro de Entrevista” que será adjuntada a la ficha N°2 “Fase de Indagación,” con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 12

Fase de intervención: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 “Fase de Intervención” en donde se detallará el “Plan de Intervención” propuesto por el establecimiento para abordar el caso.

El “Plan de Intervención” se dará a conocer a estudiantes y sus respectivos apoderados, debiendo ser firmado por ambos de manera presencial. Para tal efecto, entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°3 “Fase de Intervención” y se hará llegar el “Plan de Intervención” vía correo electrónico y/o carta certificada.

1. En el caso de que la situación de maltrato de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento educacional fuera acreditada, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
2. Las sanciones para aplicar serán determinadas según lo dispuesto en el anexo de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar **“Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta”**
3. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, **Encargado de Convivencia Escolar** (o quien le subrogue), tendrá un plazo de 24 horas para presentar la denuncia ante los organismos pertinentes.

Se entenderá que la “Fase de Intervención” está culminada una vez que los dispuesto en el “Plan de Intervención” se haya cumplido por completo.

ARTICULO 13

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 “Cierre del Caso” con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Encargado de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una “Hoja de Registro de Entrevista” la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 14

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar podrá ser subrogada por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR HACIA ESTUDIANTES

ARTICULO 15

Todo miembro de la comunidad educativa tendrá la obligación de informar al director o subdirectora, al Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa.

ARTICULO 16

Apertura del caso: El director o subdirectora, junto al Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación ocurrida de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa. De ser posible se identificará a los involucrados, se individualizará a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

ARTICULO 17

Fase de indagación: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 “Fase de Indagación” lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

De manera paralela el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una “Ficha de Entrevista” que será adjuntada a la ficha N°2 “Fase de Indagación” con la finalidad de respaldar el debido proceso.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes afectados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados y notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de whatsapp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta “Fase de Indagación” se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 “Fase de Indagación” y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

Durante el transcurso de la investigación, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

1. En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
2. El Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

ARTICULO 18

Fase de intervención: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 “Fase de Intervención” en donde se detallará las acciones de intervención propuestas por el establecimiento para abordar el caso, las cuales deberán considerar los pasos a seguir de acuerdo al Reglamento Interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto. Adicionalmente, se determinarán las sanciones aplicables en el caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes afectados para presentar, de manera escrita, las acciones propuestas por el establecimiento para abordar el caso.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta “Fase de Indagación” se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 “Fase de Indagación” y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

1. Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el establecimiento ha previsto para manejar con el estudiante la situación de maltrato sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente y esto quedará respaldado en una “Ficha de Entrevista”
2. Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo con las herramientas legales de que disponga.
3. La Dirección del establecimiento educacional, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo con su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la “Hoja de Vida” u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un estudiante.
4. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con el abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal o evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OPD. El director, Subdirectora o Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), tendrá un plazo de 24 horas para presentar la denuncia correspondiente.

ARTICULO 19

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 “Cierre del Caso” con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Encargado de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una “Hoja de Registro de Entrevista” la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 20

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar podrá ser subrogada por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva, que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

ARTÍCULO N°2

Entenderemos por vulneración de derechos de los estudiantes, cuando éstos son o han sido víctimas de maltrato, agresiones de cualquier tipo o naturaleza; descuido o trato negligente por parte de sus padres, tutores o cuidadores en general.

ARTÍCULO N°3

Se entenderá como trato negligente

1. Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, higiene, vivienda u otras.
2. Cuando no se proporciona atención médica de manera oportuna.
3. Cuando no se protege y/o se expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
4. Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
5. Cuando exista abandono
6. Cuando se les expone a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.

ARTÍCULO Nº4

Por lo menos una vez al año se trabajará en reunión de apoderados en torno a los factores de protección de los estudiantes. El Equipo de Convivencia Escolar será el encargado de realizar estos talleres los cuales estarán plasmados en el Plan de Convivencia Escolar. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos. Los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio.

ARTÍCULO Nº5

Dentro de los factores protectores contra la vulneración de derechos podemos considerar:

1. Fortalecimiento de instancias de diálogo y confianza entre estudiantes y padres
2. Construcción de un clima de seguridad y protección en el hogar
3. Promoción del crecimiento autónomo y responsabilidad de los estudiantes
4. Brindar un ambiente que refuerce la autoestima del estudiante

ARTÍCULO Nº6

Dentro de los factores de riesgos que propician la vulneración de derechos podemos mencionar:

1. Estilo de crianza autoritaria lo que propicia la inseguridad en los estudiantes
2. Transmitir inseguridad y temor a los hijos lo que los hace dependientes
3. Resolución de problemas a través de la violencia lo que impacta negativamente en la autoestima del estudiante

TÍTULO II

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7

En virtud de la legislación vigente todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar situaciones de vulneración de derechos de los que sean víctimas menores de edad. En el Colegio existe un conducto regular sobre la obligación de denunciar dicha vulneración.

ARTICULO 8

Apertura del caso: El Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe escrito que incluya todos los antecedentes sobre la situación de vulneración de derechos ocurridos. Posteriormente se conversará con los estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada. El Encargado de Convivencia y/o Asistente Social, registrarán esta entrevista en una ficha que quedará como respaldo del proceso.

ARTICULO 9

Fase de indagación: El Encargado de Convivencia Escolar junto con el Comité de Convivencia Escolar, deberán realizar una investigación sobre la situación, identifica involucrados y realiza las entrevistas necesarias para documentar este proceso. Se citará de forma inmediata a los padres para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas. En caso de que éstos no concurriesen se dejará constancia escrita de este hecho.

ARTICULO 10

Fase de intervención: El Encargado de Convivencia Escolar junto con el Comité de Convivencia Escolar, deberán elaborar un plan de intervención el cual será presentado al estudiante involucrado, a sus padres y/o apoderados y al director del establecimiento.

Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el establecimiento ha previsto para manejar con el estudiante la situación de maltrato sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al establecimiento, por escrito, de las medidas tomadas.

En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con el abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal o evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OPD. Director, Asistente Social, Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General tendrán un plazo de 24 horas para presentar la denuncia correspondiente.

ARTICULO 11

Cierre del caso: Una vez culminada la fase de intervención el Encargado de Convivencia Escolar deberá emitir un informe final que evidencie que cada paso del plan de intervención se cumplió. Adicionalmente, si el Encargado de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Las tecnologías de la Información y de la Comunicación, se configuran como herramientas de gran utilidad para el aprendizaje y el ocio de los menores. Su vida claramente ha adquirido una dimensión más, la virtual. Sin duda, la irrupción de este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros jóvenes, pero abre también caminos un tanto inciertos, que pueden conducir a situaciones difícilmente controlables. Ahora, cualquier cosa que se haga en la red es pública y la posibilidad que tiene de extenderse es casi ilimitada, como ilimitada es la red de contactos que cada adolescente puede tener en su computador.

Por eso, y porque no todo es inocuo y acechan también muchos riesgos, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer; que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, y cuáles son las consecuencias de los mismos. El ciberbullying es el uso de medios de comunicación digital (como internet y mensajes de texto) para hacer que otra persona se moleste, se sienta triste o tenga miedo, y usualmente, de forma repetida; es decir, se ejerce el acoso psicológico entre iguales, como por ejemplo: subir a internet una imagen o fotografía comprometedoras o íntimas, crear un perfil o

espacio falso en nombre de la víctima, dejar comentarios ofensivos en foros, grupos o redes sociales, usurpar su clave personal, enviar fotografías de contenido sexual, circular rumores, entre otros, etc.

ARTICULO 2

Cuando se tenga la sospecha o el conocimiento de que algún estudiante está siendo víctima de una situación de ciberbullying, cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, alumnos, familia, personal no docente) tiene la obligación de comunicarlo al equipo de convivencia escolar.

ARTICULO 3

Como requisito para activar este protocolo, se requiere de la evidencia física. Es muy importante mantener las pruebas de los correos ofensivos, los mensajes de texto y las conversaciones en la red.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PROTOCOLO DE ACCIÓN CYBERBULLIYING

ARTICULO 4

Apertura del caso: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación de ciberacoso o ciberbullying ocurrida, identificando, de ser posible, a los involucrados, e individualizando a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

En caso de que nos encontremos ante una falta grave o gravísima, se procederá a notificar al director mediante el documento “Notificación al Director”

ARTICULO 5

Fase de indagación: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 “Fase de Indagación” lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes involucrados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados, notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento y si fuese el caso, notificar de las posibles sanciones a aplicar una vez terminado el proceso de investigación.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta “Fase de Indagación” se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 “Fase de Indagación” y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

De manera paralela, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes involucrados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la situación de ciberacoso o ciberbullying sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una “Hoja de Registro de Entrevista” que será adjuntada a la ficha N°2 “Fase de Indagación,” con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 6

Fase de intervención: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 “Fase de Intervención” en donde se detallará el “Plan de Intervención” propuesto por el establecimiento para abordar el caso.

El “Plan de Intervención” se dará a conocer a estudiantes y sus respectivos apoderados, debiendo ser firmado por ambos de manera presencial. Para tal efecto, entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°3 “Fase de Intervención” y se hará llegar el “Plan de Intervención” vía correo electrónico y/o carta certificada.

1. Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el establecimiento ha previsto para manejar con el estudiante la situación de ciberacoso sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de rechazar el plan de intervención propuesto por la institución. Adicionalmente, el apoderado deberá entregar evidencia de que al estudiante se le esté prestando atención con profesionales externos (si la situación así lo requiere).
2. En el caso de que la situación de maltrato, bullying y/o violencia escolar fuera acreditada, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
3. Las sanciones para aplicar serán determinadas según lo dispuesto en el anexo de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar **“Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta”**
4. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, **el Encargado de Convivencia Escolar** (o quien le subrogue), tendrá un plazo de 24 horas para presentar la denuncia ante los organismos pertinentes.

Se entenderá que la “Fase de Intervención” está culminada una vez que los dispuesto en el “Plan de Intervención” se haya cumplido por completo.

ARTICULO 7

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 “Cierre del Caso” con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Encargado de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una “Hoja de Registro de Entrevista” la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 8

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar podrá ser subrogada por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

ARTÍCULO 2

- a) El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de algún estudiante del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, tanto al interior del recinto o en actividades escolares fuera de él.
- b) Se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que se indica en este protocolo.

- c) Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 3

Se entenderá como un accidente escolar, toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, considerando inclusive el periodo de práctica profesional que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el Establecimiento Educacional o viceversa.

ARTÍCULO 4

En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, tanto de la Educación Básica y Media, están cubiertos por el Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculan en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

ARTÍCULO 5

Corresponderá al Servicio de Salud la competencia general en materia de supervigilancia y fiscalización de la Prevención, Higiene y Seguridad de las dependencias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, cualquiera sea la actividad que en éste se realice

ARTÍCULO 6

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 7

Todo alumno al efectuar su matrícula en el Establecimiento Educacional deberá completar en la ficha destinada para este efecto (Ficha de Matrícula del alumno/a) con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente y/o condición relevante, para tener los antecedentes frente a una emergencia.

ARTÍCULO 8

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún alumno/a dentro o fuera del Establecimiento deberá comunicarlo de inmediato al Encargado de la sala de primeros auxilios (Prevencionista riesgos/TENS) El encargado comunicará de inmediato el hecho al director del establecimiento. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

ARTÍCULO 9

La encargada de primeros auxilios deberá activar todo el procedimiento de Accidentes Escolares del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 10

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco siempre mantendrá a lo menos dos funcionarios capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionará una capacitación anual de actualización a través de la Mutual de Seguridad. A esta capacitación se agregará personal que trabaja en las diferentes dependencias del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 11

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco mantendrá una sala de primeros auxilios, equipada con la implementación necesaria y permitida para ejecutar las maniobras médicas autorizadas.

ARTÍCULO 12

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamento a sus estudiantes. En el caso de alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados, y si debe recibir los durante la jornada escolar, el apoderado deberá completar una ficha que autorice, por prescripción médica, el suministro de ellas.

ARTÍCULO 13

Todo estudiante o funcionario tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 14

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a la Encargada de Primeros Auxilios o a funcionarios de Inspectoría, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios.

ARTÍCULO 15

Detectado un accidente, la Encargada de Primeros Auxilios o funcionario capacitado, procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Ubicación y aislamiento del accidentado.
- b) Evaluación de la lesión, y de acuerdo al grado de ella, determina la necesidad de mantener al estudiante accidentado en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios.
- c) En cualquiera de los dos casos, Inspectoría realizará los primeros auxilios correspondientes.
- d) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que Inspectoría determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el director o quien lo subrogue, tomará la decisión de trasladar al accidentado(a) en vehículo del establecimiento o particular.
- e) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica u otra análoga al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará el traslado de su pupilo a un Centro Asistencial según corresponda la gravedad.
- f) Cualquier traslado a un recinto asistencial distinto del señalado en la letra e) deberá ser informado oportunamente al apoderado del estudiante accidentado.
- g) Inspectoría procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar. (Declaración individual de accidente escolar)
- h) El estudiante trasladado a un Centro Asistencial será acompañado por personal de Inspectoría, quien deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados. El estudiante nunca debe quedar solo.

ARTÍCULO 16

En el caso de que el accidente ocurra fuera del Establecimiento Educacional, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberán trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informarse el hecho a Secretaría, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a Inspectoría la elaboración del formulario del Seguro Escolar.

Este formulario inspectoría lo debe hacer llegar al Hospital, o al centro asistencial que corresponda, en el caso que el accidente haya ocurrido en Temuco.

ARTÍCULO 17

Si el accidente ocurre fuera del radio urbano de Temuco, Secretaría se contactará con el Centro Asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del Seguro Escolar. El profesor o inspector acompañante debe permanecer con el estudiante accidentado, hasta la asistencia de sus padres o apoderados.

ARTÍCULO 18

En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital Regional de Temuco, u otro centro asistencial, lo que deben comunicar al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspectoría.

ARTÍCULO 19

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

TÍTULO III

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 20

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco contará con la supervisión de un Profesional Prevencionista de Riesgos de manera permanente, no obstante, requerirá, al menos una vez al año, la presencia de un Prevencionista de Riesgos de la Mutual de Seguridad, a fin de efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamientos existentes, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.

ARTÍCULO 21

Todo alumno y personal del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco deberá dar cuenta a Inspectoría de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del Establecimiento Educacional que presente peligro para él o los demás estudiantes.

ARTÍCULO 22

Para todo alumno(a) está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales deben demarcarse con la señalética de seguridad correspondiente.

ARTÍCULO 23

Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, los estudiantes deben abstenerse de realizar actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.

ARTÍCULO 24

Los alumnos no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.

ARTÍCULO 25

No está permitido a los alumnos hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.

ARTÍCULO 26

Los estudiantes que cuenten con un seguro privado de atención, deberán estar identificados para esto el apoderado deberá notificar al establecimiento el centro de salud asistencial al que debe ser trasladado su pupilo. Dicho procedimiento se realizará en inspección de pasillo, donde se archivarán estos antecedentes.

ARTÍCULO 27

La Encargada de Sala de Primeros auxilios, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora de Enfermería:

- a) Todos los datos personales del alumno(a)
- b) Diagnóstico de salud
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases

ARTÍCULO 28.

El presente protocolo se informa anualmente a todos los miembros de la comunidad educativa.

PROTOCOLO SOBRE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

Todas las acciones que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco aborde en materia de alcohol y drogas tendrá por sobre todo un carácter preventivo, manifestando una clara oposición al consumo de alcohol y consumo y tráfico de drogas; principios determinados claramente en el proyecto educativo institucional, contando con una política de prevención coordinada con redes locales de protección y rehabilitación y los procedimientos que ampara la Ley N° 20.000.

El Establecimiento Educacional determinará estrategias de prevención, planes y programas curriculares tendientes a informar y sensibilizar en la temática a toda la comunidad educativa, además de capacitar a docentes y funcionarios en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.

ARTÍCULO 2°

Cada vez que exista un relato en torno a un estudiante sospechoso de estar consumiendo alcohol, drogas u otra sustancia ilícita, incluyendo cigarros o cigarrillos electrónicos, la estrategia será siempre la prevención, el resguardo de la intimidad e identidad y el principio de inocencia.

ARTÍCULO 3°

Los antecedentes serán canalizados a través del Encargado de Convivencia, quien iniciará un procedimiento de acercamiento con el estudiante adoptando una actitud de acogida y confianza, en la búsqueda de ponderar el problema de acuerdo con las situaciones o causas del posible consumo.

ARTÍCULO 4°

Si se confirma el caso de consumo, los antecedentes pasan a manos del director del Establecimiento Educacional, quien citará en forma reservada al padre, madre o apoderado y buscará lograr un posible acuerdo y la implementación de procedimientos en conjunto con las redes de apoyo que se dispone al efecto, en virtud de la legislación vigente

ARTÍCULO 4° BIS

El estudiante que participe en actos de consumo de alcohol, drogas u otras sustancias ilícitas será incluido en procesos de seguimiento y registro, conjuntamente con trabajos en red con instituciones de derivación como: OPD, Fiscalía, Programas de Protección, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), entre otros.

ARTÍCULO 5°

En caso de que un estudiante desee ingresar al Establecimiento Educacional y se encuentre bajo los efectos del alcohol, en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas u otras sustancias psicoactivas, éste no será impedido de ingresar al Establecimiento Educacional, pero será apartado del resto de su grupo curso, siendo derivado a entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.

Con todo, se informará de tal circunstancia a su padre, madre o apoderado, según corresponda, y será derivado a entrevista con un profesional Asistente Social o Psicólogo, a efecto de determinar las razones que lo llevan al consumo de alcohol o drogas, pudiendo además ser derivado a instituciones de apoyo externas.

ARTÍCULO 6°

En caso de detectar tráfico de drogas por parte de los estudiantes, el caso será abordado de forma institucional, resguardando en todo momento el principio de inocencia y garantizando los derechos que tienen los estudiantes que puedan verse involucrados. Se informará a la familia, vinculando esta circunstancia con redes de apoyo locales y en el caso de delitos y delitos flagrantes de tráfico y microtráfico, el director del Establecimiento Educacional o quien le subrogue, deberá denunciar el delito a la Fiscalía, Policía de Investigaciones o a Carabineros de Chile, garantizando las medidas de protección que los estudiantes requieran.

ARTÍCULO 7°

De confirmarse la participación del alumno(a) en tráfico o microtráfico de drogas, el estudiante se someterá a las decisiones de los tribunales de justicia y el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco someterá al estudiante al protocolo establecido al efecto en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 8

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación de consumo y/o tráfico por parte de un estudiante, sea que haya sido cometido al interior del establecimiento o fuera de él.

ARTICULO 9

Apertura del caso: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación ocurrida, identificando, de ser posible, a los involucrados, e individualizando a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

En caso de que nos encontremos ante una falta grave o gravísima, se procederá a notificar al director mediante el documento “Notificación al Director”

ARTICULO 10

Fase de indagación: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 “Fase de Indagación” lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes involucrados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados, notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento y si fuese el caso, notificar de las posibles sanciones a aplicar una vez terminado el proceso de investigación.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de whatsapp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta “Fase de Indagación” se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 “Fase de Indagación” y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

De manera paralela, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes involucrados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la situación de maltrato sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una “Hoja de Registro de Entrevista” que será adjuntada a la ficha N°2 “Fase de Indagación,” con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 11

Fase de intervención: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 “Fase de Intervención” en donde se detallará el “Plan de Intervención” propuesto por el establecimiento para abordar el caso.

El “Plan de Intervención” se dará a conocer a estudiantes y sus respectivos apoderados, debiendo ser firmado por ambos de manera presencial. Para tal efecto, entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°3 “Fase de Intervención” y se hará llegar el “Plan de Intervención” vía correo electrónico y/o carta certificada.

1. En el caso de que la situación fuera acreditada, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
2. Las sanciones para aplicar serán determinadas según lo dispuesto en el anexo de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar **“Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta”**
3. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), tendrá un plazo de 24 horas para presentar la denuncia ante los organismos pertinentes.

Se entenderá que la “Fase de Intervención” está culminada una vez que los dispuesto en el “Plan de Intervención” se haya cumplido por completo.

ARTICULO 12

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 “Cierre del Caso” con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Encargado de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una “Hoja de Registro de Entrevista” la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 13

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, la Encargado de Convivencia Escolar podrá ser subrogado por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Encargado: Carolina Jeldres Neira

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente es el protocolo de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse algunos estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo durante su trayectoria académica en nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 2°

Se enmarca en los lineamientos dados por el Ministerio de Educación y en la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, el cual señala que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” y está en concordancia con nuestro PEI.

TÍTULO II

MEDIDAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 3°

Los estudiantes del establecimiento que estén en situación de embarazo o de maternidad/paternidad tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, por tanto, se analizará caso a caso el tipo de facilidades que se le brindará a cada estudiante que se encuentre en esta situación una vez que esto esté informado en UTP con el respaldo de certificados si corresponde.

ARTÍCULO 4°

Las estudiantes que estén en situación de embarazo deberán asistir a clases hasta que su condición de salud lo permita, lo cual debe estar certificado por el médico especialista.

ARTÍCULO 5°

Las alumnas embarazadas que asistan regularmente a clases tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo. Todas ellas deben estar documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. En caso de que coincida con alguna evaluación esto no perjudicará su proceso evaluativo y el profesor en conjunto con la estudiante buscarán la forma de cautelarlo, recalendarizando la evaluación.

ARTÍCULO 6°

Las estudiantes en condición de embarazo que por prescripción médica ya no pueden asistir a clases tendrán la opción de seguir con sus estudios a través de una carpeta de actividades de aprendizaje que le permita el cumplimiento efectivo de objetivos de aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de asignaturas y/o módulos que curse en ese año.

ARTÍCULO 7º

Dicha carpeta mencionada en el artículo anterior será confeccionada con material elaborado y revisado por cada profesor de asignatura y/o módulo que imparte clases en el curso de la estudiante. Estas actividades podrán ser calificadas según decisión pedagógica del profesor de la asignatura y/o módulo.

ARTÍCULO 8º

La estudiante deberá desarrollar las actividades enviadas y cumplir con los plazos de entrega pactados entre el (la) apoderado(a) y el (la) jefe de Unidad Técnico Pedagógica. Si se ve imposibilitada de cumplir con ello, el (la) apoderado(a) está en la obligación de avisar oportunamente en UTP para buscar una alternativa de solución.

ARTÍCULO 9º

En el caso de padres/madres adolescentes se les dará las facilidades para faltar a clases siempre y cuando sea causa directa enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos sólo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Esto no perjudicará su proceso académico.

ARTÍCULO 10

Para las estudiantes embarazadas y padres/madres se creará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada a cada caso, *siempre y cuando sea necesario*, priorizando objetivos de aprendizajes claves de cada asignatura y/o módulo que den cumplimiento al perfil de egreso. Esta última deberá ser confeccionada por el profesor a cargo de la asignatura y/o módulo.

La necesidad de confección de este calendario y propuesta será decidida entre UTP y los profesores involucrados en el proceso educativo del alumno.

ARTÍCULO 11

En caso de que sea necesario se dará apoyo pedagógico mediante tutorías a cargo de educadora diferencial si pertenece al programa de Integración u otro profesional según el plan de acompañamiento pedagógico del establecimiento si no pertenece a dicho programa.

ARTÍCULO 12

Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni a situaciones de riesgo según lo establecido en el plan integral de seguridad escolar que pongan en riesgo su lactancia o embarazo.

ARTÍCULO 13

En apoyo para que los estudiantes con NEE comprendan su proceso de embarazo y responsabilidad parental, el Programa de Integración en coordinación con la dupla psicosocial del equipo de convivencia (orientador, psicólogo, asistente social, etc.) realizarán talleres alusivos a esta temática.

ARTÍCULO 14

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de ed. Física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de ed. Física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto) y que en caso justificados por el médico tratante podrán eximirse por un periodo superior.

ARTÍCULO 15

Para efectos de evaluación y promoción de estos estudiantes (embarazadas y madres/padres adolescentes) regirá el Art. 48, punto 3 del apartado de Situaciones especiales de evaluación y promoción, contenido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento.

TÍTULO III MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 16

Tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, de no ser así constituye una falta a la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 17

Las estudiantes embarazadas y madres/padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice dentro o fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 18

Las alumnas embarazadas podrán adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera según la etapa del embarazo que se encuentre.

ARTÍCULO 19

Las estudiantes embarazadas y madres/padres no tendrán que cumplir con el 85% de asistencia durante el año escolar siempre que las asistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano se considerarán justificadas siempre que vayan acompañadas de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director resolverá de conformidad a las normas establecidas en el Decreto 067 de 2018 del MINEDUC, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional ministerial de educación.

ARTÍCULO 20

Las estudiantes embarazadas y madres/padres deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre para fijar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros de inspección.

ARTÍCULO 21

Las estudiantes embarazadas tendrán derechos a ir al baño las veces que lo requiera sin que se le reprima o reproche del docente o asistente de la educación por cualquier motivo para velar por su la integridad física del alumno y su estado de salud. La estudiante deberá hacer uso responsable de dicho derecho.

ARTÍCULO 22

Para evitar accidentes o situaciones de estrés durante los recreos las estudiantes embarazadas podrán hacer uso del CRA u otro espacio habilitado dentro del liceo en caso de que lo requiera.

ARTÍCULO 23

La madre adolescente cuenta con un periodo de lactancia de una hora sin considerar los tiempos de traslados el cual debe ser comunicado al director la primera semana de su ingreso o reingreso. El horario lo puede escoger la estudiante según sus necesidades.

ARTÍCULO 24

El establecimiento da las facilidades de flexibilizar los horarios de las estudiantes madres/padres adolescentes que por causa del hijo (a) requieran de un horario diferente ya sea de ingreso o salida lo cual debe ser gestionado y autorizado en Inspección y UTP.

ARTÍCULO 25

A las alumnas madres o embarazadas, le será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el decreto supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión, que reglamenta el seguro escolar, según lo dispuesto en la Circular Normativa aprobada por Resolución exenta N° 193, del 09 de marzo de 2018.

TÍTULO IV

REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 26

Las estudiantes embarazadas y madres/padres adolescentes pueden contar con redes de apoyo externas al establecimiento como:

- a) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con sus programas de apoyo.
- b) Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.
- c) Centro de Salud Familiar (CESFAM)
- d) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de droga y alcohol (SENDA)

PROTOCOLO SOBRE ENTREVISTAS CON APODERADOS

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

La entrevista con los apoderados es una herramienta fundamental del Profesor o profesora jefe, que tiene por objeto conocer y cooperar en el desarrollo y formación integral de los y las estudiantes.

Esta entrevista podrá ser informativa, para entregar las notas, revisar el libro de clases o tratar los llamados casos particulares con estudiantes. Es una instancia de conversación donde el profesor y los padres o apoderados colaboran en el proceso de desarrollo del estudiante y en conjunto buscan los medios más eficaces para que éste se desarrolle plenamente, reconociendo sus cualidades, como también sus limitaciones.

ARTÍCULO 2°

Será fundamental la preparación de la entrevista. Se debe tener claridad sobre las condiciones de desarrollo que tiene el estudiante en ese momento, identificando aquellos aspectos que requieren de mayor esfuerzo y trabajo y tener clara la meta que se requiere para con él o la estudiante.

ARTÍCULO 3°

Cada profesor deberá tener una visión clara de lo que requieren y esperan de sus estudiantes durante el año escolar, tanto a nivel académico como formativo.

Una vez definido el objetivo a alcanzar, se ajustará esta meta a la realidad de cada uno de los y las estudiantes. Así, será importante realizar una evaluación de las metas que se han definido con la colaboración directa de los apoderados.

ARTÍCULO 4°

Todas las entrevistas deben prepararse estructurando un breve esquema con la información que se desea compartir o solicitar. De este modo, las entrevistas de pasillo o la entrada del Establecimiento Educacional atentan contra el espíritu del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, pues se corre el riesgo de dar información equivocada por falta de tiempo y preparación.

ARTÍCULO 5°

Las entrevistas deben realizarse en salas de entrevistas, salas de clases o en espacios habilitados para este fin.

ARTÍCULO 6°

La entrevista debe plantearse en términos positivos, transmitiendo en primer lugar las fortalezas del o la estudiante, reforzando positivamente a las madres, padres o apoderados por el rendimiento y/o comportamiento de su estudiante y destacando las virtudes de este.

ARTÍCULO 7º

Luego de desarrollado lo dispuesto en el artículo anterior, se procede a señalar los aspectos por mejorar, presentando desafíos o aspectos a reforzar, acompañado de sugerencias para obtener el cambio deseado.

ARTÍCULO 8º

Tanto las observaciones positivas, como los acuerdos tomados, deberán quedar consignadas por escrito y firmados por los comparecientes en una ficha de entrevista a apoderados.

ARTÍCULO 8º

La entrevista deberá quedar registrada en una “Hoja de entrevista a apoderados” según el formato institucional dispuesto.

PROTOCOLO SOBRE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES PREVIAS

ARTÍCULO 1º

El presente protocolo constituye una herramienta que permite manejar y resolver los conflictos que puedan suscitarse en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, a través de la figura del conciliador o mediador escolar.

ARTÍCULO 2º

El propósito fundamental de este procedimiento es disminuir los niveles de violencia entre estudiantes, a través de medios alternativos de resolución de conflictos, como elemento práctico en la enseñanza de valores cívicos y democráticos.

ARTÍCULO 3º

La mediación tiene un valor educativo en sí mismo, toda vez que enseña que existen otras alternativas, distintas a las actitudes de confrontación, para resolver los conflictos. Con ello, el estudiante desarrolla su capacidad empática y se responsabiliza de sus decisiones.

ARTÍCULO 4º

Serán objeto de mediación todas las situaciones de conflicto previamente determinadas en el Manual de Buena Convivencia Escolar y los protocolos anexos, que afecten la buena convivencia dentro de la comunidad estudiantil.

TÍTULO II

DE LA CONCILIACIÓN Y LOS MEDIADORES

ARTÍCULO 5º

Mediante la conciliación se busca colaborar en la solución de conflictos cotidianos, tales como: burlas, rechazo de un grupo hacia un compañero o compañera, amenazas, insultos, golpes, juegos agresivos, pérdida o daño de objetos personales, entre otros, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

ARTÍCULO 6º

La conciliación y mediación, como estrategia de resolución pacífica, requiere voluntad de ambas partes y de una condición básica de simetría, es decir, de igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

Estos procedimientos no son aplicables en situaciones de violencia donde una de las partes es la agredida y la otra, el agresor. En éstos, las consideraciones anteriores no existen, debido al ejercicio ilegítimo del poder por una de las partes.

ARTÍCULO 7º

Los mediadores serán los Profesores jefes en primera instancia, con la colaboración directa del Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 8º

El Establecimiento Educacional podrá establecer mecanismos propios a fin de capacitar e implementar estudiantes mediadores, a fin de que puedan participar como terceros imparciales en la resolución pacífica de conflictos entre sus pares.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 9º

Todo profesor que evidencie un conflicto de relación entre estudiantes deberá remitir los antecedentes al Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad posible.

ARTÍCULO 10º

En el caso de detectar un conflicto entre estudiantes se les presentará la alternativa de solucionar pacíficamente su diferencia mediante el procedimiento de mediación. Remitiéndose los antecedentes de ambos para efectos de coordinar y programar el procedimiento de mediación.

ARTÍCULO 11º

Tales antecedentes serán enviados al Encargado de Convivencia Escolar, quien delegará en un profesional competente o un profesor capacitado al efecto, designado por el director del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 12º

La mediación deberá realizarse en una sola sesión; máximo en dos. Lo anterior sin perjuicio de las sesiones privadas requeridas para entrevistar a cada una de las partes involucradas por separado.

ARTÍCULO 13°

Una vez practicada la mediación, el mediador emitirá un informe escrito de la resolución de conflictos con mediación en la que ha participado, documento en el que se incluirá la fecha, horario y lugar donde se realizó la mediación, así como los acuerdos a los que han arribado las partes.

El resultado de la mediación puede ser exitoso, en el caso de lograr acuerdo entre las partes; o frustrado, si las partes no logran establecer un acuerdo entre sus posturas.

ARTÍCULO 14°

De todo lo obrado se dejará registro en el acta respectiva y tal información será remitida al Encargado de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 15°

En caso de mediación frustrada, se estará a lo dispuesto en el Manual de Buena Convivencia Escolar, sus protocolos anexos, la documentación reglamentaria del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco y la legislación vigente.

PROTOCOLO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL USO DE ESPACIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención de riesgos en el uso de espacios deportivos y en la utilización de implementos deportivos.

La actividad deportiva practicada en dependencias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco se realizará en un marco de respeto y en directa vinculación con la promoción de valores y principios adoptados por la Institución y que han sido manifestados en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2°

Las actividades deportivas y recreativas se realizarán en el gimnasio “Manuel Saavedra Ponce” del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco y la multicancha ubicada en el patio del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 3°

La asignatura de Educación Física cuenta con tiempos acotados, limitados y estipulados por el Plan de Estudio del Ministerio de Educación. Por lo tanto, es primordial un manejo eficiente de ellos, en consecuencia, para implementar el programa de Educación Física y Salud se cuenta con espacios adecuados para ello, que consideran la disponibilidad de materiales y herramientas de cantidad y tamaños adecuados a la matrícula que se atiende.

ARTÍCULO 4°

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, cuenta en sus instalaciones deportivas con un camarín de damas y un camarín de varones, equipados con baños, duchas, lavamanos, espejos y percheros, al cuidado de un auxiliar.

ARTÍCULO 5°

En las clases que se realizan fuera del Establecimiento Educacional (fútbol, atletismo, rugby, entre otros) los estudiantes se trasladan con el profesor respectivo, ya sea en locomoción colectiva o utilizando el minibús del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, a cargo un conductor con licencia profesional.

ARTÍCULO 6°

Los profesores del área correspondiente cuentan con formularios de accidentes escolares para enviar en forma inmediata a un Centro de Asistencial de Salud al estudiante en caso de sufrir algún tipo de accidente o lesión en el transcurso de las actividades y que requiera atención médica.

ARTÍCULO 7°

En el caso del artículo precedente se encuadra en lo dispuesto en el Protocolo sobre Accidentes Escolares.

TÍTULO II DE LOS ESPACIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 8°

La sala de materiales deportivos del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco se encuentra adosada a las dependencias del gimnasio. Cuenta con chapa de seguridad cuyo control de llaves está a cargo de dos profesores de Educación Física, el Coordinador ACLE y el encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 9°

Los arcos de baby fútbol del gimnasio se encuentran anclados al muro posterior por medio de poleas de alto tonelaje para evitar que se vuelquen. Así mismo, los tableros de básquetbol de la misma dependencia se encuentran fijados al muro mediante pernos de anclaje.

ARTÍCULO 10°

Los arcos de baby fútbol y tableros de básquetbol de la multicancha, que se encuentran en el patio exterior del Establecimiento Educacional, forman una sola estructura metálica que se encuentra empotrada en el hormigón del piso del recinto.

TÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 11°

Las actividades sugeridas en el programa de la asignatura de Educación Física se realizan fuera del contexto habitual de la sala de clases.

ARTÍCULO 12°

Los estudiantes en clase de Educación Física siempre deberán estar acompañados por el profesor o profesora de la asignatura.

ARTÍCULO 13°

Los estudiantes que realicen actividades deportivas y recreativas en horario de recreo estarán bajo la vigilancia de inspectores y auxiliares.

ARTÍCULO 14°

El patio techado cuenta con iluminación artificial para facilitar el tránsito de los estudiantes al gimnasio.

ARTÍCULO 15°

Existirá una organización clara y precisa en cada clase para que los estudiantes cuenten con los materiales necesarios para desarrollar sus actividades y se determinarán hábitos para cuidar el equipamiento, para mantener su orden y evitar su destrucción y/o pérdida.

ARTÍCULO 16°

Los materiales y equipamientos para las clases de Educación Física serán trasladados, de ser necesario, desde la sala de materiales del gimnasio, por el profesor de la asignatura y los estudiantes ayudantes.

ARTÍCULO 17°

Los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco asistirán a clases de Educación Física vistiendo el uniforme deportivo del Establecimiento Educacional (buzo), descrito en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 18°

Las horas de clases asignadas a Educación Física no constituyen la única instancia para desarrollar el aprendizaje en esta asignatura. Existen actividades extraprogramáticas deportivas como: básquetbol, tenis de mesa, fútbol, baby fútbol, danza, atletismo, entre otras, que se practican de dos a tres veces por semana.

ARTÍCULO 19°

Los estudiantes que presenten certificados médicos eximiéndose de la práctica de actividades físicas o deportivas serán evaluados en forma diferencial, ya sea mediante trabajos de investigación, exposiciones, construcción de materiales a utilizar en clases de Educación Física, entre otros, pero siempre vinculados con las unidades de aprendizaje que correspondan.

ARTÍCULO 20°

El docente de Educación Física u otra actividad física o deportiva, dedicará el tiempo necesario para que los estudiantes aprendan y hagan propias actitudes de respeto y autonomía, que les permitan hacer progresivamente independiente de la organización de la clase

Se utilizarán materiales, estrategias y actividades que se acomoden a las particularidades culturales y étnicas de los estudiantes y sus intereses.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Encargada: Carolina Jeldres Neira

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

Se entiende por salida pedagógica toda actividad que involucre que estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco salgan de sus dependencias, bajo la supervisión de un o una docente.

ARTÍCULO 2°

Forma parte del proyecto educativo implementado por el Establecimiento Educacional el fomentar las salidas pedagógicas que permitan a los estudiantes observar, investigar, conocer distintas realidades, tomar contacto

con la naturaleza o practicar deportes. Para realizar estas actividades en forma segura, y con la finalidad de que efectivamente represente un aprendizaje positivo para los estudiantes, es que se debe respetar los criterios contenidos en el presente Protocolo sobre Salidas Pedagógicas.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PREVIAS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 3°

El profesor responsable de la salida pedagógica deberá informar a jefe de UTP el objetivo de la salida, la fecha destinada al efecto, los estudiantes que participarán de la actividad, la forma en que serán trasladados, los costos asociados y cualquier otro aspecto que considere relevante.

ARTÍCULO 4°

Cuando sean salidas pedagógicas dentro de la comuna la Unidad Técnico-Pedagógica evaluará la pertinencia, mientras que corresponderá a Jefe de UTP, en conjunto con miembros del equipo directivo, probar o rechazar las salidas pedagógicas que les sean solicitadas fuera de la comuna.

ARTÍCULO 5°

a) En el caso de salidas pedagógicas en horario de clases dentro de la comuna, el docente deberá presentar en UTP al menos con dos semanas de antelación la solicitud y llenar la ficha institucional creada para tal efecto.

b) Para salidas pedagógicas fuera de la comuna de Temuco, en horarios de clases, el aviso deberá ser presentado, a lo menos, con quince días de anticipación, toda vez que el Establecimiento Educacional deberá remitir la solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación por lo menos diez días hábiles antes de la fecha de la salida pedagógica, a fin de que ésta sea autorizada.

ARTÍCULO 6°

Se establece como medida general de seguridad que por cada diez estudiantes exista un adulto responsable que acompañe la actividad.

ARTÍCULO 7°

El docente a cargo de la salida pedagógica, una vez autorizada la actividad, deberá hacer presente por escrito a jefe de UTP del Establecimiento si requiere transporte, qué tipo de transporte es el más idóneo, cuántos estudiantes viajarán y cuántos adultos asistentes y/o profesionales de la educación, así como los horarios y costos involucrados. Además, deberá enviar a UTP el itinerario y una guía de aprendizaje enmarcada en los objetivos de aprendizajes del nivel y asignatura que realice la salida pedagógica con actividades significativas relacionadas directamente con la experiencia.

Cabe señalar que, en todo evento, se velará porque el medio de transporte contratado cumpla con todos los requisitos de seguridad y legales pertinentes y deberá contar con un conductor profesional.

ARTÍCULO 8°

El profesor a cargo de la salida pedagógica deberá informar en Consejo de Profesores, o publicando en lugar visible de la Sala de Profesores, el día, horario y estudiantes que participarán de la actividad, o en su defecto, deberán incorporar en la nómina del curso los nombres de los estudiantes que participen de la salida pedagógica, a fin de que el resto de los profesores tomen conocimiento de aquello y puedan coordinar sus clases y evaluaciones.

ARTÍCULO 9°

Si el profesor encargado de la salida pedagógica tiene clases programadas con otro curso, mientras participa de la actividad, deberá dejar establecido su reemplazo y el material pedagógico que se utilizará. Del mismo modo en caso de la realización de talleres.

ARTÍCULO 10°

El docente a cargo de la salida pedagógica deberá comunicar a los padres y apoderados lo siguiente:

- a) Objetivo de la salida pedagógica.
- b) Lugar en que se realizará la actividad.

- c) Profesor o profesores a cargo.
 - d) Adultos que acompañarán la actividad, si procede.
 - e) Fecha de la salida.
 - f) Horarios de salida y retorno.
 - g) Lugar de salida y retorno.
 - h) Medio de transporte asignado al efecto.
 - i) Costos involucrados, si procede.
 - j) Consideraciones especiales de la salida pedagógica (vestuario y/o calzado apropiado, colaciones, equipamiento, entre otras).
 - k) Otras que considere relevantes.
- En todo evento, tal comunicación deberá ser firmada por el apoderado titular o suplente del estudiante.

ARTÍCULO 11°

Será imprescindible que el profesor a cargo de la salida pedagógica entregue al menos con una semana de anticipación de la fecha de salida una carta de autorización por escrito al apoderado que deberá llenar de puño y letra con sus datos y los de su pupilo.

Es fundamental que el profesor a cargo de la salida pedagógica verifique, antes de salir, que todos los estudiantes que participen de la actividad tengan la autorización correspondiente firmada por sus respectivos apoderados. Esta autorización deberá quedar en la secretaría dos días antes de la salida.

Será excluido de la actividad todo alumno que no cuente con la respectiva autorización expresa de su apoderado y el profesor a cargo deberá dejar una actividad o tarea educativa que involucre la realización de un trabajo de investigación o desarrollo de alguna guía que se enmarque en los objetivos de aprendizajes que estén trabajando en ese momento del programa de asignatura. Actividad que posteriormente el estudiante deberá mostrar su profesor.

ARTÍCULO 12°

Será obligación del docente a cargo de la actividad dejar una nómina de los estudiantes que participarán de la salida pedagógica en Inspectoría.

ARTÍCULO 13°

La nómina referida en el artículo precedente deberá contener, a lo menos, los siguientes datos:

- a) Nombre completo del estudiante.
- b) Número de Cédula de Identidad del estudiante.
- c) Número de teléfono del estudiante.
- d) Número de teléfono de contacto en caso de emergencia de cada estudiante.

ARTÍCULO 14°

En caso de ser una salida en horario de clases dentro de la comuna, el profesor a cargo deberá dejar la nómina de alumnos en Inspectoría de portería del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

TÍTULO III

DISPOSICIONES DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 15°

Durante la salida pedagógica, los estudiantes estarán bajo la responsabilidad y amparo del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, por lo que se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar.

ARTÍCULO 16°

Durante la salida pedagógica, los estudiantes estarán representando al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, por lo que deberán mantener una actitud de respeto a las normas y un buen comportamiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 17°

Los estudiantes que participen de salidas pedagógicas se regirán por lo dispuesto en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 18°

Los estudiantes que participen de salidas pedagógicas deberán asistir correctamente uniformados, salvo que el profesor a cargo autorice lo contrario.

ARTÍCULO 19°

El desplazamiento fuera de dependencias del Establecimiento Educacional se realizará siempre en grupo y en todo evento bajo la supervisión y cuidado del profesor a cargo.

ARTÍCULO 20°

Durante los traslados en medios de transporte (privados o públicos), los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado y deberán adoptar todas las medidas de seguridad.

Los estudiantes tendrán prohibido durante sus respectivos viajes en medios de transporte ponerse de pie sobre los asientos o pisaderas, sacar la cabeza u otras partes de su cuerpo por ventanas y puertas del vehículo, correr, saltar o cualesquiera otras acciones que atente contra su seguridad o la de sus compañeros.

ARTÍCULO 21°

Cada estudiante será responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios o elementos no requeridos para la salida pedagógica es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 22°

Todo estudiante o grupo de estudiantes que participe de salidas pedagógicas deberá velar por el cuidado y limpieza del medio de transporte utilizado, así como también de todas las dependencias visitadas.

ARTÍCULO 23°

En la eventualidad de que la salida pedagógica haya sido programada para visitar alguna localidad costera, lacustre, fluvial u otra similar (mar, lagos, ríos, piscinas, etc.), los estudiantes en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas acuáticas sin la autorización y supervisión del profesor a cargo de la actividad. No obstante, se recomienda exclusivamente el uso de instalaciones o lugares que contemplen medidas de seguridad apropiadas; como salvavidas, señaléticas informativas u otras que garanticen la seguridad del lugar.

ARTÍCULO 24°

Los estudiantes deberán informar al profesor a cargo de la salida pedagógica cualquier situación inapropiada o riesgosa, especialmente:

- a) La existencia de objetos, situaciones o artefactos en el entorno que pudieran resultar riesgosos o peligrosos.
- b) La presencia de terceros extraños que interactúen de cualquier modo con los estudiantes, ya sea mediante una conversación, invitaciones, comentarios u oferta de productos o especies de cualquier índole.
- c) Problemas de salud o consideraciones especiales que afecten a alguno(s) de los estudiantes.
- d) Cualquier destrozo o deterioro a las instalaciones o lugares visitados.
- e) Cualquier otro que estimen relevante.

ARTÍCULO 25°

Una vez se llegue al destino de la salida pedagógica, el profesor a cargo deberá reunir a sus estudiantes e informar sobre las medidas de seguridad existentes en lugar y deberá, así también, acordar instrucciones de seguridad en eventualidades como sismos, incendios u otros, fijando un punto de reunión en una zona de seguridad en caso de emergencias.

ARTÍCULO 26°

En la eventualidad de producirse un accidente que involucre a alguno o algunos de los estudiantes partícipes de la salida pedagógica, se deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo de Accidentes Escolares vigente.

ARTÍCULO 27°

Durante la realización de la salida pedagógica los profesores y/o asistentes u otros profesionales de la educación a cargo deberán velar por el cuidado y protección de la delegación de estudiantes para ello deberán asignarse

las responsabilidades y tareas que desempeñará cada uno de manera clara procurando preservar la seguridad de los y las estudiantes que llevan a su cargo y de alcanzar los objetivos de la salida pedagógica.

ARTÍCULO 28°

Como medida de resguardo y seguridad el profesor a cargo deberá entregar un itinerario del recorrido que se realizará durante el viaje como hoja de ruta para el director y sostenedor, la que debe quedar en oficina de secretaría del liceo y en archivo digital de UTP. Además, deberá entregar tarjetas de identificación a cada estudiante con nombre y número de teléfono del docente a cargo del grupo y nombre del liceo. Por su parte, el personal del liceo a cargo de la delegación debe portar credenciales con su nombre y apellido.

ARTÍCULO 29°

Es obligación de los profesores a cargo de la delegación llegar con los y las estudiantes al liceo cuando culmina la salida pedagógica y procurar el retorno de este a su hogar. Para ello debe coordinar y prever que sus padres o algún adulto responsable lo vaya a buscar y debe esperar hasta que el último estudiante se vaya para abandonar las dependencias del liceo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA.

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de acciones, conocido también como Suicidabilidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas esas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

ARTÍCULO 2°

Se entenderán como conductas de Riesgo Suicida:

- a) Autolesiones.
- b) Relato o mención de deseos de “estar muerto”, “desaparecer” o expresiones similares.
- c) Relato o mención de ideación suicida: Considerar formas en que podría morir, frases como “ayer estuve a punto de tomar pastillas”.
- d) Relato o mención de intento suicida: “ayer tomé pastillas”.
- e) Relato o mención de despedidas descontextualizadas, o indicaciones para “cuando ya no esté”.
- f) Relato o hallazgo de notas o cartas de despedida.
- g) Relato o mención de amenazas del tipo “si terminamos me voy a matar”.

Todas estas expresiones que tienen como objetivo atentar contra la propia vida, por lo cual serán consideradas como graves y deberán abordadas de la siguiente forma:

- a) Contención Inicial (Recepción de la información): La persona quien reciba esta información debe presentar una actitud contenedora y calmada.
- b) Agradecer la confianza del estudiante.

- c) Mencionar directamente que está en riesgo su integridad física y psicológica por lo cual es necesario pedir ayuda profesional, así como también informar a los padres.
- d) Si él o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

ARTÍCULO 3°

Conducto Regular:

- a) Cualquier miembro de la comunidad Educativa (estudiante apoderado, administrativo, docente, etc.) que vea, escuche o sospeche alguna situación igual o similar a los anteriormente mencionados, que involucre a algún estudiante, se verá en la obligación de informar inmediatamente a cualquier miembro del Equipo Directivo, Convivencia Escolar y/o Psicóloga.
- b) La persona que reciba la información, deberá transmitirla inmediatamente a la Encargado de Convivencia Escolar.
- c) El Psicólogo/a correspondiente, deberá entrevistar de forma inmediata al estudiante, tomando acta escrita del relato, con fecha y firma.
- d) En la entrevista se deberá dar a conocer al estudiante de la obligación que tiene el establecimiento de informar esta situación, al apoderado/a o adulto responsable que resulte pertinente.
- e) Posteriormente al relato, el Psicólogo/a procederá a redactar un breve reporte de la situación, mientras que a encargado de Convivencia Escolar deberá cita al apoderado o adulto responsable en calidad de urgencia.
- f) Se informará al apoderado que tiene la responsabilidad como tutor legal de llevar de forma inmediata al estudiante al Servicio de Urgencia, portando el reporte emitido por el Colegio, para ser atendido por especialistas pertinentes.
- g) Se da un plazo máximo de 48 horas, dentro de las cuales deberá presentar comprobante de atención, que especifique las vías de abordaje a seguir.
- h) El apoderado debe comprometerse a seguir el tratamiento indicado e informar oportunamente al liceo, a través de documentos que acrediten modificaciones, eventos relevantes y/o alta médica.
- i) En caso de que el apoderado no se presente a la citación, el colegio dará un plazo máximo de 24 horas para hacerlo. Si no asiste, se informará a las redes de apoyo (Oficina de Protección de Derechos u otras entidades de protección a menores), para consultar cómo proceder con el caso.
- j) La Dirección del Establecimiento en conjunto con su equipo multidisciplinario deberá realizar seguimiento y apoyo, informando de cualquier situación relevante a quienes resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4°

Indicadores para considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no lo/a quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigas o en su familia

- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin él/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado métodos que lo/a conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

ARTÍCULO 5°

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al alumno/a a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto.
- Eficiente o efectivo en este caso, significa que el alumno/a pueda explicar a la psicóloga, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

PROTOCOLO QUE NORMA PROCEDIMIENTO SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Encargado: Raúl Carrasco Valdebenito

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La labor del Liceo Politécnico Pueblo de Temuco es formativa, no punitiva. Está dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por lo anterior, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales es una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad, sanción que en todo caso se aplicará conforme las

disposiciones dispuestas en la legislación vigente.

LEY 21.128 (AULA SEGURA)

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

ARTÍCULO 1

El Encargado/a de Convivencia Escolar, frente a una conducta grave o gravísima, deberá iniciar un proceso de indagación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados) llevando procesos de manera individual con cada uno.

ARTÍCULO 2

En caso de presencia de lesiones físicas, la persona a cargo del caso deberá dirigirse a constatar lesiones en el centro de salud pública correspondiente.

ARTÍCULO 3

Si se determina la que la situación amerita aplicar Ley de Aula Segura, el Encargado/a de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Dirección.

ARTÍCULO 4

El director del Establecimiento Educacional deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Reglamento Interno y manual de convivencia del establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6

Tanto en el caso de la expulsión como la cancelación de matrícula el director del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco representará la inconveniencia de las conductas, advirtiendo sanciones e implementando medidas de apoyo.

ARTÍCULO 7

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Asimismo, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente instrumento normativo, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

ARTÍCULO 9

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

ARTÍCULO 10

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resulto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 11

Todo trámite o gestión practicada durante el presente procedimiento, deberá ser informada al apoderado del estudiante que incurra en la conducta disciplinaria que motivó tal procedimiento, por el Encargado de Convivencia Escolar, director o quien designe éste.

ARTÍCULO 12

Una vez considerada alguna de las medidas descritas en el presente título, el alumno contará con un procedimiento previo, racional y justo que garantice al estudiante y su familia el derecho a efectuar descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

ARTÍCULO 13

La reconsideración de la medida deberá ser presentada al Consejo de Profesores dentro del plazo de dos días hábiles, por escrito, quienes resolverán dentro de un plazo de quince días hábiles.

ARTÍCULO 14

La decisión de no acoger la solicitud de reconsideración de la medida, adoptada por el Consejo de Profesores, será notificada por escrito al estudiante e informada a la Superintendencia de Educación en un plazo de cinco días hábiles, para su revisión. En el caso de no presentar observaciones a la sanción disciplinaria, el Ministerio de Educación deberá reubicar al estudiante y tomar las medidas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 15

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROTOCOLO QUE GARANTIZA IGUALDAD DE DERECHOS A ESTUDIANTES TRANS.

Encargado: Raúl Carrasco Valdebenito

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido, que no sólo comprende el acceso a la educación en términos propiamente académicos, sino que también abarca el eliminar la discriminación en todos

los niveles del sistema educativo.

“Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral” (Mineduc, 2017)

Una realidad que emerge cada día más en establecimientos educacionales es la de niños, niñas y estudiantes trans. Lo que se busca frente a ello es avanzar en el fortalecimiento de una cultura respetuosa, en cuanto a la diversidad de nuestros estudiantes, considerando la inclusión como un factor trascendental, fomentando la construcción de comunidades educativas libres de toda forma de discriminación.

La superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza Ley N°1, de 2005, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimulado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de los niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

Como principios rectores orientados en relación con el reconocimiento y protección de la identidad de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes estudiantes trans, se encuentran:

- a) Dignidad del Ser Humano.
- b) Interés Superior del Niño, Niña, y Adolescente.
- c) No Discriminación Arbitraria.
- d) Buena Convivencia Escolar.

TÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de Género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas a su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento,

LGBTI, en resumen, son las siglas que designan colectivamente a Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales.

Orientación Sexual: Patrón individual de atracción hacia otras personas, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

TÍTULO III

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, cuentan con los mismos derechos que todas las personas sin distinción alguna. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de las niñas, niños y estudiantes respecto a su identidad de género, es propicio poner énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N°21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual. Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad
- b) El derecho a libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120 reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación de que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

TÍTULO IV

PROTOCOLO QUE GARANTIZA IGUALDAD DE DERECHOS A ESTUDIANTES TRANS

ARTÍCULO 1

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista con el director (o quien le subrogue) para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

ARTÍCULO 2

El director (o quien le subrogue) tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles para concretar la reunión con el padre, madre, tutor o tutora legal de la o el estudiante que haya solicitado entrevista con motivo de reconocimiento de su identidad de género.

ARTÍCULO 3

El director (o quien le subrogue) deberá registrar el contenido de la entrevista en un acta simple o en una hoja de registro de entrevista y deberá incluir uno o más de los siguientes elementos:

- a) Acuerdos alcanzados
- b) Medidas a adoptar
- c) Plazos para la implementación de acuerdos y medidas a adoptar
- d) Seguimiento y monitoreo en la implementación de acuerdos y medidas adoptadas.
- e) Otros temas relevantes.

ARTÍCULO 4

Para todo efecto, se entenderá que el director podrá ser subrogado por los siguientes profesionales:

ARTÍCULO 5

Todas las medidas que se lleven a cabo deberán contar con el previo consentimiento del alumno (a) y su apoderado (a). Entre estas medidas podemos mencionar:

1. **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** El establecimiento velará porque exista un diálogo permanente entre el profesor (a) jefe o quien cumpla labores similares y la niña, niño o estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento e implementación en conjunto, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
2. **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de orientación, reflexión, capacitación, y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y el resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans, mantendrán su nombre legal mientras no se produzca el cambio de identidad en la partida de nacimiento, según lo establecido en la Ley N° 17.344, sin embargo se resguardará el respeto de su identidad de género, instruyendo a todos los docentes que impartan clases en el curso del alumno (a) para que usen el nombre social correspondiente, lo cual deberá ser solicitado por el apoderado (a) o el estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción se impartirá a todos los funcionarios (as) del establecimiento, procurando mantener siempre el derecho de privacidad, dignidad, integridad del niño, niña y estudiante.
4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, como el libro de clases, licencia de educación media, certificado de notas, entre otros, mientras no se realice el cambio de identidad. Sin embargo, con el fin de facilitar la adecuada integración del nombre social, se podrá incluir éste en el libro de clases (utilizando paréntesis). También podrá ser utilizado su nombre social en otros documentos como, informes de especialistas de la institución, comunicaciones al apoderado (a), diplomas, listados públicos, etc
5. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante trans, tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva, y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.
6. **Utilización de servicios higiénicos:** Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias que requieran. El establecimiento, en conjunto con la familia, deberá estimar las adecuaciones necesarias respetando la privacidad e integridad del alumno (a).

ARTÍCULO 6

El caso será derivado a Convivencia Escolar con la finalidad de monitorear el cumplimiento de los acuerdos y bienestar del estudiante.



PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

Equipo de Convivencia Escolar: **Cristian Castillo**
 Pedro Peña
 Carlos Lizama
 Cesar Molina
 Alex Castillo
 Ronny Harcha

INTRODUCCIÓN

Conforme a la Política Nacional de Convivencia Escolar, promulgada el año 2002 por el MINEDUC y actualizada el año 2015 en la Ley sobre Violencia Escolar, Ley 20.536, se entiende que la educación en convivencia escolar fomenta el desarrollo de diversas competencias en los estudiantes que les permitirán desenvolverse y participar activamente en la sociedad, llegando a ser agentes de cambio y de transformación. Además, de ser capaces de establecer relaciones interpersonales respetuosas para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Por lo anterior y, en el marco de la Ley sobre Violencia Escolar, se instala en los establecimientos educacionales la Política Nacional de Convivencia Escolar, que consigna como un deber la implementación y ejecución de un plan de acción en temáticas relacionadas con la sana convivencia y el buen trato, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de situaciones de violencia o agresión. Es en este contexto que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo Temuco crea un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que tiene como finalidad promover la sana convivencia escolar, mediante acciones que permitan prevenir situaciones que afecten a la comunidad educativa, favoreciendo un ambiente de respeto entre los actores educativos, contribuyendo con los procesos de enseñanza aprendizaje y clima escolar.

En este mismo sentido, es importante destacar que el presente Plan de Gestión se construyó sobre la base de un trabajo mancomunado de toda la comunidad educativa, junto a un diagnóstico de la Convivencia Escolar, conteniendo las acciones necesarias, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y las formas de su evaluación, considerándolo como un instrumento en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, los principios, sellos y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el establecimiento para el diagnóstico e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

CAPÍTULO 1 DIAGNÓSTICO

Antecedentes del establecimiento

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de modalidad Técnico Profesional, laico y de carácter particular subvencionado, fue fundado en 1980 bajo el nombre de Liceo Industrial por Don Juan Mardones Oyarzún. En sus inicios, la matrícula del establecimiento ascendía a 120 estudiantes y estaba compuesto por 13 funcionarios. Actualmente la matrícula alcanza los 1200 estudiante aproximadamente e imparte las especialidades de Administración, Mecánica y Telecomunicaciones, encontrándose en trámite la solicitud de apertura de la especialidad de Atención de Enfermería, mención enfermería.

En relación a los aspectos sociales del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, este congrega a estudiantes de los distintos sectores de Temuco y de zonas urbanas y rurales aledañas a la comuna, como Freire, Vilcún, Padre de las casas, Lautaro, Imperial entre otras. El índice de vulnerabilidad IVE es de 92% en media y 91% en básica.

A continuación, se presenta la visión y misión del establecimiento educacional:

- **Visión:** “Aspiramos a consolidarnos como una comunidad educativa de excelencia académica, comprometida con la formación integral de sus estudiantes, donde el desarrollo de las competencias laborales promueva en los estudiantes autonomía y el despliegue de valores que les garantice avanzar hacia la empleabilidad”.
- **Misión:** “Declaramos comprometernos al cultivo y desarrollo de las competencias necesarias (conocimientos, habilidades y actitudes), con énfasis en la modalidad técnico profesional, a través de

especialidades, pertinentes a la región de la Araucanía. Estas especialidades son concordantes con las exigencias del país y están en coherencia con los avances en el saber pedagógico, que les asegure a los estudiantes una formación integral que contribuya a ampliar los códigos socioculturales de los estudiantes”.

Evaluación Diagnóstica del Plan

Con el objetivo de realizar la evaluación diagnóstica del plan de gestión de convivencia escolar 2024 se utilizó el instrumento FODA, el cual, permite obtener las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del Plan ejecutado.

A través del instrumento se visualiza un trabajo coherente al contexto del establecimiento, presente en el trabajo de acompañamiento a los estudiantes que requerían apoyo pedagógico y/o psicosocial. Sin embargo, es necesario profundizar en acciones como en la sistematización del seguimiento de los estudiantes, con foco en los estudiantes adscritos a la Subvención Pro-retención que según su clasificación son estudiantes que necesitarían mayores apoyos por parte de los profesionales del establecimiento educacional.

Según lo mencionado anteriormente, se determina mantener y fortalecer las acciones presentes en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar 2023. Sin embargo, es necesario profundizar en la implementación y continuidad de promoción y difusión de temáticas de convivencia escolar a través de redes sociales, además de ajustar los procesos de seguimientos de los estudiantes con el objetivo de ser coherentes con los acompañamientos.

CAPÍTULO 2: MARCO CONCEPTUAL

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2019) plantea que *“La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta”*.

De este modo podemos entender la convivencia escolar esencialmente como el acontecer de las interrelaciones de los sujetos de la comunidad educativa. Este acontecer de las profesoras, estudiantes, directivos, asistentes de la educación, apoderados entre otros, conformará el **clima escolar**, el cual determinará las condiciones necesarias en el proceso de enseñanza aprendizaje, de tal modo que, puede ser un obstaculizador o un facilitador: “Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad, aceptación y consistencia en las normas, con docentes (y adultos en general) que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender” (MINEDUC, 2013).

En coherencia con lo anterior, el informe técnico de la Agencia de Calidad de la Educación (2017) define el clima escolar como “la percepción que tienen los sujetos acerca de las relaciones interpersonales que se dan en el contexto escolar y del funcionamiento general del establecimiento”, institución que además pondera diversas áreas de la convivencia escolar, evaluando el clima escolar en tres dimensiones: **a) ambiente de respeto**, consistente en la percepción de respeto entre los integrantes de la comunidad educativa; **b) ambiente organizado**, relacionado a la percepción de normas claras, exigidas y respetadas por todos los miembros de la comunidad; y **c) Ambiente seguro**, vinculado a la percepción del grado de seguridad, violencia física y psicológica al interior del establecimiento, como a las acciones de prevención y acción frente a estas.

Entre las acciones que buscan promover y fortalecer las Convivencia Escolar, el Currículum Nacional (2021) propone las siguientes:

- Fomentar un ambiente de respeto y **buen trato** relacionado al respeto de las normas básicas de cortesía.
- Valorar la diversidad y la inclusión, es decir, respetar la diversidad de pensamientos, culturas y tradiciones.
- Evitar y corregir cualquier tipo de discriminación, ya sea por el nivel socioeconómico, religión, pueblo

originario, discapacidad, género, orientación sexual, interés, características físicas, características psicológicas entre otras.

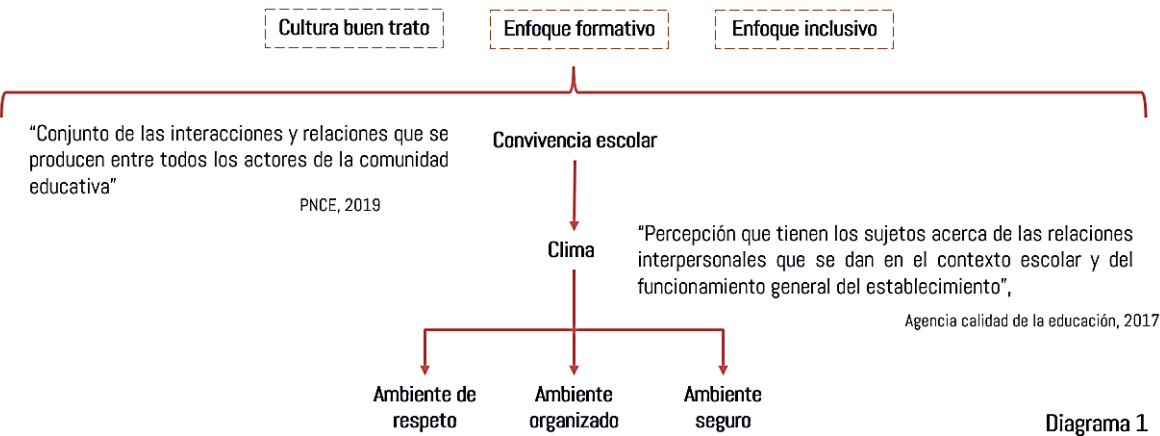
- Contar con normas de convivencia claras y conocidas por toda la comunidad, lo cual hace referencia a explicitar las normas, medidas disciplinarias y formativas asociadas a su incumplimiento.
- Contar con rutinas y procedimientos que facilitan el desarrollo de las actividades pedagógicas como la entrada y salida de clases, los atrasos, las interrupciones a las clases, pruebas atrasadas, recuperación de pruebas entre otros.
- Aplicar las normas de convivencia de forma justa y consistente, y corregir a los estudiantes de manera formativa.
- Coherencia entre los instrumentos de gestión buscando la articulación entre estos, por ejemplo: PEI y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Enseñar formas pacíficas y constructivas de resolver conflictos.
- Proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes.
- Prevenir y enfrentar el acoso escolar y/o bullying.
- Establecer relaciones sistemáticas entre los estudiantes, donde estos puedan acudir a sus profesores en caso de ser amenazados, agredidos o presentar otro tipo de dificultades.
- Contar con un foco orientado al aprendizaje formativo y no a las sanciones disciplinarias.
- Promover actividades extraprogramáticas y en horarios libres.
- Apoyar e intervenir en cursos que presentan mayores dificultades en su convivencia.

De lo anterior, podemos desprender que la convivencia escolar toca diversas temáticas tales como: el buen trato, maltrato escolar, acoso escolar, ciberbullying, embarazo adolescente, consumo problemático de drogas, afectividad, sexualidad y género, habilidades parentales, hábitos de vida saludable, participación y vida democrática, habilidades para la vida, seguridad escolar entre otras, las que deben ser abordadas por medio de la formación, intervención y promoción al interior de la comunidad escolar, por los distintos profesionales definidos en el Plan Nacional de Convivencia Escolar (PNCE, 2019): encargado de convivencia escolar, orientador, inspector general, profesionales psicosociales y otros actores de la comunidad educativa.

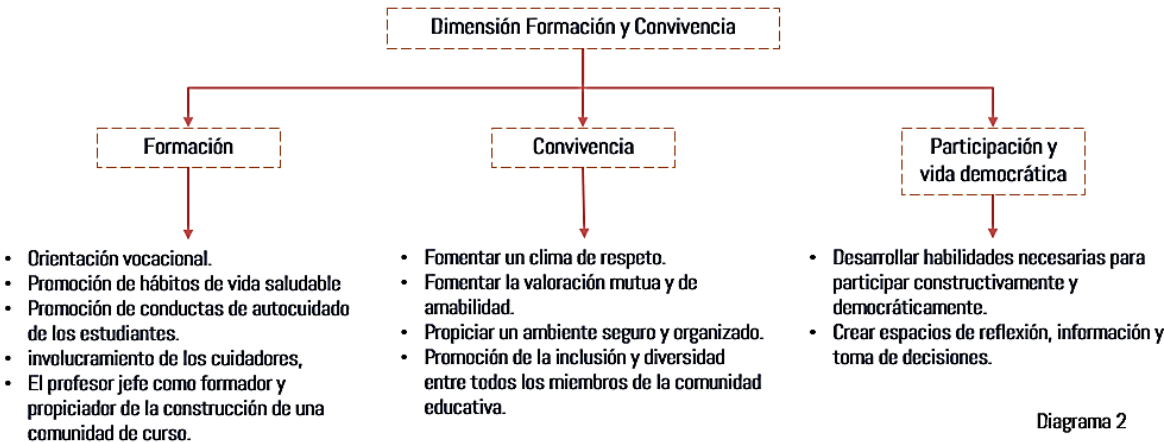
Debido a este amplio espectro de acciones, en el presente Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, se ha determinado conceptualizar tres elementos que son parte del quehacer del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, nos referimos a los enfoques formativo e inclusivo y la cultura del buen trato, los cuales se definen como:

- **Buen trato:** “El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como *legítimo otro*, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas” (JUNJI, 2009).
- **Enfoque formativo:** implica que todas las actividades deben estar orientadas al aprendizaje de nuevos modos de aprender a convivir basados en el respeto a las diferencias. Se trata de concebir la Convivencia Escolar como un fin en sí misma, y convertirla en pilar fundamental del proceso formativo integral, ya que en ella se conjugan los aspectos cognitivos con los emocionales y relacionales (MINEDUC, 2018).
- **Enfoque inclusivo:** apunta a hacer posible la incorporación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, a los procesos de aprendizaje que se desarrollan en la escuela, convirtiendo de este modo al establecimiento educacional en una comunidad que valora la diversidad como eje orientador de la actividad académica y formativa (MINEDUC, 2018).

De este modo tenemos tres conceptos que nos dan una mirada global de la convivencia escolar, la cultura escolar referente a los valores de la institución, la convivencia escolar como la normas y procedimientos que rigen el buen vivir y el clima escolar relacionada a la percepción de los integrantes de la comunidad escolar, tal como se muestra en el diagrama 1.



Con el objetivo de articular las diversas temáticas de convivencia escolar nos podemos apoyar en los Estándares Indicativos de Desempeño (EID, 2021) que sirve de sustento en la evaluación de los establecimientos educacionales. Como se muestra en el diagrama 2, los EID organiza los aspectos de la convivencia escolar a través de la Dimensión Formación y Convivencia que comprende las acciones dirigidas al desarrollo personal y social esenciales para aprender a relacionarse consigo mismo y con los demás. Esta dimensión se subdivide en Formación, Convivencia y Participación y Vida Democrática, las que soportan las temáticas de convivencia escolar:



- **Formación:** es el subdimensión de promoción de la formación integral de los estudiantes basados en los objetivos transversales, las actitudes del currículum y el PEI. Los temas relacionados a este subdimensión son: orientación vocacional, la promoción de hábitos de vida saludable, las conductas de autocuidado de los estudiantes, el involucramiento de los cuidadores, el profesor jefe como formador y propiciador de la construcción de una comunidad de curso.
- **Convivencia:** este subdimensión se refiere al aseguramiento de un ambiente adecuado y propicio para el desarrollo personal y social de los estudiantes por medio de la implementación de acciones que fomenten un clima de respeto, valoración mutua y de amabilidad, un ambiente seguro y organizado, y la promoción de la inclusión y diversidad entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Participación y vida democrática:** hace referencia a promover instancia donde los estudiantes desarrollen habilidades necesarias para participar constructiva y democráticamente, como también, crear espacios de reflexión, información y toma de decisiones.

Es así que a pesar de existir una gran gama de temáticas que se abordan en convivencia escolar, podemos focalizar nuestro accionar en base a los enfoques mencionados: el enfoque formativo, el enfoque inclusivo y el

buen trato que cruzaran el que hacer de los profesionales de Convivencia Escolar en acciones de promoción, intervención y/o prevención.

CAPÍTULO 3: PROPUESTA DE MEJORA

Objetivos

Objetivo General del plan:

- Promover la sana convivencia escolar en la comunidad educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, mediante acciones que permitan prevenir situaciones que afecten a la comunidad, favoreciendo un ambiente de respeto entre los actores educativos, contribuyendo con los procesos de enseñanza aprendizaje y clima escolar.

Objetivos específicos del plan:

- Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo haciendo uso adecuado de su tiempo libre: en el área deportiva, artística, cultural y/o social.
- Acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes con el objetivo de retenerlos en el contexto del establecimiento educacional.
- Brindar contención socioemocional a los integrantes de la comunidad educativa que enfrenten dificultades por el contexto de pandemia, en el hogar, aula y/o dificultades entre pares y/o personales.
- Propiciar la autorreflexión respecto a su futuro profesional de los estudiantes durante el proceso de elección de especialidad, futuro laboral y/o continuación de estudios superiores.
- Prevenir factores de riesgo psicosociales en la comunidad educativa del establecimiento educacional.
- Fomentar las actividades físicas, deportivas y de alimentación saludable en la comunidad educativa del establecimiento educacional.
- Promover temáticas de convivencia escolar que favorezcan el buen trato, la vida saludable y/o participación democrática entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Propiciar el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos en los mediadores escolares del establecimiento educacional.
- Propiciar instancias de reflexión, apoyo y formación de los padres y cuidadores del establecimiento educacional.
- Promover actividades participativas donde los estamentos puedan reflexionar y opinar sobre el proceso de embellecimiento del establecimiento educacional.

Matriz de Marco Lógico Plan

Oportunidad de mejora	Fundamentación	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	INDICADOR O KPI	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RECURSOS	PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN
Necesidad de adaptación de las acciones a la modalidad online y/o presencial, permitiendo la adecuación a los cambios según determinaciones de la autoridad sanitaria. Aumentar las	Necesidad de incorporar nuevas plataformas de trabajo que permitan realizar procesos de intervención individual, talleres entre otros. Además, es de suma importancia el manejo de redes sociales, por medio	Lograr el desarrollo integral de todos los estudiantes, asistiendo a los que presentan rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales, dificultades sociales, afectivas, conductuales y potenciar a los	Implementar un conjunto de acciones que permitan el apoyo de estudiantes con rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales, así como también potenciar	-% de participación de estudiantes.	“INCREMENTANDO MIS HORIZONTES”	El establecimiento pondrá a disposición variadas alternativas de actividades curriculares de libre elección, que comprenden las áreas del deporte, el conocimiento, el arte y/o la cultura, con la finalidad	Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo haciendo uso adecuado de su tiempo libre: en el área deportiva, artística, cultural y/o social.	- Programas de las diferentes ACLES - Nómina de estudiantes inscritos en ACLES. - Registro fotográfico y audiovisual. - Lista de asistencia. - Evaluación de impacto de la acción.	- Cámara fotográfica. - Computador - Implementación deportiva.	ABRIL A - NOVIEMBRE

acciones de monitoreo de los estudiantes con el objetivo de pasar a ser agentes preventivos en los procesos de acompañamiento.	de las cuales, es posible promover diversas temáticas relacionadas a convivencia escolar.	que tienen habilidades destacadas e intereses diversos con la finalidad de motivar su aprendizaje y permanencia en el sistema escolar.	las habilidades destacadas en diferentes áreas.			de complementar los aprendizajes de los estudiantes, por medio de actividades interesantes y lúdicas.				
			Implementar planes y acciones que permitan atender las necesidades extra académicas (sociales,	- % Planes y Acciones realizadas - % de nivel de implementación de planes y acciones.	PLAN DE RETENCIÓN ESCOLAR	Se implementará un "Plan de Retención Escolar" de manera de apoyar materialmente y acompañar psicológicamente a	Acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes con el objetivo de retenerlos en el contexto	- Evaluación Diagnóstica Plan de Retención Escolar en Contexto de Pandemia - Registro de recepción	- Material fungible. - Chips de telefonía móvil. - Presupuesto becas. - Canastas de alimentos	ABRIL-DICIEMBRE

			afectivas y conductuales) que obstaculizan la trayectoria académica de los estudiantes.			los estudiantes más vulnerables del establecimiento	del establecimiento educacional.	de beneficios estudiantiles (becas, Chips, entre otros). - Registro de visitas domiciliarios. -Plan de Retención Escolar. -Bitácora de atención psicológica a estudiantes Pro-Retención - Encuesta de valoración de los acompañamientos realizados por el establecimiento.	. - Presupuesto de movilización.	
--	--	--	---	--	--	---	----------------------------------	--	-------------------------------------	--

					CONTENCIÓN SOCIO EMOCIONAL EL equipo de convivencia escolar elabora diversas estrategias de acompañamiento a los integrantes de la comunidad escolar que requieran contención debido a problemáticas socioemocionales relacionadas con solicitudes de apoyo individual y/o dificultades entre pares a	Brindar contención socioemocional a los integrantes de la comunidad educativa que enfrenten dificultades por el contexto de pandemia, en el hogar, aula y/o dificultades entre pares y/o personales.	-Bitácora de registro de entrevistas individuales, reuniones y otras intervenciones. -Registro de protocolos de convivencia escolar. -Registro de asistencia a talleres u otras actividades. - Planificación de Talleres. - PowerPoint, afiches, videos, fotografías, entre	-Material fungible. -Data. -Cámara fotográfica. - Computadores.	ABRIL-DICIEMBRE
--	--	--	--	--	---	--	---	--	-----------------

						través de talleres, conversatorios, entrevistas , videoconferencias, llamadas telefónicas y/o visitas domiciliarias.		otras evidencias. -Encuesta de valoración de los acompañamientos realizados por el establecimiento. - Evaluación de impacto.		
					ALCANZAN DO MIS SUEÑOS	Elaborar un conjunto de actividades relacionadas al área de orientación vocacional consistente en talleres y/o difusión de afiches,	Propiciar la autorreflexión respecto a su futuro profesional de los estudiantes durante el proceso de elección de especiali	- Planificación de talleres. - Lista de asistentes. -Registro Fotográfico -Afiches e infografías de campañas de difusión de especialidades	- Material fungible. - Plataformas digitales.	MARZO - NOVIEMBRE

						videos, entre otros, que comprenda a los estudiantes de segundo medio y cuarto medio.	dad, futuro laboral y/o continuación de estudios superiores.	- Evaluación de impacto de la acción.		
Mejorar la continuidad y el uso de redes sociales como medio de difusión de las diversas temáticas de convivencia escolar. Priorizar la continuidad de las actividades	Contextualizar las acciones a la modalidad online es fundamental en el actual contexto de Pandemia COVID-19. En este sentido, podemos mencionar la necesidad de	Propiciar instancias informativas, reflexivas y participativas entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar diversas temáticas de Convivencia Escolar mediante instancias informativas	Promover junto a los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar diversas temáticas de Convivencia Escolar mediante instancias informativas	- % Planes y Acciones realizadas - % de nivel de implementación de planes y acciones.	CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN ENTORNO A TEMÁTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Implementar una serie de talleres y campañas de prevención en relación a temáticas de Convivencia Escolar., como consumo problemático de alcohol y drogas, embarazo	Prevenir factores de riesgo psicosociales en la comunidad educativa del establecimiento educacional.	- Planificación de Talleres - Presentación de PowerPoint de Talleres - Actas de Talleres - Registro Fotográfico - Resultados encuesta de percepción	- Material Fungible. - Cámara fotográfica. - Insumos de impresión Plotter. - Zoom premium	ABRIL-DICIEMBRE

s que propicien el desarrollo de habilidades. Propiciar la elección de los mediadores escolares por sus pares.	incorporar nuevas plataformas de trabajo que permitan realizar procesos de intervención individual, talleres entre otros. Además, es de suma importancia el manejo de redes sociales, por medio de las cuales, es posible promover diversas temáticas relacionadas a convivencia escolar.	de valoración mutua, de convivencia respetuosa y democrática.	vas, reflexivas y participativas.			adolescente, bullying y cyberbullying, violencia en el pololeo, suicidio adolescente y/o factores psicosociales asociadas a la pandemia.		de las actividades realizadas.		
					FOMENTANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	Implementar un conjunto de actividades que promuevan la práctica de actividades físicas, deportivas y de alimentación	Fomentar las actividades físicas, deportivas y de alimentación saludable en la comunidad educativa del establecimiento	- Evaluación diagnóstica Plan para el Fomento de la actividad física, deportiva y de alimentación saludable. -Plan para	- Cámara fotográfica. - material fungible. - Implementación deportiva. - plataformas digitales.	ABRIL A - DICIEMBRE

	Este lugar virtual sigue en crecimiento y es utilizado por los jóvenes como parte de su vida.					ón saludable al interior de la comunidad escolar como elemento fundamental para el desarrollo de hábitos de vida saludable a través de diversos medios como redes sociales, afiches, infografías y/o boletines.	miento educacio nal.	el fomento de la actividad física, deportiva y de alimentaci ón saludable	- Material fungible. - Insumos impresió n Plotter.	
	La realización de actividades debe ser un continuo que, de cuanta del proceso tanto de desarrollo como de promoción de las habilidades , sin esta continuidad, se dificulta la adquisición de las temáticas				PROMOCIÓN EN TEMÁTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	Implementar Campañas de Promoción del buen	Promover temáticas de convivencia escolar que	-Registro Fotográfico -Afiches, boletines e Infografías -	- Material Fungible. - Cámara fotográfica. -	MARZO-DICIEMBRE

	tratadas, transformándose en acciones aleatorias que no impactan en la comunidad educativa. La participación democrática implica que los estudiantes puedan elegir voluntariamente a sus pares en diversos cargos institucionales. Lo anterior fortalece la validación de los					trato, participación democrática y/o vida saludable al interior del establecimiento que permitan movilizar a la comunidad educativa a través de diversos medios de difusión como: página web, redes sociales, boletín en formato impreso y/o digital, gigantografías y/o afiches.	favorezca el buen trato, la vida saludable y/o participación democrática entre los integrantes de la comunidad educativa.	Evaluación de impacto de la acción.	Insumos de impresión Plotter. - Zoom premium	
--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--

	representantes ante el grupo de curso y/o comunidad educativa.				FORMANDOS O MEDIADORES ESCOLARES	El Equipo de Convivencia Escolar capacitará y orientará a los mediadores escolares pertenecientes a los distintos niveles del establecimiento educacional, a través de diversas estrategias como talleres, capacitaciones y/o reuniones.	Propiciar el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos en los mediadores escolares del establecimiento educacional.	- Planificación de Talleres - Presentaciones PowerPoint de Talleres - Lista de asistencia a talleres, capacitaciones y/o reuniones. - Registro Fotográfico - Evaluación de Impacto de la Acción	- Material fungible. - PPT	ABRIL A DICIEMBRE
					ESCUELA PARA PADRES	Realizar un conjunto de acciones que promueva	Propiciar instancias de reflexión, apoyo y formación de los padres y	- Planificación de Talleres - Presentaciones PowerPoint	- Material Fungible. - Zoom premium. - Cámara fotográfica.	Abril-DICIEMBRE

						n la parentalidad positiva en padres, madres y/o cuidadores como agentes promotores del desarrollo y bienestar personal y social de los estudiantes .	cuidadores del establecimiento educacional.	t de Talleres - Lista de asistencia a talleres. -Registro Fotográfico -Afiche promocional - Evaluación de Impacto de la Acción		
			Promover la formación democrática y ciudadana, la responsabilidad con la sociedad y el medioambiente	- % de percepción de embellecimiento y/o mejora de los espacios comunes del establecimiento.	ESPACIOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA	Se generan diversas instancias participativas de embellecimiento y mejora de los espacios comunes del establecimiento educacional	Promover actividades participativas donde los estudiantes puedan reflexionar y opinar sobre el proceso de	-Registro Fotográfico - Listas de asistencia. - Evaluación de impacto de la acción.	- Material fungible. - Cámara fotográfica. - Encuesta de percepción de embellecimiento y/o mejora	MARZO-DICIEMBRE

			mediante diversas actividades que propicien la participación de La comunidad educativa .			al con los distintos estamentos de la comunidad como pasillos, patios y multicanchas mediante, incorporación de áreas verdes, murales, bancas y/o gigantografías.	embellecimiento del establecimiento educativo.		de los espacios comunes del establecimiento.	
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

Carta Gantt

		MES									
ACCIÓN	ACTIVIDAD	MAR ZO	ABR IL	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOS TO	SEPTIEM BRE	OCTUB RE	NOVIEM BRE	DICIEMB RE
“INCREMENTANDO MIS HORIZONTES”	Reuniones de planificación ACLES.		X				X				
	Actividades ACLES.			X	X	X	X	X	X	X	X
	Jornada de evaluación de las ACLES.						X				X
“PLAN DE RETENCIÓN ESCOLAR”	a) Reuniones de coordinación de apoyo psicosocial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	b) Contacto con el apoderado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	c) Realización de intervención psicosocial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	d) Gestión y realización de derivaciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	e) Reuniones de coordinación de	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

	apoyo académico.										
	f) Realización de apoyo académico.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	g) Confesión y entrega de material académico.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	h) Monitoreo del rendimiento académico.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	i) Entrega de útiles escolares.		X	X							
	j) Entrega y/o cambio de uniforme.			X	X						
“CONTENCIÓN SOCIO EMOCIONAL: JUNTOS TODOS PODEMOS”	Atención individual integrantes de la comunidad educativa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Capacitaciones y talleres	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
“ALCANZANDO MIS SUEÑOS”	Acompañamiento y orientación en la elección de especialidades.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Acompañamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

	to y orientación en la preparación la vida laboral.										
“CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN ENTORNO A TEMÁTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR”	Taller y/o actividades de prevención en temáticas de convivencia escolar.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
“FOMENTANDO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE”	Planificación capsulas de promoción de actividad física, deporte y alimentación saludable.		X								
	Grabación de capsulas de promoción de actividad física, deporte y alimentación saludable.		X	X	X						
	Publicación de capsulas de promoción de actividad física, deporte y alimentación saludable.			X	X	X	X	X	X	X	
“PROMOCIÓN	Difusión de		X	X	X	X	X	X	X	X	X

EN TEMÁTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR”	temáticas de sana convivencia y buen trato. (Capsulas, afiches, etc.)										
	Capsulas de vida saludable.		X		X		X		X		X
	Boletín.		X		X		X		X		X
“POTENCIANDO MEDIADORES ESCOLARES”	Taller de inducción de mediadores escolares.			X							
	Taller Mediación escolar.				X						
	Taller de habilidades de los mediadores: habilidades comunicativas.					X					
	Taller de habilidades de los mediadores: competencias emocionales.						X				
	Taller de habilidades de los mediadores: habilidades de pensamiento crítico y							X			

	creativo para la resolución de conflicto.										
	Taller de Resolución de conflicto.								X		
	Reunión Mediadores Escolares.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
“ESCUELA PARA PADRES”	Nuestra experiencia familiar en pandemia COVID-19.			X							
	Rol de padres en el trabajo escolar remoto.				X						
	Taller conociendo a nuestros hijos: ¿Conozco a mi hijo?					X					
	Taller conociendo a nuestros hijos: La adolescencia, época de cambios.						X				
	Taller conociendo a nuestros hijos:							X			

	Autoconcepto y autoestima.										
	Taller conociendo a nuestros hijos: La sexualidad del adolescente.								X		
	Taller conociendo a nuestros hijos: La sexualidad del adolescente parte 2.									X	
“ESPACIOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA”	Reuniones reflexivas de la comunidad educativa		X	X	X	X	X	X	X	X	

CAPÍTULO 4: ACCIONES

NOMBRE DE LA ACCIÓN	“INCREMENTANDO MIS HORIZONTES”
DESCRIPCIÓN	El establecimiento pondrá a disposición variadas alternativas de actividades curriculares de libre elección, que comprenden las áreas del deporte, el conocimiento, el arte y/o la cultura, con la finalidad de complementar los aprendizajes de los estudiantes, por medio de actividades interesantes y lúdicas.
OBJETIVO	Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo haciendo uso adecuado de su tiempo libre: en el área deportiva, artística, cultural y/o social.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Coordinador Acle.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	ABRIL A -NOVIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Cámara fotográfica. - Computador. - Implementación deportiva.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Programas de las diferentes ACLES. - Nómina de estudiantes inscritos en ACLES. - Registro fotográfico y audiovisual. - Lista de asistencia. - Evaluación de impacto de la acción.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PLAN DE RETENCIÓN ESCOLAR
DESCRIPCIÓN	Se implementará un "Plan de Retención Escolar " de manera de apoyar materialmente y acompañar psicológicamente a los estudiantes más vulnerables del establecimiento.

OBJETIVO	Acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes con el objetivo de retenerlos en el contexto del establecimiento educacional.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Trabajador Social
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	ABRIL-DICIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Material fungible. - Chips de telefonía móvil. - Presupuesto becas. - Canastas de alimentos. - Presupuesto de movilización.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Evaluación Diagnóstica Plan de Retención Escolar en Contexto de Pandemia. - Registro de recepción de beneficios estudiantiles (becas, chips, entre otros). - Registro de visitas domiciliarios. - Plan de Retención Escolar. - Bitácora de atención psicológica estudiantes Pro-Retención. - Encuesta de valoración de los acompañamientos realizados por el establecimiento.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	CONTENCIÓN SOCIO EMOCIONAL: JUNTOS TODOS PODEMOS
DESCRIPCIÓN	EL equipo de convivencia escolar elabora diversas estrategias de acompañamiento a los integrantes de la comunidad escolar que requieran contención debido a problemáticas socioemocionales relacionadas al contexto de pandemia, solicitudes de apoyo individual y/o dificultades entre pares a través de talleres, conversatorios, entrevistas, videoconferencias, llamadas telefónicas y/o visitas domiciliarias.
OBJETIVO	Brindar contención socioemocional a los integrantes de la comunidad educativa que enfrenten dificultades por el contexto de

	pandemia, en el hogar, aula y/o dificultades entre pares y/o personales.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Equipo de Convivencia Escolar.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	ABRIL-DICIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Material fungible. - Data. - Cámara fotográfica. - Computadores.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Bitácora de registro de entrevistas individuales, reuniones y otras intervenciones. - Registro de protocolos de convivencia escolar. - Registro de asistencia a talleres u otras actividades. - Planificación de Talleres. - PowerPoint, afiches, videos, fotografías, entre otras evidencias. - Encuesta de valoración de los acompañamientos realizados por el establecimiento. - Evaluación de impacto.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	ALCANZANDO MIS SUEÑOS
DESCRIPCIÓN	Elaborar un conjunto de actividades relacionadas al área de orientación vocacional consistente en talleres y/o difusión de afiches, videos, entre otros, que comprenda a los estudiantes de segundo medio y cuarto medio.
OBJETIVO	Propiciar la autorreflexión respecto a su futuro profesional de los estudiantes durante el proceso de elección de especialidad, futuro laboral y/o continuación de estudios superiores.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Orientadora.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	MARZO-DICIEMBRE

RECURSOS NECESARIOS	- Material fungible. - Plataformas virtuales.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Planificación de talleres. - Lista de asistentes. - Registro Fotográfico. - Afiches e infografías de campañas de difusión de especialidades. - Evaluación de impacto de la acción.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN ENTORNO A TEMÁTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DESCRIPCIÓN	Implementar una serie de talleres y campañas de prevención en relación a temáticas de Convivencia Escolar., como consumo problemático de alcohol y drogas, embarazo adolescente, bullying y cyberbullying, violencia en el pololeo, suicidio adolescente y/o factores psicosociales.
OBJETIVO	Prevenir factores de riesgo psicosociales en la comunidad educativa del establecimiento educacional.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Equipo de Convivencia Escolar.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	ABRIL-DICIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Material Fungible. - Cámara fotográfica. - Insumos de impresión Plotter. - Plataformas virtuales.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Planificación de Talleres. - Presentación PowerPoint de Talleres. - Actas de Talleres. - Registro Fotográfico. - Resultados encuesta de percepción de las actividades realizadas.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	FOMENTANDO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE
DESCRIPCIÓN	Implementar un conjunto de actividades que promuevan la práctica de actividades físicas, deportivas y de alimentación saludable al interior de la comunidad escolar como elemento fundamental para el desarrollo de hábitos de vida saludable a través de diversos medios.
OBJETIVO	Fomentar las actividades físicas, deportivas y de alimentación saludable en la comunidad educativa del establecimiento educacional.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Equipo de Convivencia Escolar.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	ABRIL-DICIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Material Fungible. - Cámara fotográfica. - Insumos de impresión Plotter. - Plataformas virtuales. - Implementación deportiva.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Planificación de Talleres. - Presentación PowerPoint de Talleres. - Actas de Talleres. - Registro Fotográfico. - Resultados encuesta de percepción de las actividades realizadas.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PROMOCIÓN EN TEMÁTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
DESCRIPCIÓN	Implementar Campañas de Promoción del buen trato, participación democrática y/o vida saludable al interior del establecimiento que permitan movilizar a la comunidad educativa a través de diversos medios de difusión como: página web, redes sociales, boletín en formato impreso y/o digital, gigantografías y/o afiches.
OBJETIVO	Promover temáticas de convivencia escolar que favorezcan el buen trato, la vida saludable y/o participación democrática entre los integrantes de la comunidad educativa.

RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Equipo de Convivencia Escolar.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	MARZO-DICIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Material Fungible. - Cámara fotográfica. - Insumos de impresión Plotter. - Plataforma virtual.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Registro Fotográfico. - Afiches, boletines e Infografías. - Evaluación de impacto de la acción.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	POTENCIANDO MEDIADORES ESCOLARES
DESCRIPCIÓN	El Equipo de Convivencia Escolar capacitará y orientará a los mediadores escolares pertenecientes a los distintos niveles del establecimiento educacional, a través de diversas estrategias como talleres, capacitaciones y/o reuniones.
OBJETIVO	Propiciar el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos en los mediadores escolares del establecimiento educacional.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Equipo de Convivencia Escolar.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	ABRIL A DICIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Material fungible. - Zoom premium. - Cámara.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Planificación de Talleres. - Presentaciones PowerPoint de Talleres. - Lista de asistencia a talleres, capacitaciones y/o reuniones. - Registro Fotográfico. - Evaluación de Impacto de la Acción.
-------------------------------	---

NOMBRE DE LA ACCIÓN	ESCUELA PARA PADRES
DESCRIPCIÓN	Realizar un conjunto de acciones que promuevan la parentalidad positiva en padres, madres y/o cuidadores como agentes promotores del desarrollo y bienestar personal y social de los estudiantes.
OBJETIVO	Propiciar instancias de reflexión, apoyo y formación de los padres y cuidadores del establecimiento educacional.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Equipo de Convivencia Escolar.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Abril-DICIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Material Fungible. - Plataformas virtuales. - Cámara fotográfica.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Planificación de Talleres. - Presentaciones PowerPoint de Talleres. - Lista de asistencia a talleres. - Registro Fotográfico. - Afiche promocional. - Evaluación de Impacto de la Acción.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	ESPACIOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA
----------------------------	---

DESCRIPCIÓN	Se generan diversas instancias participativas de embellecimiento y mejora de los espacios comunes del establecimiento educacional con los distintos estamentos de la comunidad como pasillos, patios y multicanchas mediante, incorporación de áreas verdes, murales, bancas y/o gigantografías.
OBJETIVO	Promover actividades participativas donde los estamentos puedan reflexionar y opinar sobre el proceso de embellecimiento del establecimiento educacional.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Equipo de Convivencia Escolar.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	MARZO-DICIEMBRE
RECURSOS NECESARIOS	- Material fungible. - Cámara fotográfica. - Encuesta de percepción de embellecimiento y/o mejora de los espacios comunes del establecimiento.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	- Registro Fotográfico - Listas de asistencia. - Evaluación de impacto de la acción.

ANEXO 1

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PLAN CONVIVENCIA ESCOLAR

FORMULACIÓN DE PLANES DE MEJORA 2024

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN

EQUIPO DE TRABAJO	Convivencia Escolar
INTEGRANTES	Equipo de Convivencia Escolar
FECHA DE LA EVALUACIÓN	26-03-2024

II ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
-Acciones coherentes con el contexto de índice de vulnerabilidad del establecimiento educacional. -Diseño de acciones considera los diferentes estamentos de la comunidad educativa. -Vinculación de trabajo establecido con redes de apoyo: SENDA-Previene. -Material de difusión a través de medios digitales. -Implementación de acompañamiento y orientación de estudiantes en el proceso de elección de especialidad. -Valoración de las ACLES por el estudiantado. - A través de la evaluación de impacto de las acciones realizadas durante el año 2023 se percibe una buena aceptación de los estudiantes a las actividades.	-Redes apoyo como: SENDA, CESFAM, PDI, Carabineros, Clínica Psicología Santo Tomas. -Acceso a propedéutico (UFRO, UCTM) -Disponibilidad de material del MINEDUC en diversas temáticas de convivencia escolar, como en prevención y promoción.
DEBILIDADES	AMENAZAS
-Baja capacidad de anticipación, teniendo una posición reactiva frente a fenómenos o variables intervenibles. -Falta de articulación de las acciones con otros planes. -Falta de implementación de un plan en estudiantes pro retención. -Deficiencias en el trabajo psicosocial, debido a la ausencia de un profesional especializado en trabajo social. -Falta de continuidad en talleres, capacitaciones e intervenciones con los distintos actores de la comunidad educativa.	-Fenómeno de violencia juvenil dentro de los establecimientos. -Familias que viven fuera de la ciudad en contexto rural. -Alto índice de vulnerabilidad de los estudiantes. -Familias que presentan dificultades en sus relaciones debido a diversas problemáticas psicosociales, pudiendo ser un obstáculo durante los procesos de intervenciones por parte de los profesionales.

-Focalización de las intervenciones en la modalidad de talleres. -Carencia de redes de apoyo psicológico orientados a los funcionarios del establecimiento educacional. - Elección de mediadores escolares por medios no democráticos, en desmedro de la validación entre pares. -Baja frecuencia de la difusión de temáticas de convivencias escolar. -Falta de una orientación vocacional que acompañe al estudiantado en diferentes momentos de su trayectoria educativa, no solo en estudiantes de segundo medio durante la elección de especialidades. -Diseño de acciones que deben ser articuladas como actividades: boletín	
---	--

III PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS FODA

En primer lugar, es necesario poner de manifiesto que el Plan del 2023 de Convivencia Escolar, analizado desde una perspectiva de gestión, logró un nivel de implementación adecuado para dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, evidenciando que la mayor parte de las acciones se lograron ejecutar con una evaluación de impacto suficiente para cumplir con el objetivo general del plan. No obstante, se observan ciertas dificultades por la falta de flexibilidad para adaptarse y dar continuidad a las acciones declaradas, debido principalmente a situaciones emergentes que vulneran en parte la buena convivencia, develando la necesidad de mejorar el diseño de sus acciones e intervenciones.

En relación a las fortalezas visualizadas en el análisis FODA se logra percibir que el Plan de Convivencia Escolar cuenta con una adecuada contextualización en relación a las particularidades de la comunidad educativa, considerando características como el índice de vulnerabilidad, las necesidades en la formación técnico profesional, las necesidades propias del grupo etario, entre otras. En este mismo sentido, se observan fortalezas vinculadas con la atención brindada a los estudiantes, sus familias y el profesorado en diferentes instancias, entregando contención emocional frente a la contingencia, apoyo en diversas actividades del establecimiento para promover la buena y sana convivencia, entre otras.

Respecto a las debilidades detectadas se logra observar la necesidad de fortalecer las acciones mediante un monitoreo más sistemático de su ejecución, direccionando los esfuerzos en asegurar la continuidad e institucionalización de ciertas actividades y que éstas presenten, expandiendo así su impacto y visualización mediante una difusión eficiente. También es importante señalar la necesidad de utilizar las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento educacional, generando intervenciones psicosociales, debido a que estas pueden constituir una gran herramienta fundamental para afrontar demandas socioemocionales observadas en la comunidad educativa.

IV OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS

Al visualizar el análisis FODA podemos desprender de las oportunidades, las debilidades y fortalezas nuestras oportunidades de mejoras que serán parte de la base de la articulación del marco lógico del Plan de Convivencia Escolar 2024.

La principal mejora identificada consiste en contextualizar las acciones dando flexibilidad al desarrollo de las actividades de cada acción como:

- Aumento de la difusión de temáticas de convivencia escolar a través de redes sociales.
- Mejorar la continuidad de los procesos de capacitación y/o realización de talleres a los distintos estamentos, siendo capaces de adaptar las actividades al contexto y a las necesidades de la comunidad educativa.

Por otro lado se aprecian oportunidades de mejora que son necesidades del fortalecimiento del Plan de Convivencia Escolar tales como:

- Mejorar el monitoreo de los estudiantes con el objetivo de evitar el trabajo reactivo.
- Aumentar el apoyo de redes externas a través del fortalecimiento de las redes existentes y la vinculación de nuevas, las cuales sirvan de apoyo a toda la comunidad educativa.
- Fortalecer la participación democrática de los estudiantes a través de la elección de sus representantes u otros cargos institucionalizados como los mediadores escolares.
- Fortalecimiento de la acción “Plan de Retención Escolar” con foco en los estudiantes pro-retención.

V REFLEXIÓN

En cuanto a las reflexiones finales obtenidas del análisis FODA se logra visualizar que el establecimiento educacional se direcciona a ser una institución garante de los derechos del estudiantado, velando por el desarrollo de una sana convivencia que dignifique a las personas, concibiendo la convivencia escolar como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que así como se debe garantizar un espacio en el que se pueda convivir de buena forma, es deber de cada uno de sus integrantes contribuir con prácticas orientadas al buen trato.

En este contexto, se observa que la gestión de este plan debe aumentar la sistematización de aquellas prácticas que se desarrollarán en el establecimiento para construir de forma conjunta una convivencia escolar adecuada, con un enfoque formativo, que permita contribuir con el desarrollo de más y mejores aprendizajes.

En este mismo sentido es de vital importancia contar con las herramientas necesarias para prevenir, promover e intervenir aquellas situaciones y necesidades emergentes que se encuentran menos visibles.

...



Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo
Programa Convivencia Escolar
Temuco

LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO

PROGRAMA EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO

2024

7° Básico a 4° Medio

I.INTRODUCCIÓN

La formación en sexualidad, afectividad y género es un ámbito en el que existen múltiples y variadas visiones, dado que implica valores, creencias, convicciones y costumbres que se van transmitiendo de generación en generación.

No existe un modelo único sobre formación en sexualidad y afectividad y género, pero si hay un consenso en la necesidad de formar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes capaces de asumir responsablemente su sexualidad, desarrollando competencias de autocuidado, de respeto por sí mismos y por los demás, consolidando valores y actitudes positivas, que les permita incorporar esta dimensión en su desarrollo.

Uno de los aspectos de nuestra misión como institución educativa, es la formación integral de nuestros estudiantes lo que se manifiesta en una preparación académica permanente para la acción, el sustento de lo anterior es el respeto por los valores morales y éticos que las personas poseen.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son seres sexuados, que requieren acompañamiento y orientación para descubrir y valorar esta dimensión de su desarrollo como sujeto integral. De ahí la relevancia que cobra la formación desde la familia y la escuela.

El rol de la familia en este ámbito es prioritario, compete a la familia en primer lugar, el derecho y el deber de educar a sus hijos, tal como lo reconoce la Ley General de la Educación y le corresponde la responsabilidad primordial en su crianza y desarrollo.

Cómo Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo, tenemos la necesidad de formar a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 7° básico a 4° medio, en temáticas de sexualidad, afectividad y género, con el objetivo de entregarles herramientas para que sean capaces de asumir responsablemente su sexualidad, desarrollando competencias de autocuidado, de respeto de sí mismos, consolidando valores y actitudes positivas, que les permita incorporar esta dimensión en su desarrollo.

Actuando de manera coherente con el P.E.I. y con la Ley 20.418, es que como establecimiento contemplamos la educación sexual no sólo como un derecho de todo ser humano, sino un deber para la familia, la institución y la sociedad en general.

Como establecimiento educacional debemos considerar la Ley de Salud N.º 20.418 promulgada el año 2010, (que fija normas sobre información, orientación, y prestaciones en materia de regularizaciones de la fertilidad), que obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el estado a implementar un Programa de Sexualidad, Afectividad y Género.

En el marco de dicha Ley y del Programa de Gobierno, es que el ministerio de Educación apoya y orienta a los establecimientos educacionales para que puedan abordar la temática de Sexualidad, afectividad y Género con sus estudiantes a través del proceso de enseñanza- aprendizaje en las diferentes etapas de su desarrollo, asegurando el acceso a una educación oportuna, que les proporcione información científica y sin sesgo, clara y veraz, y que les permita desarrollarse integralmente, favoreciendo la aceptación de sí mismo y de los demás

La Organización Mundial de la Salud integra la sexualidad con elementos físicos, emocionales, intelectuales, culturales y sociales. Por lo que una afectividad sana debe estar ligada a la dimensión emocional apuntando a los estudiantes el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para la toma de decisiones consecuentes, autónomas e informadas.

La VI Encuesta Nacional de Juventud, señala que el 47.9% de los jóvenes entre 15 y 19 años, declara haberse iniciado sexualmente: entre los hombres, la edad de inicio sexual es a los 16.4 años, mientras que en las mujeres es a los 17.1 años en promedio. De estos jóvenes, casi la mitad (41.7%) declara no haber utilizado ningún método de protección frente al embarazo o ante infecciones de transmisión sexual. Siendo la edad de nuestros estudiantes correcta para implementar el Plan en el Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo.

Bajo el enfoque formativo se diseña un programa que busca ser un apoyo cabal a la formación de nuestros alumnos. Contando con los diversos actores educativos como apoyo para las temáticas que tendrá una fase de diagnóstico, preparación del plan, intervención y evaluación.

CAPÍTULO 1 DIAGNÓSTICO

◦ Antecedentes del establecimiento

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco es un Liceo Particular Subvencionado en la modalidad Subvención Regular. Es un colegio de carácter gratuito, de nivel y modalidad Enseñanza Media Técnico Profesional con Jornada Escolar Completa Diurna (JECD).

La finalidad de este establecimiento es potenciar la excelencia en el área técnico profesional, y lograr así el desarrollo pleno del individuo, es decir, que conduzca a la formación integral de sus estudiantes. Del mismo modo este liceo pretende también el desarrollo en competencias actitudinales, sustentadas en valores como la justicia social, la solidaridad y el respeto al otro.

La función educativa enfatiza el logro del desarrollo valórico, cognitivo, físico, biológico y tecnológico del alumno y/o alumna. El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo pretende mejorar y ofrecer nuevas perspectivas y oportunidades académicas, a través del desarrollo de las competencias. Además, ser una organización eficiente y eficaz cuyo comportamiento se vea reflejado en las relaciones humanas de calidad y en el uso competente de los recursos existentes.

Actualmente cuenta con una matrícula de 974 estudiantes de 7° básico a 4° año medio, de los cuales 698 son hombres y 276 mujeres.

Del total de estudiantes, 4 se encuentran en condición de embarazo y 4 alumnos son madres y/o padre.

Estamos muy conscientes como liceo de la realidad de los estudiantes, que se educan en nuestras aulas. A pesar de ser una generación caracterizada por el fácil acceso a la información, siguen altamente desinformados o mal informados en muchas áreas, ya que, por un lado, no existe una selección en cuanto a la calidad de la información y por otro, la comunicación que existe con sus familias es de mala calidad o, en algunos casos, nula.

De esta manera, este plan tiene como principal misión formar en sexualidad, afectividad y género, desde un componente preventivo, expresado en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones peligrosas y que impacten negativamente su proyecto de vida futuro.

La formación en los temas de sexualidad, afectividad y género, en nuestro establecimiento, considerará los niveles educativos Educación Básica (7° y 8°) y Educación Media (1° a 4° medio), se incorporará a este plan talleres para padres y apoderados durante el año escolar.

Asimismo, el marco curricular vigente señala que los Objetivos de Aprendizaje Transversales son aquellos aprendizajes que tienen carácter comprensivo y general, cuyo logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículum o de subconjuntos de éste que incluyan más de un sector o especialidad.” El carácter transversal de estos objetivos señala que el tema de la afectividad, la sexualidad y el género debe ser desarrollado en todos los ámbitos de aprendizaje de la vida escolar (no sólo en una asignatura específica), de manera tal que, por ejemplo, la convivencia escolar, la relación profesores/estudiantes, profesores/apoderados, el proyecto educativo, etc., son también instancias donde se pone en juego la educación en sexualidad, afectividad y género.

Evaluación Diagnóstica del Plan:

Para el proceso de evaluación diagnóstica del plan se realizó un análisis FODA (Ver ANEXO 1), en relación con los objetivos y acciones desarrolladas durante el periodo 2023, enmarcando de esta manera el plan de sexualidad, afectividad y género 2024 en las oportunidades de mejora necesarias para el adecuado desarrollo de un nuevo plan.

Es así como las fortalezas encontradas en el plan se observan en el apoyo socioemocional entregado a los alumnos, debido a que el plan se orienta a generar instancias holísticas de abordaje con los estudiantes. Abordando las problemáticas identificadas desde el trabajo en conjunto entre orientación y los profesores jefes abarcando así un apoyo más cercano hacia los y las estudiantes.

De esta misma manera las debilidades identificadas en el plan se observan que si bien el plan sufrió distintas modificaciones debido a los cambios propios de la nueva normalidad este presenta un escaso abordaje en prevención de embarazo y temáticas referentes a la diversidad sexual y afectividad. Esto sumado a una nula participación por parte de agentes comunitarios externos al liceo. Centrando así su foco en el conocimiento de intervención en el abordaje ITS y métodos anticonceptivos dejando de lado los intereses de los estudiantes frente a esta materia.

En relación con las amenazas, está la cobertura y alcance del plan, esta misma línea la recepción de los contenidos por parte de los alumnos y padres y/o apoderados es menor a lo esperado.

Otra amenaza que presenta el plan es la saturación existente en la actualidad de los sistemas de salud lo cual dificulta el trabajo comunitario en red con profesionales del CESFAM Y CECOSAM dificultando el acceso a información e insumos provenientes del servicio de salud.

Del análisis realizado, se puede señalar que algunas de las oportunidades de mejora que se pueden implementar al plan 2023 para su perfeccionamiento y adaptabilidad al contexto actual:

- Adecuar el plan a la identidad y realidad del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo: esta oportunidad permitirá nutrir las intervenciones de una mirada compartida con toda la comunidad, fomentando así la participación y sirviendo de la misma manera como diagnóstico inicial y de proceso para el desarrollo de las actividades y el plan en sí mismo.
- Generar diferentes estrategias que permitan el abordaje en temáticas de prevención el embarazo adolescente: El abordaje de esta oportunidad cobra importancia, ya que, vincular relaciones saludables entre sexualidad y afectividad, permitirán a los y las estudiantes entender la sexualidad desde el autocuidado y la autoestima, permitiendo tener relaciones sanas con su propia sexualidad y su entorno previniendo así riesgos como el embarazo adolescente o las ITS.
- Propiciar instancias para trabajar en temáticas de diversidad esta oportunidad permitirá vincular el plan con diversas acciones pertenecientes al establecimiento, ya que se enmarca en el respeto y la buena convivencia
- Realizar un trabajo sistemático con la comunidad educativa con la finalidad de abordar de manera

holística temáticas en el área de la afectividad y género. Es importante que el plan se desarrolle a través de los distintos estamentos comunitarios llevando las temáticas abordadas a espacios sociales y comunitarios al vincular el trabajo con escuela para padres, CESFAM, entre otros.

CAPÍTULO 2: MARCO CONCEPTUAL

En la actualidad, la tarea de educar se ha tornado cada vez más difícil dados los cambios sociales y culturales propios de los procesos de globalización. Los escenarios sociales actuales plantean nuevos retos para la educación, para las instituciones escolares y específicamente para cada uno de los actores involucrados, quienes deben afrontar las nuevas demandas que implica la sociedad de la información.

En este contexto, se plantean desafíos para todos a quienes se nos encomienda la labor de educar, considerando los diferentes estamentos educativos (escuela-familia-sociedad) dentro de la formación de los alumnos dichos cambios se evidencian, en una nueva forma de relacionarse, comunicarse y aprender (Comellas, 2009).

Las instituciones educativas, en conjunto con los docentes, no son los únicos protagonistas en el proceso educativo que se han visto afectados con los nuevos escenarios socioculturales. En dicho contexto, la familia ha sufrido una serie de cambios asociados a la postmodernidad, modificando con ello sus dinámicas y relaciones; “la función de estos se va reduciendo cada vez más, a proporcionar medios para atender a la demanda de la sociedad de cantidad de conocimientos los que les lleva a la necesidad de tener más, y para ello, estar cada vez menos presente en la educación de sus hijos”(García, 1992, p.18), lo cual apunta a cubrir mayoritariamente la función económica por sobre la función formativa y educativa propia del constitutivo familiar, siendo su cometido derivado a otras instituciones como la escuela.

No obstante, tal como se señaló anteriormente, la teoría afirma que son los padres o tutores los encargados de proporcionar una formación afectiva y valórica, tanto en los primeros años de vida del niño o niña en crecimiento (educación no formal), como en el resto de su proceso educativo (formal), constituyéndose como el primer agente socializador; “La familia es la base de la afectividad y es el espacio donde se construyen los vínculos primarios, en el que niños y jóvenes comienzan a desarrollar su identidad incorporando nociones acerca de los afectos, el amor, la experiencia de la maternidad y la paternidad, lo considerado correcto e incorrecto en la relación al cuerpo y la sexualidad”(MINEDUC, 2013, p. 4).

Sin embargo, encuestas nacionales revelan que existe un porcentaje de la población en el cual este proceso o bien no ocurre o se da de manera parcelada. En este sentido, las encuestas dan cuenta de que los adolescentes estiman que existe un bajo nivel de comunicación con sus padres y madres, lo que refleja las dificultades que las propias familias presentan para afrontar la sexualidad.

En este contexto, en la actualidad, la institución escolar se ve forzada a asumir el rol educativo y formativo de la sexualidad infanto-juvenil; labor que en un principio se encontraba relegada al manejo doméstico, pero que hoy en día, dado los cambios anteriormente mencionados, se imprime dentro de nuestro quehacer.

El Concepto de Sexualidad:

Proponemos pensar la sexualidad desde una perspectiva construccionista. Desde ella entendemos que todos los elementos constitutivos de la sexualidad humana, sus posibilidades eróticas, su capacidad de ternura, intimidad y placer tienen su origen en el cuerpo o la mente del individuo, es decir La sexualidad es una dimensión que se desarrolla a lo largo de toda la vida de una persona. Es preciso que tanto niños, como niñas,

adolescentes y jóvenes cuenten con el apoyo de adultos durante este proceso, en el cual se expresarán conductas sexuales y afectivas que constituirán parte de su identidad personal. (MINEDUC 2017)

Sin embargo, estas posibilidades nunca pueden ser expresadas espontáneamente ya que el comportamiento sexual es un comportamiento social, producto de nuestras relaciones.

Es así como los seres humanos en todas sus acciones manifiestan su sexualidad, desde la forma de vestir, hablar, etc., hasta en aquellas en que se demuestran los afectos, las relaciones con los demás y la búsqueda de la intimidad y del placer.

La sexualidad se va modificando y va madurando en cada etapa de la vida del individuo, y está básicamente determinada por el aprendizaje adquirido en el medio que lo rodea. Es por eso que de una edad a otra los intereses sexuales van cambiando, coincidiendo generalmente con los cambios corporales

El Concepto de Género:

El uso moderno del término género, refiere no sólo a cuestiones de identidad, ser hombre y ser mujer, sino a las relaciones entre hombres y mujeres, como también a las relaciones que se dan entre hombres y entre mujeres.

El género corresponde al modo en que cada cultura define los roles, las funciones y las identidades asociadas a lo femenino; en esta misma línea, es el conjunto de características sociales y culturales que diferencia a los hombres de las mujeres; es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones que cada cultura ha construido acerca de las diferencias sexuales y que le ha asignado a hombres y mujeres según un momento histórico y cultural determinado.

El Concepto de Afectividad:

Es una dimensión del desarrollo humano, que se refiere a un conjunto de emociones, estados de ánimo y sentimientos que permean los actos de las personas, incidiendo en el pensamiento, la conducta y la forma de relacionarse con uno mismo y los demás, es decir la afectividad se relaciona al desarrollo de vinculación, al conjunto de sentimientos, emociones y pasiones de una persona, y a la tendencia a la reacción emotiva o sentimental. También se define como la necesidad que tenemos los seres humanos de establecer vínculos con otras personas” (Venegas, 2011).

En resumen, la construcción de aprendizajes y la formación en Sexualidad, Afectividad y Género, dentro de un contexto integral y sistémico, en un marco de desarrollo humano, que considere la etapa evolutiva en la que se encuentre el estudiante, amplía la posibilidad de generar conductas de autocuidado en salud sexual y reproductiva, mental y física, en el desarrollo de actitudes más responsables y competencias para la toma de decisiones en su vida y su sexualidad.

De acuerdo a lo anterior, el Programa de Sexualidad, Afectividad y Género del Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo tiene como objetivo la articulación y generación de conocimientos, con el desarrollo de habilidades y actitudes, para que las y los estudiantes adquieran progresivamente criterios para conducir su proyecto de vida, favorecer un mayor conocimiento de sí mismos, que les permita comprender la etapa de desarrollo que están viviendo, integrando la afectividad y sexualidad como un área más de su desarrollo, en un marco de responsabilidad, inclusión, respeto por la diversidad sexual, social, entre varias.

Como señala el Mineduc (2017) el involucrar varias esferas de la vida de las y los estudiantes, la formación en sexualidad, afectividad y género impacta en el comportamiento social, generando pensamiento crítico sobre las relaciones, y como ganancia secundaria, ejercitar la responsabilidad compartida como sociedad. Es por esto que uno de los principales desafíos de la educación es informar a los estudiantes y a su vez orientarlos en cómo utilizar dicha información de manera crítica y como entes sociales.

CAPÍTULO 3: PROPUESTA DE MEJORA

- Objetivos

Objetivo General del plan:

Promover un conjunto de actividades destinadas a la formación en sexualidad, afectividad y género, respondiendo a las necesidades de nuestros estudiantes, desde su dimensión ética, biológica, psicológica y familiar que sea concordante con sus etapas de desarrollo, involucrando a todos los actores de la comunidad educativa, desde un rol activo y participativo e informativo, que permita una promover una vida sana y responsable en la sexualidad a través de las decisiones informadas.

Objetivos específicos del plan:

- Lograr el desarrollo integral de todos los estudiantes, asistiendo a los que presentan rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales, dificultades sociales, afectivas, conductuales y potenciando a los que tienen habilidades destacadas e intereses diversos con la finalidad de motivar su aprendizaje y permanencia en el sistema escolar.
- Identificar aspectos asociados a la afectividad en los estudiantes, vinculando temáticas como la autoestima y autocuidado con el fin de prevenir conductas de riesgo en los estudiantes
- Generar conocimiento y conciencia sobre el concepto de diversidad sexual y sus distintas categorías.
- Prevenir el embarazo adolescente y apoyar a estudiantes en riesgo de deserción escolar.

Matriz de Marco Lógico Plan Sexualidad afectividad y género 2024

OPORTUNIDAD DE MEJORA			PROPUESTA DE MEJORA								
OPORTUNIDAD DE MEJORA IDENTIFICADA		FUNDAMENTACIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	INDICADOR O KPI	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RECURSOS	PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN
Adecuar el plan a la identidad y realidad del liceo politécnico Nuevo.	Conocer las representaciones que los estudiantes tienen, respecto a las temáticas de sexualidad, afectividad y género con la finalidad de generar un plan	Es importante generar políticas que incidan en los Estudiantes y con los cuales estos participen de manera más activa. Por lo cual es importante que el plan de sexualidad, afectividad y género tenga una visión desde y hacia los estudiantes enfocándose en	Lograr el desarrollo integral de todos los estudiantes, asistiendo a los que presentan rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales, dificultades	Implementar planes de acción que permitan atender las necesidades académicas (sociales, afectivas y conductuales) que obstaculicen la	los estudiantes respondan en el cuestionario elevado por Orientación indicando al menos un 60% de aprobación frente a las temáticas	Construyendo nuestros saberes	Se realizará un cuestionario con los estudiantes el cual entregará indicadores sobre las percepciones de los estudiantes frente a temáticas de sexualidad, afectividad y género. Además, se solicitaron ideas e	Identificar de distintas el nivel de conocimiento e interés de los estudiantes en temáticas propias de la sexualidad, afectividad y género. Adaptando dicha informac	- Cuestionario online contestado por los estudiantes. -Gráficos y análisis de los resultados realizados por los estudiantes Encuesta de satisfacción	No aplica	

	de interven ción	actividades que favorezcan a los problemas percibidos por la comunidad.	sociales, afectivas, conductu ales y potencian do a los que tienen habilidades destacada s e intereses diversos con la finalidad de motivar su aprendiza je y permanen cia en el sistema escolar.	trayector ia académi ca de los estudian tes.	abordad as por el plan de sexualid ad		intereses pa ra futuros talleres durante el año	ión a la construc ción de talleres 2023	Planificac iones talleres		
--	------------------------	---	--	---	---	--	---	---	---------------------------------	--	--

					.60% de los estudiantes participan de los talleres y/o actividades realizadas asociadas a las temáticas de afectividad, sexualidad y género	Visibilizando la afectividad	Se realizarán durante el año una serie de talleres y actividades y/o concursos vinculados a la afectividad (curso de fotografía)	Visibilizar la afectividad como un componente determinante en las relaciones de pareja y en la visión de sexualidad de los estudiantes.	. Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia Bases de concurso.	3 libros. 3 juegos de mesa (Catan, monopoly, dicit)	Mayo- julio.
Vincular relaciones saludables entre sexualidad	Identificar aspectos asociados	Conozcan distintos aspectos de la afectividad ayudará a	Conocer distintos aspectos de la afectividad	Realización de talleres asociados a	60% de los estudiantes participan	Visibilizando la sexualidad	Serie de talleres asociados a sexualidad realizados	Promover una sexualidad responsable	Cuestionario contestado por los	Recurso Humano, matron	Agosto-septiembre

d y afectividad que permitan a los estudiantes mantener relaciones sanas con su propia sexualidad y su entorno.	afectividad en los estudiantes, vinculando los aspectos como la autoestima y autocuidado con el fin de prevenir conductas de riesgo en los estudiantes	entender la sexualidad como un espectro que vamos allá de tener o no relaciones sexuales. Entendiendo la sexualidad y la afectividad como formas de vincularse con la comunidad y el entorno, entregando así formas de vinculación sana que ayuden a generar autocuidado y conciencia en los estudiantes.	d para entender la sexualidad como un espectro que vamos allá de tener o no relaciones sexuales.	sexualidad	an de los talleres		en conjunto con orientación y CESFAM con el fin de atender las necesidades de comunidad educativa, es decir se trabajará estudiantes y apoderados	ble por parte de la comunidad educativa y prevenir así diferentes conductas de riesgo asociadas al desinformación en dicha materia.	estudiantes. Registro fotográfico o Actas de asistencia	a CESFAM. Profesional escuela para padres	
					60% de los estudiantes participan de los talleres	Visibilizando al género.	Serie de talleres asociados a las distintas expresiones de género y orientaciones sexuales y difusión de videos y capsula asociados a la temática.	Informar en relación con temáticas de género y promover una sana convivencia basada	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico o	Recursos Humanos o Diseñador	Octubre-noviembre.

								en la inclusión y el respeto	Actas de asistencia		
Abordar prevención del embarazo adolescente y apoyo a estudiantes que son padres	Prevenir el embarazo o adolescente y apoyar a estudiantes en riesgo de deserción escolar debido a esta factor y promover una paternidad responsable en estudiantes que son padres madres	El embarazo adolescente es uno de los principales factores de deserción escolar, esto sumado a lo planteado por la ley general de educación y la convención de los derechos del niño genera los lineamientos para prevenir estas instancias como factor de riesgo educativo y apoyar a nuestros estudiantes para que continúen		Implementar un conjunto de acciones que permitan el apoyo de estudiantes con rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales, así como también potenciar las habilidades destacadas en	Apoyo integral de los estudiantes: Porcentaje de estudiantes que son padres o madres en el establecimiento son apoyados por los diferentes equipos de profesionales existentes.	PROGR AMA DE APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES Y MADRES “Comunidades parentales.”	Programa de apoyo para estudiantes que son padres el cual, consta de una serie de talleres asociados a las necesidades de apoyo y retención que requieran los estudiantes del establecimiento, con el fin de generar comunidades de apoyo internas dentro de la comunidad educativa.	Generar instancias de apoyo biopsicosocial para los estudiantes del establecimiento en temáticas relacionadas a paternidad responsable, sexualidad, autocuidado y apoyo académico.	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico o Actas de asistencia	Coffee Break 20 pliegos de cartulina 10 pulmones Impresora 3 ovillos de lana	Mayo- noviembre

		dentro del sistema educativo.		diferente s áreas.							
--	--	-------------------------------------	--	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--

Carta Gantt

		MES									
ACCIÓN	ACTIVIDAD	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC
Construyendo nuestros saberes	Aplicar Diagnostico		x								
	Revisión		x								
	Realizar planificaciones		x	x	x	x	x	X	x	x	
	Consulta profesores			x							
Visibilizando la afectividad	Planificar Talleres		X								
	Taller 1			x							
	Taller 2				x						
	Taller 3					X					
	Concurso de fotografía							x			
Visibilizando la sexualidad	Planificación										
	Taller 1						X				
	Taller 2							X			
	Taller con Matrona						X				
	Taller articulado con escuela para padres						X				
Visibilizando al género.	Planificación							X			
	Taller 1								X		
	Taller 2									X	
	Capsulas informativas.				X					X	

PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES Y MADRES “Comunidades parentales”	Taller 1 “Reescribiendo mi historia”			X							
	Taller 2 “Donde estoy actualmente”				X						
	Taller 3 “Construyendo el nido”					X					
	Taller 4 “apoyo Matrona”						X				
	Taller 5 “Charla Motivación profesora Carla Mellado”							X			
	Taller 6 “Conociendo el nido”								X		
	Taller 7 “Nadie nace sabiendo”									X	

CAPÍTULO 4: ACCIONES

NOMBRE DE LA ACCIÓN	Construyendo nuestros saberes
DESCRIPCIÓN	Se realizarán distintos momentos de consulta en taller además de un cuestionario a estudiantes el cual entrega indicios sobre las percepciones de los estudiantes frente a temáticas de sexualidad, afectividad y género. Además, se construirán dichos talleres asociados a distintos estamentos del establecimiento y la comunidad
OBJETIVO	Identificar de distintas el nivel de conocimiento e interés de los estudiantes en temáticas propias de la sexualidad, afectividad y género
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Psicólogos
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Abril 2021
RECURSOS NECESARIOS	Encuesta Google
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	. Cuestionario online contestado por los estudiantes. -Gráficos y análisis de los resultados realizados por los estudiantes Encuesta de satisfacción Planificaciones talleres

NOMBRE DE LA ACCIÓN	Visibilizando la afectividad
DESCRIPCIÓN	Se realizarán durante el año una serie de talleres y actividades y/o concursos vinculados a la afectividad (concurso de fotografía)
OBJETIVO	Visibilizar la afectividad como un componente determinante en relaciones de pareja y en la visión de sexualidad de los estudiantes.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Convivencia escolar

PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Mayo-Julio
RECURSOS NECESARIOS	3 libros. 3 juegos de mesa (Catan, monopolio
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia Bases de concurso.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	Visibilizando la sexualidad
DESCRIPCIÓN	Serie de talleres y/o afiches informativos asociados a sexualidad realizados en conjunto con orientación y CESFAM con el fin de atender las necesidades de comunidad educativa, es decir se trabajará estudiantes y apoderados
OBJETIVO	Promover una sexualidad responsable por parte de la comunidad educativa y prevenir así diferentes conductas de riesgo asociadas al a desinformación en dicha materia.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Psicólogos
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Agosto-septiembre 2023
RECURSOS NECESARIOS	Apoyo Matrona
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia

NOMBRE DE LA ACCIÓN	Visibilizando el género.
DESCRIPCIÓN	Serie de talleres asociados a las distintas expresiones de género y orientaciones sexuales y difusión de videos y capsula asociados a la temática. Además de afiches preventivos frente a prevención de violencia en el pololeo
OBJETIVO	Informar en relación con temáticas de género y promover una sana convivencia basada en la inclusión y el respeto
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	César Molina
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Agosto- octubre 2021
RECURSOS NECESARIOS	Diseñador Gráfico
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES Y MADRES “Comunidades parentales.”
DESCRIPCIÓN	Programa de apoyo para estudiantes que son padres el cual, consta de una serie de talleres asociados a las necesidades de apoyo y retención que requieran los estudiantes del establecimiento, con el fin de generar comunidades de apoyo internas dentro de la comunidad educativa.
OBJETIVO	Generar instancias de apoyo biopsicosocial para los estudiantes del establecimiento en temáticas relacionadas a paternidad responsable, sexualidad, autocuidado y apoyo académico.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	César Molina
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Mayo-2023

RECURSOS NECESARIOS	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PLAN SEXUALIDAD AFECTIVIDAD Y GÉNERO
FORMULACIÓN DE PLANES DE MEJORA 2024

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN

EQUIPO DE TRABAJO	Sexualidad Afectividad y género
INTEGRANTES	Piscólogos
FECHA DE LA EVALUACIÓN	09/03/2024

II ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Apoyo Socioemocional hacia los estudiantes. Abordaje Holístico del ser humano Participación de los docentes Los tics permiten anonimato, los estudiantes no se sienten expuestos (zoom)	Adecuar el plan a la identidad y realidad del liceo politécnico Nuevo. Abordar prevención del embarazo adolescente vincular relaciones saludables entre sexualidad y afectividad que permitan a los estudiantes mantener relaciones sanas con su propia sexualidad y su entorno. Generar instancias para abordaje de las diversidades sexuales. Trabajo con la comunidad (padres, cesan y profesores)
DEBILIDADES	AMENAZAS
Poca participación de la familia problemas de acceso a redes Bajo abordaje de prevención de embarazo adolescente Abordaje de temas asociados a la diversidad sexual.	Baja recepción por parte de los alumnos y familia El índice de vulnerabilidad del establecimiento.

III PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS FODA

La realización del plan requiere ser generada acorde a las necesidades que estamos viviendo, permitiendo generar un plan adaptable y efectivo. El cual debe enfocarse en las necesidades e intereses de los estudiantes, esto permitirá que participen activamente desde las necesidades que ellos perciben en relación con las temáticas abarcadas por el manual. Entendiendo la sexualidad y afectividad como algo transversal dentro de la comunidad educativa, lo cual incidirá directamente en su percepción personal, autoestima, vinculación con el entorno, autocuidado, autoestima, entre otros.

IV OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS

- Adecuar el plan a la identidad y realidad del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo: esta oportunidad permitirá nutrir las intervenciones de una mirada compartida con toda la comunidad, fomentando así la participación y sirviendo de la misma manera como diagnóstico inicial y de proceso para el desarrollo de las actividades y el plan en sí mismo.
- Generar diferentes estrategias que permitan el abordaje en temáticas de prevención el embarazo adolescente: El abordaje de esta oportunidad cobra importancia, ya que, vincular relaciones saludables entre sexualidad y afectividad, permitirán a los y las estudiantes entender la sexualidad

desde el autocuidado y la autoestima, permitiendo tener relaciones sanas con su propia sexualidad y su entorno previniendo así riesgos como el embarazo adolescente o las ITS.

- Propiciar instancias para trabajar en temáticas de diversidad esta oportunidad permitirá vincular el plan con diversas acciones pertenecientes al establecimiento, ya que se enmarca en el respeto y la buena convivencia
- Realizar un trabajo sistemático con la comunidad educativa con la finalidad de abordar de manera holística temáticas en el área de la afectividad y género. Es importante que el plan se desarrolle a través de los distintos estamentos comunitarios llevando las temáticas abordadas a espacios sociales y comunitarios al vincular el trabajo con escuela para padres, CESFAM, entre otros.

V REFLEXIÓN

La importancia de generar participación en sexualidad desde la comunidad otorga a los estudiantes la oportunidad de sentirse partícipes del proceso construyendo desde los intereses de los participantes abordando así temáticas atingentes al Liceo Politécnico Pueblo nuevo, incidiendo directamente en la comunidad educativa, las redes de esta y la identidad de nuestra comunidad educativa.

Es así que el trabajo de educar a los estudiantes en temáticas propias de sexualidad, afectividad y género es una tarea compartida entre los distintos entes asociados al aprendizaje de los estudiantes, es decir, el liceo, la familia y las redes estatales. De esta manera cobra vital importancia el articular dicho trabajo con el fin de generar en los estudiantes la posibilidad acceder a información que les permitirá posteriormente tomar decisiones informadas o vincularse con otro de manera segura.

ANEXO 2 Encuesta diagnóstica

A continuación, se presenta la siguiente encuesta para conocer tus conocimientos, habilidades y actitudes sobre la temática. En cada uno de los indicadores mencionar que tanto te representa las afirmaciones descritas arriba. Muchas gracias. (Disponible en: <https://forms.gle/zkT4wrvW7epxdu6NA>)

	No estoy en conocimiento	Conozco un poco del tema	Conozco medianamente del tema	Conozco bastante del tema	Me es indiferente
Conozco los factores que influyen en la amistad como flexibilidad, compromiso, paciencia, reciprocidad y comunicación.					
Entiendo cómo puedo promover mis habilidades sociales como la tolerancia, la empatía, el asertividad, la capacidad para resistir la presión, la resolución de conflictos y el pensamiento flexible.					
Comprendo el significado de la vida familiar y puedo tener estrategias para comunicarme con ellos.					
Percibo el significado de los roles del hombre y mujer en la sociedad y como estos se pueden complementar para la igualdad de oportunidades					
Conozco sobre las exigencias que piden las mujeres para la sociedad y el Estado en diferentes manifestaciones públicas					
Me doy cuenta del rol de la paternidad y maternidad responsable, respecto a la toma de decisiones y el cuidado de los hijos e hijas.					

Se sobre métodos anticonceptivos como preservativo, dispositivo intrauterino, parches, hormonal inyectable, entre otros.					
Estoy informado de enfermedades de transmisión sexual como SIDA, Virus del papiloma Humano, Herpes Genital, Gonorrea, Sífilis, entre otras.					
Conozco sobre los tipos de orientación sexual como Heterosexual, Bisexual, Homosexual, Pansexual, entre otros.					
Comprendo la anatomía y fisiología sexual y reproductiva como aspectos biológicos del sexo y género.					

Que pregunta o tema te gustaría aclarar sobre Sexualidad, Afectividad y Género (puede ser alguna duda que tengas sobre algo o plantear una pregunta directa.)

ANEXO 3: Formato de planificación talleres programa de apoyo a estudiantes que son padres

FORMATO PLANIFICACIÓN DE TALLER

I IDENTIFICACIÓN DEL TALLER

NOMBRE DEL TALLER	Rescribiendo mi historia
RESPONSABLE	César Molina
DESTINATARIOS	Estudiantes
ACCIÓN ASOCIADA	PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES Y MADRES
CANTIDAD DE SESIONES	2

II BREVE FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Se espera el entender el embarazo como un duelo (resuelto o no) no esperado que el estudiante debe integrar a sus narrativas personales y proyecto de vida.

Modelo Narrativo de Epsen, basado en la expansión de lo no dicho o de lo no sentido, de todas aquellas partes de la experiencia que han quedado ocultas tras la narrativa a dominante en la vida de la persona, la narrativa del ser a través del síntoma. En intervención, el cambio humano ocurre a través de la evolución de los significados y en el contexto de la conversación terapéutica. Es en esta línea que se espera el comprender o significar como viven los y las estudiantes los procesos de quiebres en sus narrativas frente a la vivencia del embarazo adolescente como periodo de crisis.

III OBJETIVO DEL TALLER

Objetivo General.: Fomentar en el estudiante el generar un proyecto de vida, personal y significativo, concordante con su realidad actual y lo que la espera lograr.

Objetivo específico 1: Generar en los estudiantes el reconocer su individualidad e identificar metas previas a los procesos de maternidad y generar proyectos de vida personales

Objetivo específico 2: Reconocerse como entes individuales, diferenciando los roles de padre, madre, estudiante, pareja, entre otros.

IV DESCRIPCIÓN DEL TALLER

Taller teórico practico y/o online en el cual se trabajará a través del exponer distintas temáticas para los estudiantes, a través de factores emocionales, en el cual los y las estudiantes podrán reconocer y compartir experiencias personales relacionadas con la maternidad, paternidad.

V METODOLOGÍA

Se realizarán 2 sesiones teórico prácticas basadas en las construcciones Narrativas levantadas por los estudiantes.

VIII PLANIFICACIÓN POR SESIÓN

PRIMERA SESIÓN	
NOMBRE DE LA SESIÓN	Donde estoy actualmente
RESUMEN DE LA SESIÓN	- Se realizará una presentación de los estudiantes indicando el en que consistirá el proceso de talleres – -Se explicará a los estudiantes que con el fin de conocerse se trabajara con la elaboración de una línea de vida en la cual cuenten como llegaron a ser quienes son hoy. - Se cerrará la sesión con una serie de preguntas guías para el proceso.
RECURSOS NECESARIOS	Cartulinas, plumones, lápices de colores.
FORMA DE EVALUACIÓN	Construcción de línea de vida

SEGUNDA SESIÓN	
NOMBRE DE LA SESIÓN	Y que sigue
RESUMEN DE LA SESIÓN	- Se retomará la sesión anterior enfocando el proceso en la pregunta, como te gustaría que continuara la línea que dibujaste anteriormente. - Se generará una dinámica con cartulinas basada en la construcción externa de las estudiantes - Finalizará con un cierre en el cual se realizará una retroalimentación del proceso.
RECURSOS NECESARIOS	- Cartulinas, plumones, lápices de colores.
FORMA DE EVALUACIÓN	-Encuestas de satisfacción.

I IDENTIFICACIÓN DEL TALLER	
NOMBRE DEL TALLER	Construyendo el nido
RESPONSABLE	César Molina
DESTINATARIOS	Estudiantes
ACCIÓN ASOCIADA	PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES Y MADRES

CANTIDAD DE SESIONES	2
II BREVE FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	

Se puede entender una comunidad como una unidad simbólica relacionada con la vida en común (Hombrados, 2010), así como un espacio dinámico e intersubjetivo caracterizado principalmente por la pertenencia, la interrelación y la cultura compartida por sus miembros, y cuya finalidad es responder a las demandas del entorno y satisfacer las necesidades compartidas (Krause, 2007; Martínez, 2006. En este sentido es que se espera el fomentar el generar una comunidad o sentido de esta en los estudiantes del Liceo Politécnico De Pueblo Nuevo con el fin de generar una red de apoyo interna dentro de los estudiantes.

A su vez se espera fomentar en los estudiantes estrategias de trabajo desde La Parentalidad positiva, la cual se refiere al comportamiento de los padres sustentado en el interés superior del niño Asamblea de las naciones unidad (1989) por otra parte según Márquez, R (2010) Parentalidad positiva. Este estilo de Parentalidad es un valioso recurso para la socialización, m valores familiares, apoyándose para eso en la negociación y adaptación conjunta. Al ser uno de los principales focos para el desarrollo de los estudiantes se espera entregar a los estudiantes herramientas en esta línea que favorezcan su quehacer parental

III OBJETIVO DEL TALLER

Objetivo General: Fomentar la construcción de redes de apoyo para los estudiantes padres y madres desde el Liceo, generando instancias de apoyo para los mismos, para la paternidad responsable.

Objetivo específico 1: Generar instancias donde los estudiantes compartan sus propias experiencias del proceso de paternidad.

Objetivo específico 2: Entregar herramientas de Parentalidad positiva a los estudiantes que favorezcan su quehacer como padres y madres.

IV DESCRIPCIÓN DEL TALLER

Taller teórico practico y/o online en el cual se trabajará a través del exponer distintas temáticas para los estudiantes, a través de factores emocionales, en el cual los y las estudiantes podrán reconocer y compartir experiencias personales relacionadas con la maternidad, paternidad.

V METODOLOGÍA

Se realizarán 2 sesione teórico prácticas presencial u online basadas en las construcciones construyes de redes en los estudiantes.

VIII PLANIFICACIÓN POR SESIÓN

PRIMERA SESIÓN	
NOMBRE DE LA SESIÓN	Conociendo el nido
RESUMEN DE LA SESIÓN	- Se Comenzará con la dinámica del ovillo para romper el hielo en la que cada participante se enfocará en alguna experiencia que considere importante del proceso de paternidad (primera noche con él bebe, episodios de nauseas antojos, etc.) Pasando a una fase de plenario en la que se espera fomentar el dialogo sobre las cosas en común que presentan los participantes entre ellos.

	-Se realizará una pequeña explicación de la idea de los próximos talleres y se les solicitara a los estudiantes que en una hoja anónima escriban las principales preocupaciones que tienen sobre la paternidad o maternidad, explicando que se trabajara con ellas en la siguiente sesión. Se cerrará el taller con una presentación de los principales factores de riesgo y cuidados esperables en la situación de los estudiantes.
RECURSOS NECESARIOS	Cartulinas, plumones, lápices de colores.
FORMA DE EVALUACIÓN	Encuesta de satisfacción.

SEGUNDA SESIÓN	
NOMBRE DE LA SESIÓN	Nadie nace sabiendo
RESUMEN DE LA SESIÓN	- Se retomará la sesión anterior en abordar a modo de plenario lo abordado en los papeles la sesión anterior compartiendo las experiencias e impresiones de los participantes. - Se realizará una presentación de lo que es la Parentalidad positiva, entregando a los estudiantes información sobre dicho proceso. - Finalizará con un cierre en el cual se realizará una retroalimentación del proceso.
RECURSOS NECESARIOS	- Hojas impresas de Parentalidad positiva, pecera
FORMA DE EVALUACIÓN	-Encuestas de satisfacción.

PROTOCOLO QUE ORIENTA SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIVERSAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS SEGÚN EL TIPO DE FALTA

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Las medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional.

ARTICULO 2

El presente protocolo tiene por finalidad transparentar los criterios que se considerarán para decidir cuál o cuáles medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias se deberán a aplicar según cada tipo de falta.

TÍTULO II

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS LEVES

ARTICULO 3

Falta Leve: Ingerir alimentos en la sala de clases

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 4

Falta Leve: Apoderarse momentáneamente de útiles escolares o cualquier propiedad de sus compañeros

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS
--	---

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 5

Falta Leve: Distraer o desconcentrar al resto de los estudiantes dentro de la sala de clases

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS			
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 6

Falta Leve: Interrumpir o entorpecer el desarrollo normal de la clase (ruidos molestos, hablar sin pedir la palabra, lanzar papeles u otros objetos, entre otros)

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS			
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 7

Falta Leve: Desobedecer instrucciones del profesor

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 8

Falta Leve: Asistir a clases sin útiles de trabajo o materiales solicitados al efecto

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 9

Falta Leve: Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica

Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)
----------------------	-----------	-----------	-----------------------

ARTICULO 10
 Falta Leve: Cualquier otra falta que sea considerada leve por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS			
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

TÍTULO II

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVE

ARTICULO 11
 Falta Grave: Usar en la sala elementos distractores para el normal desarrollo de las clases, tales como teléfonos celulares, radios, revistas, reproductores de audio, entre otros

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS			
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (8 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 12
 Falta Grave: Abandonar la sala de clases sin autorización del docente a cargo.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS
--

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta, acude a convivencia escolar y a pesar del diálogo reflexivo realizado por parte de funcionarios del establecimiento este continúa incurriendo en la falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (8 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 13

Falta Grave: No asistir a clases encontrándose en dependencias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, sin autorización del docente a cargo o sus superiores.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS			
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta, acude a convivencia escolar y a pesar del diálogo reflexivo realizado por parte de funcionarios del establecimiento este continúa incurriendo en la falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (8 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 14

Falta Grave: Inasistencia a actividades extraprogramáticas donde esté comprometida la participación del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, sin la debida justificación.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS			
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (8 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 15

Falta Grave: Causar molestias o agresiones leves a cualquier miembro de la comunidad educativa, como manotazos, puntapiés, empujones, etc.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS
--

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta, acude a convivencia escolar y a pesar del diálogo reflexivo realizado por parte de funcionarios del establecimiento este continúa incurriendo en la falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	No aplica	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	2 días hábiles	5 días hábiles

ARTICULO 16

Falta Grave: Demostrar conductas explícitas de connotación sexual como tocar partes de su cuerpo consideradas íntimas en presencia de los demás, aunque sea a modo de juego o broma.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (10 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 17

Falta Grave: Insultar o referirse con gestos obscenos, improperios y/o garabatos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (10 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 18

Falta Grave: Involucrarse en actividades de azar o hacer apuestas con dinero o bienes.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio	x	x	No aplica

comunitario	(5 días hábiles)	(10 días hábiles)	
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 19

Falta Grave: Negarse a rendir alguna evaluación.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (10 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 20

Falta Grave: Incitar a otros alumnos a desobedecer una orden o a cometer alguna falta.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (10 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 21

Falta Grave: Engañar o hacer trampa en algún trabajo escolar o evaluación, copiando, plagiando o cualquier otra actividad ilícita o participando como cómplice de dichos actos.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (10 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 22

Falta Grave: No cumplir los compromisos adquiridos.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA,	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el

FORMATIVA Y/O REPARATORIA		reiterada (en más de una oportunidad).	tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (10 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 23

Falta Grave: Referirse con sobrenombres a compañeros o a algún funcionario del establecimiento.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (10 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 24

Falta Grave: Comercializar, vender o intercambiar dinero por cualquier tipo de mercadería o servicio.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (10 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 25

Falta Grave: Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta por primera vez	Estudiante comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	x (8 días hábiles)	No aplica
Suspensión de	No aplica	No aplica	2 días hábiles

clases			
--------	--	--	--

TÍTULO III

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTICULO 26

Falta Gravísima: Dañar, adulterar, falsificar, destruir y/o hurtar cualquier documento, material o equipamiento propiedad de algún miembro de la comunidad escolar

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 27

Falta Gravísima: Rayar, adulterar, destruir y/o hurtar equipamiento o mobiliario de sala de clases, laboratorios o cualquier otra dependencia del establecimiento.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte,	Activación de Aula Segura

			por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	el estudiante está condicional en su matrícula.	
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 28

Falta Gravísima: Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 29

Falta Gravísima: Amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa con cualquier tipo de elemento contundente, arma de fuego o blanca.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 30
Falta Gravísima: Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, humillar o burlarse de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la	No aplica	No aplica	No aplica		

Matrícula				x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 31

Falta Gravísima: Discriminar arbitrariamente a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra circunstancia.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 32

Falta Gravísima: Amenazar, atacar, injuriar, hostigar, acosar desprestigiar a otro integrante de la comunidad educativa por cualquier medio y manera, ya sea físico o digital (a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, servidores de almacenaje de imágenes y/o videos, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico)

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en	Activación de Aula Segura

			tipo de falta.	su matrícula.	
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 33

Falta Gravísima: Grabar, almacenar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o conductas sexuales explícitas

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 34

Falta Gravísima: Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, siempre que no hayan sido solicitados por algún docente para la realización específica de alguna clase y/o actividad.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA,	Estudiante comete la falta.	Estudiante comete la falta.	Estudiante comete la falta	Estudiante comete la falta.	Activación de Aula

FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 35

Falta Gravísima: Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos (incluidos los electrónicos), sustancias psicotrópicas, y cualquier otra sustancia ilícita, o encontrarse bajo sus efectos, tanto al interior del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse

Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-------------------

ARTICULO 36

Falta Gravísima: Abandonar el Establecimiento Educacional sin la autorización correspondiente.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 37

Falta Gravísima: Alterar el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad	x (5 días hábiles, con posibilidad	Pudiese aplicarse

			de renovación por la misma cantidad de días)	de renovación por la misma cantidad de días)	
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 38
Falta Gravísima: Impedir la libre circulación de estudiantes, profesores, administrativos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa alterando el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 39
Falta Gravísima: Incitar o participar de manera pasiva de hechos de violencia, ya sea como espectador o animando a otros miembros de la comunidad escolar de que participen de estos por cualquier medio, ya sea de manera presencial o por redes sociales.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u	Activación de Aula Segura

	tipo de falta.	tipo de falta.	el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 40

Falta Gravísima: Manipular, adulterar, romper sellos, activar o hurtar elementos de seguridad como extintores, reanimadores cardiacos DEA, mangueras contra incendios, red húmeda, entre otros.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 41

Falta Gravísima: Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
--

DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 42

Falta Gravísima: No cumplimiento parcial o total de los Planes de Intervención acordados con estudiantes y sus apoderados.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta, acude a convivencia escolar y a pesar del diálogo reflexivo realizado por parte de funcionarios del establecimiento este continúa incurriendo en la falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.
Servicio comunitario	No aplica	No aplica
Suspensión de Clases	x (2 días hábiles)	x (3 días hábiles)
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica
Expulsión	No aplica	No aplica

ARTICULO 43

Falta Gravísima: Demostrar conductas explícitas de connotación sexual que afecten a terceros como tocar sin consentimiento partes del cuerpo que son consideradas íntimas, aunque sea a modo de juego o broma.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u	Activación de Aula Segura

	tipo de falta.	tipo de falta.	el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 44

Falta Gravísima: Adulterar o hurtar cualquier propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidos los vecinos del sector de “pueblo nuevo”, así como de los locales comerciales aledaños al establecimiento (supermercados, negocios, tiendas, por mencionar algunas)

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 45

Falta Gravísima: Insultar, ofender, humillar, injuriar, burlarse o cualquier otra manifestación verbal o gestual que atente contra la dignidad de un docente, asistente de la educación o cualquier funcionario del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS					
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	Estudiante comete la falta. Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta. Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.	Activación de Aula Segura
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A APODERADOS

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Las medidas disciplinarias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional.

ARTICULO 2

El presente protocolo tiene por finalidad transparentar los criterios que se considerarán para decidir cuál o cuáles medidas disciplinarias se deberán a aplicar según cada tipo de falta.

TÍTULO II

DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

DE LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 3

Constituyen faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 4

Se considerarán como faltas leves, entre otras, las siguientes:

FALTAS LEVES
No asistir a reunión de apoderados

ARTÍCULO 5

Ante una falta leve se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

SANCIONES
Llamado telefónico para acordar una cita
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp)
Envío de Carta Certificada para concretar una cita

DE LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 6

Constituyen faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

ARTÍCULO 7

Se considerarán como faltas graves, entre otras, las siguientes:

FALTAS GRAVES
No concurrir al establecimiento cuando es citado.
No cumplir los compromisos adquiridos.
Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

ARTÍCULO 8

Ante una falta grave se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

SANCIONES
Llamado telefónico para acordar una cita
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp o carta certificada)
Pérdida de la calidad de apoderado

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 9

Constituyen faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Como, por ejemplo; robos, abuso sexual, tráfico de drogas o acoso escolar, entre otras.

ARTÍCULO 10

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar y en consecuencia faltas gravísimas, entre otras, las siguientes conductas:

FALTAS GRAVÍSIMAS
Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Falta Gravísima: Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, humillar, discriminar, burlarse, hostigar por cualquier medio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
Hostigar o acosar por cualquier medio y manera a otro miembro de la comunidad educativa.
Adulterar, hurtar, deteriorar, alterar o falsificar cualquier documento, material o equipamiento propiedad de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (estudiantes, funcionarios, apoderados)
Alterar el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco
Impedir la libre circulación de estudiantes, profesores, administrativos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa alterando el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco
Incitar o participar de manera pasiva de hechos de violencia, ya sea como espectador o animando a otros

miembros de la comunidad escolar de que participen de estos por cualquier medio, ya sea de manera presencial o por redes sociales.
Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 11

Ante una falta gravísima se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

SANCIONES
Denuncia a autoridades correspondientes
Pérdida de la calidad de apoderado

TÍTULO III

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS LEVES

ARTICULO 12

Falta Leve: No asistir a reunión de apoderados

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta por primera vez	Comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente.
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp)	No aplica	x	No aplica
Envío de Carta Certificada para concretar una cita	No aplica	No aplica	x

TÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVE

ARTICULO 13

Falta Grave: No concurrir al establecimiento cuando es citado.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Comete la falta por primera vez	Comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente.
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp o carta certificada)	No aplica	x	No aplica
Pérdida de la calidad de apoderado	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 14

Falta Grave: No cumplir los compromisos adquiridos.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Comete la falta por primera vez	Comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente.
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp o carta certificada)	No aplica	x	No aplica
Pérdida de la calidad de apoderado	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 15

Falta Grave: Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Comete la falta por primera vez	Comete la falta de manera reiterada (en más de una oportunidad).	Comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente.
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp o carta certificada)	No aplica	x	No aplica
Pérdida de la calidad de apoderado	No aplica	No aplica	x

TÍTULO V

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTICULO 16

Falta Gravísima: Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta.
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 17

Falta Gravísima: Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, humillar, discriminar, burlarse, hostigar por cualquier medio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta.

Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 18
Falta Gravísima: Hostigar o acosar por cualquier medio y manera a otro miembro de la comunidad educativa.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta.
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 19
Falta Gravísima: Adulterar, hurtar, deteriorar, alterar o falsificar cualquier documento, material o equipamiento propiedad de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (estudiantes, funcionarios, apoderados)

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta.
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 20
Falta Gravísima: Alterar el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta.
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 21
Falta Gravísima: Impedir la libre circulación de estudiantes, profesores, administrativos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa alterando el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta.
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 22

Falta Gravísima: Incitar o participar de manera pasiva de hechos de violencia, ya sea como espectador o animando a otros miembros de la comunidad escolar de que participen de estos por cualquier medio, ya sea de manera presencial o por redes sociales.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta.
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 23

Falta Gravísima: Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	Comete la falta.
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A FUNCIONARIOS

Extracto de Reglamento de Higiene y Seguridad

CAPÍTULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 22°:

Todo el personal está obligado a cumplir con la totalidad de lo establecido en el Contrato de trabajo y lo que este reglamento Interno determina y que evidentemente está dentro del marco jurídico laboral vigente. Especialmente lo siguiente:

- a) El respeto a sus superiores y compañeros(as) de trabajo.
- b) Atender y cumplir órdenes de trabajo que su superior le imparta.
- c) Poner máximo cuidado en el uso de las máquinas y materiales de todo tipo. En general, esmerarse en el cuidado de los bienes de la empresa y, por consiguiente, de su fuente de trabajo.
- d) Asistir con puntualidad a sus labores y poner especial cuidado en su control de asistencia por huella dactilar
- e) Respetar los procedimientos vigentes en la empresa, ya sea para hacer uso de permisos, trabajo en horas extraordinarias y toda norma que la empresa establezca a fin de mantener la disciplina y el orden laboral.
- f) Firmar el libro de control de asistencia al inicio de la jornada, marcar al inicio de la colación, el regreso de esta y a la hora de salida del trabajo (**según directrices internas**).
- g) Concurrir a los cursos, capacitación y perfeccionamientos programados por la empresa de los cuales haya sido informado.
- h) Funcionarios que tengan una relación sentimental o emocional en el establecimiento se solicita traer carta de reconocimiento de relación conyugal o de pareja para dejar constancia de esto. En caso de cónyuge se solicita certificado de matrimonio o declaración jurada simple.
- i) En caso de conflicto entre empleados se designan como mediadores un representante del liceo Técnico Pueblo Nuevo Sr. Raúl Carrasco Valdebenito y un re- presentante de la corporación Sta. Daniela Salgado Mardones para intermediar entre las personas enfrentadas.

CAPÍTULO X: DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 28°:

Se prohíbe a los trabajadores:

- a) Ocuparse de labores ajenas a su trabajo durante su jornada laboral.
- b) Realizar horas extraordinarias sin la autorización escrita correspondiente que las autorice.
- c) Prestar servicios a otras empresas del rubro durante su jornada laboral.
- d) Vender, consumir o introducir bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo, como así también, dormir y comer en lugares que no sean los autorizados.
- e) Adulterar el libro de control de asistencia o cualquier otro documento de la empresa.
- f) Firmar en el libro de control de asistencia por otro compañero de trabajo, cual- quiera sea la circunstancia.
- g) Utilizar un lenguaje inadecuado a la labor docente, y/o participar en acciones y situaciones reñidas con la moral.
- h) Reñir con sus compañeros de trabajo o jefes.
- i) Utilizar los elementos de seguridad con otros fines.
- j) Ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá para todos estos efectos una “conducta de acoso sexual”.
- k) Revelar o pasar antecedentes propios de la labor educativa de la empresa a otras empresas del mismo rubro.

l) Hacer mal uso de dineros o fondos que la empresa destine para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO XIV: DE LAS SANCIONES

ARTICULO 42:

Las infracciones de los trabajadores a las disposiciones de este Reglamento y que no sean causales de término de Contrato de trabajo, serán sancionadas en distintos grados, de los cuales llevará registro la jefatura del Área a la que pertenece el trabajador. Los grados de amonestación serán:

Grado1. Amonestación Verbal

Grado2. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.

Grado3. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida y al inspector Comunal del Trabajo.

Todas las instancias son apelables por el trabajador.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DEL ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL.

PÁRRAFO 1. DE LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 6. FINALIDAD. El procedimiento por maltrato, acoso laboral o sexual, tiene por objeto establecer una pauta de acción rápida, eficiente y al alcance de todos los funcionarios, y, en general, de toda persona que tome conocimiento de la realización de alguna de las conductas definidas en el artículo quinto letras a), b) y c) del presente protocolo, para iniciar la intervención de la institución a fin de resguardar la integridad de la persona afectada, determinar las posibles responsabilidades de las personas que pueden resultar implicadas y la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones que correspondan.

PÁRRAFO 2. DE LAS DENUNCIAS.

ARTÍCULO 7. DENUNCIA. La denuncia podrá efectuarse materialmente en soporte papel o por vía electrónica, a través de correo electrónico u otro medio análogo. En caso de que se utilice la vía electrónica, deberá adjuntarse debidamente firmada. Para formalizar la denuncia se utilizará de manera preferente el formulario que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo pondrá a disposición del o la denunciante, el que contendrá exigencias mínimas, y será difundido y puesto a disposición de todas las personas que se desempeñen en la institución o sean postulantes o usuarios o usuarias de ésta. El o la denunciante podrá entregar antecedentes, testigos u otros medios de prueba de la denuncia, los testigos deberán ser entrevistados y dejar el registro respectivo. La denuncia deberá contener la siguiente información:

i i. **Fecha** y lugar en que se realiza.

ii ii. **Identificación** y firma del denunciante. Sin perjuicio del deber de resguardo de la confidencialidad, que es propio del presente protocolo, la identificación del denunciante frente a la institución será un requisito indispensable para la procedencia de la denuncia, toda vez que será responsabilidad de este último otorgar los antecedentes mínimos señalados en el presente artículo. Cuando la denuncia se realice por vía electrónica, el o la denunciante deberá adjuntar el formulario o el instrumento donde conste la denuncia, firmado digitalmente o bien escaneado y firmado materialmente.

- iii **Individualización** de quien o quienes hubieren cometido los hechos.
- iv **La narración** circunstanciada de los hechos, fecha y lugar en que ocurrieron.
- v **Acompañar** o mencionar los antecedentes probatorios y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible.

En caso que la denuncia no cumpla con lo prescrito anteriormente, la autoridad que co- rresponda requerirá al o a la denunciante para que, en un plazo de 5 días hábiles, sub- sane la omisión o complemente la información, con indicación de que, si así no lo hace, se tendrá por desistido o desistida de su denuncia.

ARTÍCULO 8. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.

Cuando la denuncia se formule materialmente y en soporte papel, se dirigirá al Director del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, o a la autoridad que en caso contrario sea facultada para instruir el respectivo procedimiento disciplinario.

La denuncia se presentará en un sobre cerrado con indicación de “reservado” o “confidencial”, el que será recepcionado por la o las personas que al efecto designe la Corporación. El receptor o receptora de la denuncia es, además, la persona encargada de entregar información de cómo procede una denuncia. Quien cumpla con este rol contará con la sensibilización en igualdad de género, no emitirá juicios ni su valoración personal sobre la denuncia, brindará respeto máximo al o a la denunciante y guardará absoluta confidencialidad respecto del asunto. Deberá registrar la recepción de la denuncia y entregar el registro al o a la denunciante a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los plazos de respuesta. Una vez que reciba la documentación la enviará al Director del establecimiento educacional, según corresponda, o a la autoridad facultada para instruir la respectiva investigación, en un plazo no mayor a un día hábil.

En el caso que la denuncia se formule por vía electrónica, y a fin de garantizar la confidencialidad de la misma, se enviará directamente a la autoridad a quien corresponda instruir el respectivo procedimiento disciplinario, quien deberá acusar recibo de su recepción por la misma vía. Cuando el denunciado o denunciada sea el Director del establecimiento educacional u otro directivo, la denuncia deberá dirigirse al correo electrónico del Presidente la Corporación Educacional Pueblo Nuevo. Recepcionada la denuncia por la autoridad respectiva, ésta procederá conforme a lo previsto en el artículo 10 de este protocolo.

ARTÍCULO 9. DENUNCIAS FALSAS, INFUNDADAS O MALINTENCIONADAS.

En la eventualidad de constatarse que una denuncia sea manifiestamente infundada, maliciosamente falsa o realizada con la sola intención de perjudicar al denunciado o denunciada, serán aplicables las disposiciones contempladas en los procedimientos investigativos establecido en cada Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Li- ceo Politécnico Pueblo Nuevo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de las personas que resulten involucradas y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

PÁRRAFO 4. DE LAS SANCIONES POR ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL. ARTÍCULO 13. SANCIONES A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS.

En caso de darse por acreditada alguna conducta de maltrato, acoso laboral y/o sexual, atendida la gravedad de los hechos investigados, podrán aplicarse en forma individual o colectiva, alguna de las sanciones establecidas en cada Reglamento Interno que con- templan:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita con copia a la carpeta personal;
- c) Multa, que no podrá exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor;
- d) Término del contrato de trabajo sin derecho a indemnización, conforme a una o más de las causales establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo.

La sanción aplicada debe guardar relación, ser proporcional y ajustarse a los hechos imputados. Corresponderá aplicar las sanciones con ecuánime severidad, tomando en consideración su irreprochable conducta anterior y agravantes que concurran en los hechos.

ARTÍCULO 14. INDEPENDENCIA DE RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil y penal y, en consecuencia, las actuaciones o resoluciones referidas a éstas, tales como el archivo provisional, la aplicación del principio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, la condena, el sobreseimiento o la absolución judicial no excluyen la posibilidad de aplicar al funcionario o funcionaria una medida disciplinaria en razón de los mismos hechos.

ARTÍCULO 16. OTRAS MEDIDAS RELATIVAS AL CLIMA LABORAL.

El Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, en conjunto con la Jefatura correspondiente, podrá proponer las medidas necesarias para restaurar un clima laboral saludable y de mutuo respeto en el área afectada, como por ejemplo, reuniones periódicas entre las jefaturas responsables y los funcionarios o funcionarias con la finalidad de tratar es- tas temáticas y las mejores formas de prevenir y erradicar las conductas negativas al clima laboral. Las medidas señaladas en el inciso anterior podrán decretarse, no obstante, la existencia o no de un procedimiento de investigación. En las medidas que se adopten, se dará especial énfasis en trabajar con los equipos afectados, cuando corresponda, en estrategias de transformación de la cultura institucional, con énfasis en la igualdad de género y la no discriminación de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 17. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO.

Se deberá respetar la confidencialidad de la información en cada medida o decisión adoptada durante la aplicación del presente protocolo, así como en el desarrollo de la eventual investigación a que diere lugar. Este deber se extenderá, particularmente, respecto a la identidad del o la denunciante, del denunciado o denunciada, de la persona afectada y de aquellas que tengan conocimiento de los hechos. Asimismo, todo funcionario del Liceo Poli- técnico Pueblo Nuevo que tenga participación o intervenga en las actuaciones contempla- das en el presente Protocolo o en los procedimientos disciplinarios que eventualmente se instruyeran en esta materia, tendrán la

obligación de observar el deber de confidencialidad del presente artículo y de resguardar el debido respeto a la intimidad que asisten al o a la denunciante, al denunciado o denunciada, a la persona afectada y a las personas que tuvieron conocimiento de los hechos, así como el secreto de la investigación cuando corresponda.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIÓN DE REPRESALIA.

Se encontrará prohibida toda medida de disuasión, censura o reprimenda contra el presunto afectado o afectada, personas que efectúen alguna de las denuncias, testifiquen, ayuden o colaboren en la investigación de los hechos denunciados.

En la eventualidad de constatare incumplimiento de la prohibición antes señalada, serán aplicables las disposiciones contempladas en el procedimiento investigativo establecido en cada Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Educacional Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 19. ENFOQUE DE GÉNERO EN EL PROCEDIMIENTO.

Las personas que intervengan en la aplicación de los procedimientos de denuncia, investigación y sanción, deben estar capacitadas en igualdad de género y ser reconocidas por los funcionarios y funcionarias en este aspecto. Los actores clave implicados en la aplicación del procedimiento deben contar con sensibilización y formación en igualdad de género e irreprochable conducta en estas materias. En los planes de prevención del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo podrán informar, sensibilizar y capacitar al personal en todo lo relativo a igualdad de género y fomentar de manera explícita y permanente la adhesión institucional a este principio.

- a) Ingresar al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia, prohibiéndose terminantemente entrar bebidas alcohólicas al establecimiento, beberla o darla a beber a terceros.
- b) Fumar o encender fuegos en los lugares que se hayan señalado como prohibidos.
- c) Dormir, comer o preparar alimentos en el lugar de trabajo.
- d) Ingresar al recinto de trabajo, especialmente aquellos lugares considerados peligrosos, o aquellos lugares en que no estén debidamente autorizados para hacerlo.
- e) Alterar el registro de llegada propia o de algún trabajador o el registro de hora de salida y tratarse por cuenta propia lesiones que hayan sufrido en algún accidente.
- f) Permitir que personas no capacitadas traten de remover de los ojos de algún accidentado o de sus heridas cuerpos extraños.
- g) Permanecer en los lugares de trabajo después del horario sin autorización del jefe inmediato.
- h) Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo y de su seguridad o acerca de accidentes ocurridos.
- i) Romper, rayar, retirar avisos, carteles, afiches, instrucciones, reglamentos acerca de la seguridad e higiene industrial.

CAPÍTULO XXI: DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 84:

Queda prohibido a todo trabajador:

Trabajar sin el debido equipo de seguridad o sin las ropas de trabajo que la empresa proporciona.

k) Apropiarse o usar elementos de protección personal perteneciente a la empresa o asignado a algún otro compañero de trabajo.

l) Efectuar, entre otras cosas, alguna de las operaciones que siguen, sin ser el encargado de ellas o el autorizado para hacerlo: alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, equipos, mecanismos, o equipos de protección o instalaciones; y detener el funcionamiento de equipos de ventilación, extracción, desagües y otros que existan en las dependencias de la empresa.

m) Correr sin necesidad dentro del establecimiento.

n) Usar calzado y ropa inadecuada a su labor y al rol que desempeña en el establecimiento

o) Lanzar objetos de cualquier naturaleza que sean que sean dentro del recinto de la empresa, aunque éstos no sean dirigidos a persona alguna.

p) Manipular manualmente cargas superiores a los 25 Kg. sin ayuda mecánica.

q) Se prohíben las operaciones de carga y descarga manual para las mujeres embarazadas. Así también, se prohíbe que las mujeres en general y los menores de 18 años manipulen cargas superiores a los 20 Kg.

CAPÍTULO XXII: DE LAS SANCIONES Y RECLAMOS

ARTICULO 85:

Las infracciones de los trabajadores a las disposiciones de este Reglamento y que no sean causal de terminación de sus contratos de trabajo, se sancionarán con lo siguiente:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita, en caso de reincidencia.

c) Amonestación escrita, dejando constancia en la hoja de vida del trabajador o trabajadora e información por escrito a la Inspección del Trabajo.

d) Multa de hasta un máximo del 25% de la remuneración diaria del trabajador o trabajadora.

De las multas, podrá reclamarse dentro del tercer día de aplicada y notificada ante la Inspección del Trabajo correspondiente.

ARTICULO 86:

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones señaladas en este reglamento, deben entenderse incorporadas a los contratos de trabajo individuales de todos los trabajadores. Para todo lo que no está consultado en el presente reglamento, la empresa se atenderá a lo dispuesto en la Ley N° 16.744 y en el Código del Trabajo.

ARTICULO 87:

Cuando el trabajador, le sea aplicable la multa contemplada en el Artículo 86 de este reglamento, podrá reclamar de su aplicación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 157 del Código del Trabajo, ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

PROTOCOLOS DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

Encargada: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Todas las acciones que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco aborde en situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), tendrá por sobre todo un carácter preventivo, ya que podría llegar a ocasionar un significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. El abordaje, se realizará desde la prevención a la intervención.

Según Ley General de Educación (2009), la Ley de Inclusión Escolar 20.845 (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, la Ley N°21.545 de 2023 que promueve un abordaje integral de las personas del Espectro Autista en el ámbito, de la salud y la educación; así como concientizar a la sociedad sobre estas temáticas y las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión.

ARTÍCULO 2

Para el presente documento se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

ARTICULO 3

De modo de prevención es necesario identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo: a) Estudiantes con condición del Espectro Autista b) NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos c) Estudiantes con abstinencia de consumo de sustancias d) Estudiantes que presentan trastornos autolesivos, destructivos, de descontrol de impulsos y la conducta, negativistas u opositoristas desafiantes e) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros, es fundamental mantener una conversación fluida con los apoderados, y considerar dichas características en entrevista con el apoderado.

ARTÍCULO 4

Al pesquisar un episodio Desregulación Emocional y Conductual se debe identificar la intensidad, será posible identificar etapas de evolución de la DEC, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Situaciones que pueden provocar una DEC en estudiantes:

Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

ARTICULO 5

Etapas inicial de la DEC en dicha fase se logra observar al estudiante con ansiedad, frustración y/o desbordes emocionales en la jornada académica, dichas conductas serían atípicas en él y no se visualiza riesgo para sí mismo o a terceros, se torna fundamental conocer e identificar las características individuales de los estudiantes con la finalidad de identificar de forma clara aquellas conductas que no son habituales tales como; inquietud motora, movimientos estereotipados, irritabilidad, desatención (más de la habitual), aislamiento, temor, ira y frustración.

Etapas de aumento de la DEC, ausencia de autocontrol inhibitorio, se logra observar que el estudiante no responde a comunicación verbal, ni a mirada o intervenciones de terceros, a su vez que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, puede generar destrucción de objetos, gritos, agresiones verbales, fuga de la sala de clase, se visualiza como un riesgo para sí mismo y/o terceros, sin la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Etapas de descontrol y riesgo para sí mismo y/o tercero con la necesidad y solo en casos extremos de contener físicamente al estudiante, debido a que aprecia un riesgo inminente hacia su integridad física y/o la de un tercero, en vista de autoagresiones, agresiones estudiantes, profesores y/o asistente de la educación esta contención será la última estrategia que se utilizará para abordar la DEC de un estudiante siempre y cuando exista la autorización de su apoderado por escrito.

Nota 1: Para la contención física del estudiante se debe tener la autorización del apoderado por escrito en una entrevista.

TÍTULO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN FASE INICIAL

ARTÍCULO 6

Al pesquisar un episodio Desregulación Emocional y Conductual en fase inicial el funcionario deberá informar ipso facto a la Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), con la finalidad de prestarle atención inmediata al estudiante por algún miembro de equipo de convivencia escolar o programa de integración del establecimiento.

ARTÍCULO 7

El primer contacto con el estudiante para abordar la DEC, será realizado por el Psicólogo, el cual informará al niño, niña, adolescente y/o joven que irán a un lugar tranquilo ubicado en los cubículos de convivencia escolar o aulas de recursos del programa de integración, en el cual se procederá a estabilizar la desregulación a través de la realización de diferentes acciones: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca, durante 15 minutos”; “contar del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo por 15 a 20 veces”; “escuchar música por 15 minutos”; “estar en silencio por unos 15 minutos” o “mantener una conversación sobre intereses del estudiante”, proveer del uso de objetos de apego, audífonos u otro objeto que permita la autorregulación, hay que dar más de una alternativa, de modo que el estudiante pueda elegir una opción, como un primer paso hacia el autocontrol.

ARTÍCULO 8

Una vez compensado al estudiante, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber que todo está tranquilo, se le explica que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, y trabajar en cómo evitar que se repita, se procede a realizar una entrevista utilizando “ficha de entrevista y bitácora DEC” con el objetivo identificar los elementos gatillantes en la DEC, dependiendo de la información recabada se podrá activar o no, algún otro protocolo de actuación del reglamento interno y manual de convivencia escolar. En el proceso de dialogo se deben tomar acuerdos en conjunto, para prevenir en un futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una DEC, esta información proporcionara la prevención y la identificación de futuras DEC.

ARTICULO 9

En la situación que la información obtenida en la entrevista implique la activación de algún otro protocolo se deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), para la realización de la **Apertura del caso:** se deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre los acontecimientos relacionados con la apertura del protocolo correspondiente y se deberá seguir dicho protocolo en paralelo.

ARTICULO 10

Una vez que un estudiante presente DEC, se procederá a citar al apoderado, para abordar las posibles causas, además se evaluará la pertinencia de una derivación a salud mental o institución correspondiente como también la generación de un plan intervención en favor del estudiante.

TÍTULO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ETAPA DE AUMENTO CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS CON O SIN CONTENCIÓN FÍSICA AL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 11

En el caso de un episodio Desregulación Emocional y Conductual en etapa de aumento con ausencia de autocontroles inhibitorios y riesgo para sí mismo/a o terceros, durante la jornada escolar, éste debe ser informado inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) esto a través del inspector de pasillo por radio y según los códigos designados en el establecimiento, para brindarle atención inmediata al estudiante, por dos adultos, al menos uno debe ser miembro del equipo de convivencia escolar.

ARTÍCULO 12

El primer contacto con el estudiante para abordar la DEC, será realizado por el miembro del equipo de convivencia escolar (encargado de abordaje), el cual será asistido por otro adulto (Acompañante externo) a una distancia prudente durante el proceso de intervención de la DEC, dependiendo de la intensidad de la DEC se determinará el paso a seguir en relación al uso de los espacios.

ARTÍCULO 13

El encargado de abordaje debe acompañar al estudiante a un lugar tranquilo en las dependencias del

establecimiento educacional (sala de entrevista, oficina de convivencia escolar, sala de recursos), si la DEC se originó en un espacio común (patio, comedor) solicitar apoyo para dispersar a las demás personas con la finalidad de evitar la aglomeración de estudiantes. El encargado de realizar dicha acción será el acompañante externo, mientras el encargado de abordaje procede en guiar al joven a un espacio seguro ya señalado anteriormente.

ARTÍCULO 14

Durante el proceso de abordaje en el espacio seguro (sala de entrevista, oficina de convivencia escolar, sala de recurso) el encargado de abordaje estará en todo momento junto al estudiante, deberá comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado, respetuoso y empático. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Se procederá a estabilizar la desregulación a través de realización de diferentes acciones: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca, durante 15 minutos”; “contar del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo por 15 a 20 veces”; “escuchar música por 15 minutos”; “estar en silencio por unos 15 minutos” o “mantener una conversación sobre intereses del estudiante”, utilizar objetos de apego del estudiante, audífonos, dando más de una alternativa, de modo que el estudiante pueda elegir una opción permitiendo así disminuir la ansiedad, evitar hablar de castigos o sanciones valorar y respetar su emoción, ayudando a identificar siempre el gatillante de esta, , como un primer paso hacia el autocontrol. Por otra parte, el acompañante externo realizar el llamar teléfono al apoderado titular o suplente del estudiante, informando los hechos y/o citando de forma inmediata al apoderado a las dependencias del establecimiento educacional, para notificar de las primeras medidas de apoyo adoptadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 15

En el caso de lograr compensar al estudiante de la DEC, es importante demostrar respeto, afecto y comprensión, hacerle saber que todo está bien, se le explica que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita, se procede a realizar una entrevista al estudiante con el objetivo identificar los elementos que originaron la DEC, dependiendo de la información recabada se podrá activar o no, algún otro protocolo de actuación del reglamento interno y manual de convivencia escolar. En el proceso de dialogo se deben tomar acuerdos en conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.

ARTICULO 16

En la situación que los hechos ocurridos durante la DEC y/o la información obtenida en la entrevista y bitácora DEC, implique la activación de algún otro protocolo se deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), para la realización de la **Apertura del caso**; se deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre los acontecimientos relacionados con la apertura del protocolo correspondiente y se deberá seguir dicho protocolo en paralelo.

ARTICULO 17

En la situación que no se logre compensar la DEC del estudiante y esta implique riesgo para sí mismo/a o terceros se procederá a proporcionar contención física al estudiante la cual debe ser a través de; acción de mecedora, abrazo profundo, solamente en el caso de tener la autorización expresa de apoderado con antelación y se realizara la derivación del caso al servicio de salud correspondiente (Servicio de Urgencia de Alta Resolución del Consultorio Miraflores) para su atención inmediata, esto será informado al apoderado in situ por convivencia escolar.

ARTICULO 18

El apoderado debe ser citado para concurrir al establecimiento durante el día, de no concurrir se dejará constancia escrita en una ficha de entrevista y se adjuntará las fotografías del llamado telefónico efectuado por convivencia escolar a través del formato de bitácora de llamados, y/o carta certificada remitida al apoderado al domicilio informado por este. En la situación que el apoderado asista, se sostendrá una entrevista con la ficha que indica según el protocolo de entrevista de apoderados del establecimiento para recabar antecedentes (a nivel familiares y de salud) que pueden influir en la DEC de estudiante, se informará los antecedentes preliminares.

ARTICULO 19

Al finalizar el proceso de intervención por la desregulación emocional y conductual en etapa de aumento con ausencia de autocontroles inhibitorios y riesgo para sí mismo/a o terceros con o sin contención física al estudiante, se realizará el llenado de la “Bitácora desregulación emocional y conductual (DEC) en etapas 2 y 3”.

ARTICULO 20

Si el estudiante fue derivado al servicio de salud, el día de su reincorporación será entrevistado por la persona que desempeñó el rol encargado de abordaje, se recopilará información sobre los gatillantes de la DEC, además se intentarán generar acuerdos para evitar un episodio futuro.

ARTICULO 21

La Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), deberá elaborar un plan de intervención en favor del estudiante, en base a todos los antecedentes recabados durante el desarrollo del presente protocolo de actuación. El plan será presentado al apoderado para su autorización, con los procedimientos y apoyo ofrecidos por el establecimiento, para manejar la DEC con el estudiante. En el caso de que el apoderado no acepte el plan de intervención en favor del estudiante, se deberá señalar por escrito su decisión de rechazar el plan de intervención propuesto por el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 22

Apertura del caso: La Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°1 “Apertura del Caso” en donde se realiza entrevista al estudiante, en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre los acontecimientos relacionados con la desregulación emocional y conductual en etapa de aumento con ausencia de autocontroles inhibitorios y riesgo para sí mismo/a o terceros con o sin contención física al estudiante.

Se citará al apoderado en un plazo máximo de 4 días hábiles (no contempla feriados, sábados ni domingos) para informar los antecedentes preliminares recabados.

ARTÍCULO 23

Fase de indagación: La Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°2 “Fase de Indagación” donde se aplicará la bitácora DEC la cual además incluirán los antecedentes aportados por el apoderado del estudiante que fue citado en la “Apertura del Caso” en una ficha de entrevista al apoderado según formato del Liceo. En caso de que el apoderado no concurriese se dejará constancia escrita de este hecho en la ficha señalada anteriormente.

De manera paralela, la Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso. Cada entrevista quedará respaldada en una

“Ficha de Entrevista” que será adjuntada a la ficha N°2 “Fase de Indagación” con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 24

Fase de intervención: La Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), deberá completar la Ficha N°3 “Fase de Intervención” en donde se detallarán las acciones de intervención propuestas por el establecimiento para abordar la DEC con la elaboración de un plan de apoyo a la DEC.

Se citará al apoderado del estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles (no contempla feriados, sábados ni domingos), para informar sobre el plan de intervención en favor del estudiante por el establecimiento educacional para abordar la DEC.

ARTICULO 25

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, la Encargada de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 “Cierre del Caso” con las conclusiones generales de todo el proceso realizado. Adicionalmente, si la Encargada de Convivencia Escolar así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento del estudiante por lo que reste del año escolar en curso.

RESUMEN:

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

Profesional encargado de la contención: Psicólogo Pedro Peña

Profesional de apoyo: Inspector de pasillo

Camila Chavarría Cuevas (coordinadora PIE)

Fase 1 Apertura del Caso:

- Entrevista al estudiante según formato Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.
- Se cita al apoderado a entrevista, utilizando formato implementado en Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.
- Firmar autorización de contención física.

Fase 2 Fase de Indagación:

- Aplicación de Bitácora DEC.
- Entrevista con involucrados (profesores, inspectores, dependiendo de donde ocurrió la desregulación).

Fase 3 Intervención:

- Se elabora un plan de Apoyo a la DEC.
- Se cita al apoderado para la firma del plan y entrevista con protocolo según Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

Fase 4 Cierre del caso:

- Se realiza un seguimiento a través de entrevista con el estudiante.
- Se realiza una entrevista con el apoderado y de considerar que los apoyos ya no se requieren, quedará en acta firmada por el apoderado el cese de éstos.